

GUIA DEL INFORME DE LA TESIS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FRANCISCO CARRUITERO LECCA
TULA BENITES VÁSQUEZ



FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

**FRANCISCO CARRUITERO LECCA
TULA BENITES VÁSQUEZ**

**GUIA DEL INFORME
DE LA TESIS DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

GUIA DEL INFORME DE LA TESIS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

© Francisco Carruitero Lecca

© Tula Benites Vásquez

Editado por:

© UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Av. América Sur N° 3145,

Urb Monserrate, Trujillo, Perú

Teléfono (51) 44 604444, anexo 2087

www.upao.edu.pe

Primera edición digital del Fondo Editorial UPAO, Setiembre 2021

ISBN digital N° 978-612-4479-24-3

ÍNDICE

Presentación		
Capítulo I	La Introducción en el Informe final de tesis...	11
Capítulo II	Marco teórico.....	35
Capítulo III	Metodología	55
Capítulo IV	Resultados y discusión	85
Capítulo V	Conclusiones	93
Capítulo VI	Recomendaciones.....	99
Capítulo VII	Bibliografía y anexos	101
Bibliografía	103
ANEXO 1		
	Sustentación de la tesis	105
ANEXO 2		
	Esquema del informe final de la tesis de Derecho	107
ANEXO 3		
	Pasos para la elaboración y aprobación del proyecto de tesis	115
ANEXO 4		
	Reglamento de grados de la Escuela de Posgrado	125
ANEXO 5		
	Directiva sobre uso del software antiplagio	134

PRESENTACIÓN

La redacción y sustentación de las tesis de maestría o doctorado en cualquier especialidad de Derecho y Ciencias Políticas plantea serios y complejos desafíos a los alumnos. Estos muchas veces se sienten desorientados y no cuentan con el asesoramiento permanente que los ayude a salir de las encrucijadas y a resolver pequeños y complejos problemas. Por ello el Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego decidió editar esta guía que por su estilo y estructura constituye una herramienta efectiva para elaborar y sustentar la tesis de posgrado.

Para emprender el informe de tesis en el ámbito jurídico, el posgraduado debe revisar el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 163-2020-CDUPAO. Esta disposición se basa en el estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego, la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento de la Escuela de Posgrado aprobado por Resolución N° 154-2018-CD-UPAO.

El reglamento de grados establece las normas y procedimientos para la obtención de los grados académicos de maestro y doctor, en concordancia con la Ley N° 30220, el reglamento del Registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.

Cuando se trata de investigaciones jurídicas cabe tener en cuenta tanto el contenido como la estructura formal del informe de tesis. La investigación jurídica se desarrolla específicamente en dos ámbitos: socio-jurídico (empírico) y dogmático.

La tesis socio-jurídica puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta. La tesis socio jurídica cuantitativa utiliza hipótesis integrada por

variables, recolecta y procesa los datos sociales y jurídicos con base en métodos estadísticos. Cabrejos y Robles (2020, p. 18) afirman que su método es positivista porque está orientado al recojo de información de la realidad para medirla y presentarla como medidas estadísticas estandarizadas. Su técnica básica es la encuesta y sus instrumentos el cuestionario, la escala, el socio drama y otros. Sus diseños son descriptivos, correlacionales, cuasi experimentales, ex post facto, experimentales.

Las tesis socio jurídica cualitativa utiliza hipótesis integradas por variables, la recolección y procesamiento de datos no necesitan de métodos estadísticos. Según Cabrejos y Robles (2020, p. 18), “su metodología es la comprensión densa que le permite la interpretación, comprensión y entendimiento de la realidad social como significados. Sus técnicas básicas son la historia de vida, la entrevista y la observación participante”.

La tesis socio jurídica mixta actúa incorporando lo mejor de ambas metodologías.

Las variables son los conceptos claves, representan los atributos del problema y del objeto de la investigación. Las variables son ordinales cuando su dominio de variación se debe ordenar de alguna manera; son variables discretas cuando su variación solo acepta números enteros y son variables continuas cuando su variación puede asumir números con decimales.

La operacionalización de las variables define la forma como se observará y medirá la realidad jurídica en estudio, por lo que será necesario contar con una matriz. La matriz está integrada por su definición conceptual, dimensiones, indicadores, escala e índice. En la definición conceptual de la variable debe preferirse definiciones nominales y descriptivas; en la definición operacional la variable de ser un concepto abstracto que se transforma en términos concretos, observables, susceptible de medición. En las dimensiones se subdivide la característica de la variable; el indicador es la característica susceptible de ser medida; la escala es un patrón convencional de medición y el índice es la expresión del indicador. (Cordero, 2015)

El reglamento de grados precisa que para la tesis jurídico social o tesis mixtas cuanti-cualitativas con énfasis en lo cualitativo se desarrolla la población, muestra y unidades de análisis y se trabaja con las técnicas de las entrevistas, la encuestas e instrumentos.

De acuerdo con el reglamento de grados, las tesis dogmáticas de maestría y doctorado no requieren de trabajo de campo. En consecuencia, estas tesis se desarrollarán como si fuera un debate jurídico amplio, de rigor argumentativo, interpretativo-normativo racional acerca de las teorías o conceptualizaciones aplicadas en el desarrollo de las variables o categorías jurídicas interrelacionadas en la trama de la tesis. Se trata de una discusión doctrinaria razonada.

Debe quedar claro que el propósito de la investigación jurídica plasmado en el informe de la tesis es resolver problemas jurídicos, y para ello es necesario conocer nuevas teorías afinadas o no en la legislación, en la doctrina y en la jurisprudencia, tanto nacional como comparada. La investigación permitirá crear nuevos modelos metodológicos, proponer reformas o crear nuevas leyes, nueva jurisprudencia, nueva doctrina a la par del cambio social y la modernización del sistema de justicia. (Carruitero y Benites, 2021, p. 13)

Conforme afirmamos en la *Guía de investigación en Derecho* (Carruitero y Benites, 2021, pp. 13-14), “las investigaciones dogmáticas requieren de las siguientes etapas de investigación: delimitación del tema y planteamiento del problema, enunciados a través de preguntas de investigación, objetivos, selección del diseño metodológico no experimental, recolección de los datos obtenidos en fuentes documentales, análisis e interpretación de los datos, exposición y presentación del informe final del trabajo de investigación. En la investigación dogmática la ausencia del derecho comparado y la evolución histórica de la institución jurídica bajo estudio hace perder su rigurosidad científica. Por ejemplo, si realizamos una investigación jurídica. La Constitución ecológica en el Perú: balance y perspectivas, necesitamos conocer que históricamente esta institución jurídica nace en la Constitución colombiana de 1991 y que nuestro Tribunal Constitucional, en su jurisprudencia, afirma que tenemos en la Constitución Política de 1993 una Constitución ecológica, declaración que genera muchas interrogantes pues esta es fundamentalmente antropocentrista, es por ello que amerita llevar cabo una investigación dogmática en base a fuentes documentales y archivos históricos y descubrir nuevos derroteros”.

La investigación sociojurídica empírica cuantitativa es importante y científica pero no la única, también está presente la investigación socio jurídica cualitativa y mixta. El monismo metodológico tiene ya su partida de defunción en la metodología, los nuevos tiempos enseñan que la investigación jurídica va de la mano de la ciencia jurídica a través del pluralismo metodológico.

Es importante señalar que sin utilizar hipótesis la investigación dogmática no pierde su exhaustividad y profundidad. Coincidimos con Álvarez (2002, pp. 35-36) cuando sostiene que las etapas de la investigación dogmática se corresponden con las etapas de la investigación documental-bibliográfica, así como las etapas de la investigación sociojurídica (empírica) se corresponden con las etapas de la investigación cuantitativa, cualitativa o mixta. Estas distinciones no prohíben la unión de ambos tipos de investigación jurídica para lograr mayores aportes en el conocimiento de la ciencia jurídica.

Carruitero y Benites (2021, p. 19) manifiestan que la investigación jurídica desde una perspectiva ortodoxa nos lleva al enfrentamiento entre el modelo empírico y el modelo dogmático. El empírico basado en la medición de la variable, una categoría nacida de las matemáticas, mientras que el objeto principal del dogmático es el estudio de la interpretación de las normas y principios jurídicos. Esta ortodoxia

iniciada por Max Weber delimitó el ámbito de lo socio jurídico y llevó a que los juristas solo se dedicaran a hacer estudios de interpretación normativa dejando de lado los análisis empíricos.

Según el reglamento de grados, la extensión promedio de una tesis es de 70 páginas, se debe procurar menos cantidad de hojas y mayor calidad en la argumentación e interpretación jurídica. Aproximadamente, la introducción debe constar de 10 páginas; el marco teórico de 20; la metodología de 10; los resultados y discusión de 15 páginas; las conclusiones pueden abarcar cinco o seis páginas debidamente fundamentadas. No deducidas y que respondan a los objetivos de la investigación o prueba de hipótesis u operacionalización de las variables dependiendo del tipo de tesis que elija en tres páginas; las recomendaciones son las sugerencias de solución al problema planteado, pudiendo ser la modificatoria de una norma, ley, procedimiento, laguna o vacío legal. El promedio de páginas de esta sección no debe pasar de 2. Entre bibliografía y anexos 10 páginas.

Conforme al reglamento de grados las tesis doctorales requieren de originalidad temática y mayor rigor epistemológico-metodológico. La redacción está sujeta a la claridad y a la precisión. Sin ambigüedades. Sin expresiones coloquiales ni metafóricas y la observancia de las reglas gramaticales. Las referencias bibliográficas deben estar debidamente referenciadas en el estilo APA 7. La presentación debe ser en el tipo de letra arial, times new roman o calibri 11, a espacio 1.5; el cuerpo de la tesis y la bibliografía a 1.0, es necesario tomar en cuenta estos estilos.

Esta guía de investigación desarrolla siete capítulos: el primero sobre la introducción en el informe de tesis. El segundo aborda el marco teórico; el tercero la metodología; el cuarto los resultados y la discusión; el quinto las conclusiones; el sexto las recomendaciones y el séptimo las referencias bibliográficas. En este libro se incluyen cinco anexos: sustentación de la tesis, esquema del informe final de la tesis de Derecho, pasos para la elaboración y aprobación del proyecto de tesis, reglamento de grados de la Escuela de Posgrado aprobado por Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO y la directiva sobre el uso del software antiplagio, autorizado por Resolución N.º 149-2017-CD-UPAO.

CAPÍTULO **I**

LA INTRODUCCIÓN EN EL INFORME FINAL DE TESIS

1. Alcances generales

El primer capítulo del informe final de la tesis lleva el nombre de *Introducción*, su redacción se elabora incluyendo los contenidos desarrollados en el proyecto de tesis: los antecedentes, el planteamiento del problema y la pregunta de investigación llamada enunciado, la hipótesis y objetivos. Las referencias bibliográficas se desplazan a las últimas páginas de la tesis. La acción del verbo utilizado en el proyecto de tesis es en el tiempo futuro, por ejemplo: se determinará, analizará, establecerá. Y cambia en la tesis al tiempo presente o pasado, por ejemplo: se determina o determinó, se analiza o analizó, se establece o se estableció (Véase el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

La *introducción* debe contener el fundamento lógico de la investigación jurídica y su importancia. Se utiliza la redacción corrida, impersonal y no se debe utilizar subtítulos o numeraciones dentro de su contenido. Debe ser un enunciado sintético. La justificación trata sobre la relevancia de la investigación en relación a la actualidad, al aporte al conocimiento jurídico y a las aplicaciones de los resultados a problemas de orden regional, nacional e internacional. No deben contener los resultados, la discusión y las conclusiones de la tesis.

Cabrejos y Robles (2020, pp. 75-76) sostienen que en las tesis empíricas “la introducción debe ser un enunciado sintético: a) de los antecedentes del problema y contendrá b) una formulación del problema investigado explicitando c) los objetivos y la naturaleza de su estudio mediante la d) formulación de sus hipótesis; e) el material, método y procedimientos”.

La introducción, en síntesis, tiene por finalidad mostrar la primera aproximación a la comunidad jurídica, teniendo que ser amplia y precisa, involucrando a todos los elementos desarrollados en el proyecto de tesis. La introducción es, por lo tanto, la parte esencial del informe de tesis de la investigación de posgrado.

Cabe señalar que las tesis empíricas de derecho (denominadas cuantitativas), las cualitativas o las mixtas deben iniciar con los antecedentes del estudio la redacción de la introducción. Del mismo parecer es Hernández et al (2014, p. 343) cuando al referirse a la investigación cuantitativa sostienen que la

“Introducción: abarca los antecedentes (tratados de manera breve, concreta y específica), el planteamiento del problema (objetivos y preguntas de investigación, así como la justificación del estudio), un sumario de la revisión de la literatura, el contexto de la investigación (cómo, cuándo y dónde se realizó), las variables y los términos de la investigación, lo mismo que las limitaciones de ésta. Es importante que se comente la utilidad del estudio para el campo académico y profesional. Creswell (2005) lo denomina el planteamiento del problema y agrega las hipótesis. Diversas revistas académicas en todos los campos, asociaciones científicas e instituciones de educación superior incluyen en la introducción el marco teórico o revisión de la literatura, particularmente en artículos de investigación empírica”

Al tratar la investigación cuantitativa, Laflen (2001) citado por Hernández (2014, p. 343) recomienda:

Una serie de preguntas para elaborar la introducción: ¿qué descubrió o probó la investigación?, ¿en qué clase de problema se trabajó, cómo se trabajó y por qué se trabajó de cierta manera?, ¿qué motivó el estudio?, ¿por qué se escribe la introducción?, ¿qué debe saber o entender el lector al terminar de leer la introducción?

Cabrejos y Robles (2020, p. 75) sostienen “que la introducción debe iniciar con los antecedentes del estudio. La introducción representa una justificación de la teoría y de las investigaciones previas relevantes al estudio. La introducción le indica al lector la importancia del estudio al ofrecerle una revisión sobre la literatura que son relevantes para el presente estudio de investigación, por ello se requiere ser preciso al reportar trabajos previos, imprescindibles o de utilidad para la teorización y justificación científica de la investigación, cuyas citas textuales tienen que escribirse, anotando la referencia apropiada a la fuente de información siguiendo el modelo APA”.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que existe flexibilidad en la ubicación de los antecedentes, hay quienes los presentan en el capítulo de introducción y otros dentro de 1 marco teórico, dando lugar a las investigaciones anteriores a la tesis. (Véase el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

2. Redacción de la Introducción en tesis empíricas sociojurídicas o dogmáticas

En el área de Derecho son dos las modalidades de las tesis, la primera denominada empírica o sociojurídica, que a su vez puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta y la segunda son las tesis dogmáticas en las que se privilegia la interpretación de normas y principios jurídicos. Al incorporarlas con buen criterio el reglamento vigente genera una visión integral.

Se debe respetar las reglas establecidas en el reglamento vigente, el cual no quita los espacios de libertad y creatividad de los graduandos, como queda acreditado en los ejemplos que veremos a continuación. Al final de cada ejemplo haremos un breve comentario con fines didácticos.

2.1.El caso Bruno Avalos Pretell y la introducción en la tesis dogmática

Veamos el ejemplo de *Introducción* en la tesis de Avalos (2019, pp.14-19) titulada *La regulación de la causal de separación convencional en el ordenamiento jurídico peruano y el derecho al libre desarrollo de la personalidad* presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado de magister en Derecho con mención en Civil y Empresarial.

AUTOR: BRUNO ÁVALOS PRETEL
CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

La vigencia del Estado Constitucional de Derecho significó la concreción de un nuevo modelo político e ideológico, en donde la Constitución adquirió un rango normativo y principista superior al que se le había atribuido hasta ese entonces a la ley (Gascón y García, 2016).

Esto implicó que con la Carta Magna se establezcan límites a los diversos poderes públicos, especialmente al Poder Legislativo, lo cual significó controlar la labor del legislador, a fin de evitar cualquier tipo de abuso o arbitrariedad que lesionase los derechos y limitase las libertades de los sujetos de derechos integrantes de un Estado. En lo que atañe al Derecho de

Familia, la influencia del citado modelo significó que la normatividad familiar sea aplicada, interpretada e integrada a la luz de los derechos y principios constitucionales recogidos en la imperante Constitución de un país, por lo que esta rama del Derecho empezó a ser concebida “como un medio para la protección de los derechos fundamentales de los individuos que forman parte del grupo familiar” (Roca citado por Fernández, 2005, p. 20).

Una de las figuras jurídicas familiares que más cambios ha sufrido por la constitucionalización del Derecho de Familia es el matrimonio, el cual, en países como España y Argentina, ha dejado de ser visto como una categoría esencialmente natural, inmutable e indisoluble ligada exclusivamente a los fines procreacionales, para pasar a ser concebido como un acto jurídico familiar en sentido estricto por el cual los cónyuges buscan alcanzar su desarrollo personal; así, pasó de ser tratado como un fin en sí mismo, a convertirse en un medio de realización individual, en donde cada uno de los esposos busca que entre ellos se concrete el establecimiento de lazos sexuales, afectivos y de identidad, solidaridad y compromiso.

En el Estado peruano, lo anteriormente descrito no se presenta en su totalidad, pues la regulación del Derecho de Familia contenida en el Código Civil de 1984 se inspiró en los principios y dispositivos legales que reconoció la derogada Constitución Política del Perú de 1979, los cuales difieren, en lo que concierne al matrimonio, sustancialmente de lo que actualmente ha recogido la vigente Carta Magna.

Ello se advierte nítidamente en la regulación del sistema de decaimiento y divorcio ulterior lograda por la vía de la separación convencional, en donde se prefiere proteger al acto matrimonial – bajo la idea de establecer una “garantía de seriedad del propósito de separación y (...) como periodo de reflexión a los cónyuges” (Plácido, 2008, p.24)– en perjuicio del derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad (cuyo respaldo normativo se encuentra en el inciso 1 del artículo 2 de la Carta Magna de 1993), por el cual los cónyuges tienen la plena autodeterminación consciente y responsable de tomar las decisiones que dirigirán su proyecto de vida (Deverda, 2014), lo cual implica que el Estado no pueda interferir inadecuadamente en su desarrollo individual, sino, por el contrario, debe de encaminar su labor a lograr que estos se realicen plenamente como personas (Del Moral, 2012).

En efecto, de un análisis atento del inciso 13 del artículo 333 del Código Civil, se puede advertir que el legislador ha establecido que solo se puede lograr la separación de cuerpos, bajo la vía de la separación convencional, si esta se efectúa después de dos años de celebrado el matrimonio.

En este sentido, el legislador condiciona la separación personal vía separación convencional a un requisito temporal, lo cual no se condice con la constitucionalización del Derecho de Familia ni con la garantía, tutela y reconocimiento que merecen los derechos constitucionales.

Todo ello hace que se reflexione sobre la necesidad de mantener vigente dicho plazo, la adecuación de su fundamento a la vigente Carta Magna y la lesión que produce su exigencia legal sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Así, de lo anteriormente descrito.

AUTOR: BRUNO ÁVALOS PRETEL

Es necesario determinar si el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil, que regula la causal de separación convencional, se adecua al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El enunciado: ¿El inciso 13 del artículo 333 del Código Civil, que regula la causal de separación convencional, se adecua al derecho al libre desarrollo de la personalidad?

La hipótesis: el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil, que regula la causal de separación convencional, no se adecua al derecho al libre desarrollo de la personalidad porque el plazo de dos años que exige para su configuración obliga a los cónyuges a mantener incólume su vínculo matrimonial a pesar que ya han decidido, como una manera de llevar a cabo su proyecto de vida, separarse.

La variable independiente: El inciso 13 del artículo 333 del Código Civil que regula la causal de separación convencional y la variable dependiente: El derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El objetivo general es determinar si el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil, que regula la causal de separación convencional, se adecua al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Los objetivos específicos son analizar doctrinariamente la

separación convencional, como causal para pretender la separación de cuerpos, a fin de entender su naturaleza jurídica, efectos y características esenciales. Explicar el desarrollo jurisprudencial y doctrinario del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, con el fin de vincularlo con la separación convencional como causal para pedir la separación de cuerpos. Proponer la derogación del plazo de dos años de contraído el matrimonio que exige el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil para demandar la separación de cuerpos.

La justificación teórica busca aportar un nuevo enfoque sobre la regulación de la separación convencional a la luz del derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad, a fin de considerar que el plazo legal de dos años exigidos por el Código Civil no se adecua con el nuevo paradigma que exige el Estado Constitucional de Derecho. Así se brindará una nueva propuesta doctrinaria y jurisprudencial, que parte del Derecho Constitucional, para cuestionar la vigencia del plazo legal de dos años prescrito en el inciso 13 del artículo 333 del acotado Código sustantivo.

La justificación social es que cada vez son más los cónyuges que deciden el decaimiento de su vínculo matrimonial. Por eso el presente trabajo busca dotar de mayores argumentos a estos para que pretendan en la vía judicial una separación de cuerpos expeditiva, invocando la causal de separación convencional, sin esperar el plazo de dos años que exige el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil. De este modo, se logrará que ya no se les obligue

AUTOR: BRUNO ÁVALOS PRETEL

de manera irrazonable a seguir manteniendo incólume el vínculo conyugal que los une; lo cual coadyuvará a reducir las crisis familiares y tutelará en mayor medida la libertad que tienen los esposos para decidir su proyecto de vida.

Finalmente, se tiene como antecedente la tesis titulada “Modificación del plazo para la separación convencional y divorcio ulterior” de Chirinos Rivero (2017) para optar el grado académico en Derecho con mención en Derecho Civil y Procesal Civil, presentada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el año 2017, cuyas conclusiones esenciales

fueron las siguientes:

Para iniciar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, las parejas tienen que esperar entre dos a más años, pese a que ambos ya no desean seguir juntos, produciéndose así una recarga innecesaria de labores judiciales si se optase por divorciarse judicialmente.

El plazo que se exige para la separación convencional agrava la situación de los cónyuges cuya relación se ha vuelto insostenible. Este problema se hace más latente si se observa que el 70% de los procesos de divorcio son por esta causal.

Reducir el plazo para iniciar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es un procedimiento válido y facilitador, toda vez que posibilita que su tramitación sea más simple y transcurra de manera pacífica.

Otro antecedente es la tesis denominada “El plazo de la interposición de una demanda de separación convencional y/o divorcio ulterior y su repercusión sobre los derechos patrimoniales en un régimen de sociedad de gananciales en el Perú”, de Romero (2017) para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, en el año 2017. Las principales conclusiones de esta tesis fueron las siguientes:

A pesar de que no existe doctrina orientada a explicar las ventajas de reducir el plazo para pretender la separación convencional, es necesario adecuar la norma a la realidad, por lo que el referido plazo debe ser reducido a un año.

El plazo de dos años atenta contra la libre voluntad de las partes de disolver el vínculo que los une. Asimismo trunca transitoriamente el proyecto de vida de los cónyuges, debido a que no podrán realizar actos comerciales mientras se mantengan casados.

- Si el matrimonio es un acto de liberalidad en el cual sus integrantes deciden cuando celebrarlo, también debería ampliarse dicha libertad cuando ambos partícipes deciden poner fin a dicho vínculo jurídico; por consiguiente, la decisión no puede estar sujeta a un plazo

Comentarios

La redacción de la *Introducción* de la tesis de Bruno Avalos Pretell incluye los contenidos desarrollados en el proyecto de tesis: el problema, el planteamiento del problema, el enunciado, la hipótesis, la variable independiente, la variable dependiente, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación teórica y social y los antecedentes. La *introducción* debe iniciarse con los antecedentes internacionales, nacionales y locales. No debe redactarse en ítems, sino utilizando la redacción corrida e impersonal. Las referencias bibliográficas se desplazan a las últimas páginas de la tesis. La redacción privilegia la acción del verbo en presente, podría también utilizarse la acción del verbo en pasado, pero la acción del verbo nunca debe estar en futuro. En términos metodológicos, la *Introducción* está concebida adecuadamente, respeta el modelo y los pasos con cierta flexibilidad establecidos en las normas del reglamento de grados.

En términos gramaticales el texto de la *Introducción* obedece a las reglas y principios normativos de, lenguaje.

En términos teóricos, se inscribe en el marco de la teoría de la constitucionalización del Derecho de Familia, corriente académica iniciada en Alemania con Konrad Hesse y que en la actualidad recorre el mundo con cierta aceptación. Esta teoría le permitió demostrar la inconstitucionalidad de la norma del Derecho de Familia en cuestionamiento y solucionar el problema de investigación planteado.

2.2.El caso de Moisés Max Ríos

Otro ejemplo de *Introducción* es la tesis de Moisés Max Ríos (2020, pp.1-8) denominada *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio* presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado de doctor en Derecho.

AUTOR: MOISÉS MAX RIOS

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Las uniones de hecho, que también reciben la denominación de concubinato, han sido consideradas una forma de familia, estando las mismas referidas a la relación que establecen un hombre y una mujer en la que desarrollan a cabo una vida en común de pareja como si estuviesen casados, sin estarlo

realmente (Martínez, 2017).

Pimentel (2019) señala que este tipo de uniones forman parte de la dinámica social desde hace mucho tiempo, pudiendo ser reconocida su existencia y regulación desde hace 2000 años A.C. en el Código de Hammurabi.

Martínez (2017) menciona que no siempre estas uniones han sido bien vistas, pues su existencia ha entrado en conflicto con los dogmas religiosos de la Iglesia Católica quien a lo largo de la historia ha condenado este tipo de uniones por considerarlas pecado de fornicación.

Debido a esto las instancias religiosas establecieron medidas sancionatorias en contra de este tipo de uniones, partiendo del hecho de que las parejas eran consideradas inmorales y adúlteras.

Este marco cultural fue cuestionado con la aparición de la Revolución Francesa y la carga propia del Estado Liberal (Pimentel, 2019), lo que incidió notoriamente en el tratamiento dado a las uniones de hecho o concubinato en el Derecho francés donde no se sancionaba el concubinato, pero tampoco se le reconocía algún derecho, puesto que se asumía que las parejas que practicaban este tipo de unión lo hacían con la certeza de evadir la ley, generando una reacción del Estado de no reconocimiento en términos de derecho.

Previo a la Constitución de 1979 las consideraciones republicanas hacia a las uniones de hecho en el Perú fueron precarias, observándose que en los Códigos Civiles de 1852 y 1936 el tratamiento de la figura solo se hacía a partir del enriquecimiento indebido de la mujer conviviente que sufría del abandono de su pareja (Quispe y Anderson, 2019). La Constitución de 1979 otorga rango Constitucional a este tipo de unión, mediante el artículo 9, donde se señala que toda mujer y hombre que estén libres de impedimento para constituir matrimonio y se unan de forma estable para formar un hogar atendiendo al tiempo y demás condiciones que prevé la Ley, originan una sociedad de bienes que serán regulados por la sociedad de gananciales en cuanto sea esto aplicable.

Para Quispe y Anderson (2019) este reconocimiento de rango constitucional se debió al reconocimiento del impacto de este fenómeno de pareja dentro de la sociedad peruana y las

AUTOR: MOISÉS MAX RIOS

implicaciones que la carencia de un tratamiento pertinente acarrearba a la sociedad y en términos de derecho.

Llancari (2018) señala que la situación de convivientes en el Perú antes de la Constitución de 1979, era difusa, y no estaba basada en lazos formales que le concedieran un carácter personal y un compromiso económico claro.

Ante el continuo aumento en el Perú, en estos últimos años, de las uniones de hecho frente a la institución del matrimonio, el Estado se ha visto en la necesidad de proteger a las parejas no casadas para evitar el desamparo de sus miembros al momento de una separación o de la muerte de uno de ellos.

Esto ha causado que progresivamente se hayan dictado normas legales a favor de los integrantes de la unión de hecho con efectos jurídicos muy similares a los cónyuges dentro del matrimonio, no obstante tener esta última institución claridad de protección y promoción constitucional como deber del Estado. Tal situación ha ocasionado que la unión matrimonial pierda interés para las futuras parejas.

En los últimos años, la también denominada unión consensual se viene incrementando paulatinamente. Así en cifras del Instituto Nacional de Estadística (2014), “de 17.6% de personas que vivían en unión de hecho en el año 2004, se incrementó a 20.4% en el año 2013. En tanto que la condición de casado/a disminuyó de 30.8% en el año 2004 a 28.1% en el año 2013”. Según Aramburú (2017), en el año 2015 hubo más parejas convivientes (36%) que casadas (22%), estando esta tendencia en constante crecimiento, lo que ha obligado al Estado peruano a implementar a partir del año del 2010, mediante la Ley N° 29560, un procedimiento de reconocimiento de la unión de hecho ante el poder judicial o ante un despacho notarial, con la finalidad de proteger el patrimonio social. En el año 2013 se reconoce a este nuevo modelo familiar derechos sucesorios entre los miembros de las uniones de hecho (Ley N° 30007)”. Todo este marco normativo ha estimulado a las parejas peruanas a optar mayoritariamente por el modelo de unión de hecho que por la institución del matrimonio.

El fenómeno de la unión consensuada pareciera venirse incrementando rápidamente en los últimos años, debido, entre otros factores, al marco normativo que prácticamente ha equiparado los efectos jurídicos del matrimonio con los de la unión de hecho,

situación que viene menoscabando la institución del matrimonio. No obstante tener esta última promoción constitucional, mas no así la unión de hecho, que solo tiene reconocimiento constitucional.

Algunos podrían ser los factores críticos que predisponen a las nuevas parejas peruanas a optar por la unión de hecho. Dentro de ellos se pueden señalar el rechazo al compromiso matrimonial; la aceptación pública como “normal” de las mismas; la existencia de un marco jurídico normativo que establece su reconocimiento; los efectos legales de carácter personal y patrimonial; y las malas experiencias matrimoniales y la reducción de los espacios de libertad.

AUTOR: MOISÉS MAX RIOS

Existen parejas que, en su afán de evitar compromisos serios, rechazan la unión matrimonial en busca de una cohabitación acompañada de relación sexual y de una relativa tendencia a la estabilidad, sin asumir derechos y deberes que le aten a un cierto vínculo. Esta situación tiene consecuencias en el desarrollo socioemocional de la familia.

Desde el punto de vista filosófico, esta situación, que afecta el desarrollo socioemocional de la familia, responde a los patrones liberales de la era del vacío (Lipovetsky, 1973) y la modernidad líquida (Bauman, 2015) que caracterizan a los tiempos actuales por la ausencia de compromisos objetivos, relaciones fugaces y tendencia a vivir el momento sin mayores preocupaciones en el futuro.

El marco normativo que reconoce a las uniones de hecho y les otorga efectos patrimoniales sujetas al régimen de sociedad de gananciales, es razón suficiente para que muchas parejas prefieran una unión consensual o libre. La unión matrimonial genera más compromisos, lo que importa es que al final de ambas relaciones cada uno tendrá su 50% de todo lo adquirido.

Estos efectos legales de carácter personal y patrimonial conceden acceso al patrimonio social y el derecho a la sucesión, tal y conforme se da en las uniones matrimoniales. Esto podría ocasionar un deterioro de la institución matrimonial y un incremento de las uniones de hecho, lo cual sería una consecuencia negativa para el Estado peruano que ha dejado de promover al matrimonio como una institución natural y fundamental de la sociedad.

Cabe destacar que la normatividad del Estado no ha incentivado ni promovido el matrimonio, sino que el contrario, prácticamente sus consecuencias jurídicas las ha equiparado a los de las uniones de hecho. En ese sentido, podría pasar que las parejas ya no optan por el matrimonio sino por una unión de hecho.

El propósito de la presente investigación es analizar las percepciones sobre regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los abogados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2020.

El problema que da sustento a esta investigación se resume en la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo son las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el año 2020?

Como hipótesis se planteó: la percepción que manejan los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho es favorable por considerar que se ajustan a la dinámica social del país, pero consideran que

AUTOR: MOISÉS MAX RIOS

existe una contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.

Los objetivos de la investigación abarcan dos niveles. Como objetivo general se orienta este trabajo a: analizar las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2020.

Los objetivos específicos del trabajo son: 1. Determinar la percepción de los abogados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sobre la regulación de las Uniones de hecho en el marco normativo peruano; 2. Determinar la percepción de los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio; 3. Establecer la

relación estadística entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2020.

La presente investigación se justifica desde el ámbito sociológico, por referirse a una innegable realidad social como son las uniones de hecho, conformada por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, las mismas que tienen su propia construcción sociológica dentro de la sociedad peruana la cual pareciera cada día responder a postulados donde lo estable y lo duradero es cada vez más escaso, ajustándose esto a escenarios liberales (Lipovetsky, 1973; Bauman, 2015), caracterizados por ausencia de compromisos objetivos formales, relaciones de pareja sin mayores compromisos que limiten la individualidad y carencia de preocupaciones de futuro. Jurídicamente se justifica en tanto que se analiza el marco que regula las uniones de hecho, así como con el deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio, es decir la institución natural por la que se constituye y protege a la familia.

Jurídicamente es necesario conocer si las regulaciones orientadas al reconocimiento de derechos personales y patrimoniales a los integrantes de las uniones de hecho contraviene el referido deber constitucional, determinando la necesidad de, sin desconocer la realidad antes señalada, establecer si es conveniente proponer alternativas para efectivizar o en todo caso ampliar el marco normativo para promover la institución jurídica del matrimonio.

Teóricamente la investigación se orienta a realizar una discusión sobre el marco jurídico que respalda las uniones de hecho en el Perú. De esta forma obliga a una revisión de los aspectos teóricos sobre los cuales se ha fundamentado el accionar del Estado Peruano para dar rango constitucional a este tipo de uniones, así como una mirada retrospectiva sobre tal fenómeno.

Comentarios

La redacción de la *introducción* incluye los contenidos desarrollados en el proyecto de tesis: el problema, el planteamiento del problema, los antecedentes, el enunciado, la hipótesis, la variable independiente, la variable dependiente, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación teórica y social y los antecedentes.

La *introducción* se inicia adecuadamente con los antecedentes internacionales, nacionales y locales, no lleva ítems y está redactada de manera corrida e impersonal. Las referencias bibliográficas se desplazan a las últimas páginas de la tesis

En términos gramaticales, la redacción de la *introducción* utiliza la acción del verbo en presente, sin embargo, algunas veces usa el condicional simple del indicativo “podría” cuya función es expresar posibilidad, menor grado de seguridad o certidumbre. La introducción solo puede ser redactada utilizando los verbos en tiempo presente o pasado y de preferencia no utilizar el modo condicional.

En términos metodológicos la *introducción* respeta con cierta flexibilidad el modelo y los pasos establecidos de las normas establecidas en el reglamento de grados.

En términos teóricos la *introducción* se inscribe en el marco de las teorías del Derecho de Familia más representativas, lo que le permitirá solucionar el problema de investigación planteado.

2.3. El caso de Mercedes Reyna Castro

Otro ejemplo de Introducción es la tesis Mercedes Reyna Cáceres (2018, pp.10-16) denominada, *La inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior* en Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Civil y Empresarial. Universidad Privada Antenor Orrego.

AUTOR: MERCEDES REYNA CASTRO

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En el Perú existe una escasa normatividad acerca del tema de la inseminación artificial, pues si bien es cierto existe una ley que permite el uso con fines procreativos, no existe normas que regulen estos procedimientos, lo cual ha con llevado que existan diversos problemas jurídicos, que no cuentan con una base normativa para solucionarlos. La Ley N° 26842 –Ley General de Salud-, que entro en vigencia en el año 1998, señala en el artículo 7°: “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida,

se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos”. El citado artículo me llevo a reflexionar sobre la industria de la fertilidad en el Perú, y cuan utilizado serian estos procedimientos. Fabricio Vizcarra, el presidente de la Sociedad Peruana de fertilidad señala “Actualmente la industria de la fertilidad mueve más de 30 millones anuales y son un promedio de 1.5 millones de parejas con infertilidad”. De ello se deduce que en el Perú, se da de manera frecuente el uso de estas técnicas de reproducción, lo cual ha generado diversos problemas jurídicos, enfocándome esencialmente cuando el uso de estas técnicas fue sin el consentimiento previo de uno de los cónyuges.

En la actualidad, en nuestro país se vienen realizando técnicas de reproducción asistida, a parejas que no pueden concebir de forma natural, así como a mujeres que desean de acceder a la maternidad sin necesidad de la intervención de su pareja, pero si de un donador Anónimo, esta técnica llamada inseminación artificial heteróloga y su utilización ha hecho que surjan ciertas complicaciones, una de ellas sería que dentro de un matrimonio, cuando uno de los cónyuges tome la decisión de recurrir a la técnica de inseminación Artificial heteróloga, sin previo consentimiento de su pareja.

La inseminación artificial heteróloga sin consentimiento seria imponer una relación filial al cónyuge, cuando en ningún momento el acepto dicha filiación, lo cual genera no solo una afeción psicológica si no atenta contra la dignidad humana. (Mainar, 2000). Ahora este caso se daría cuando un esposo no consintió que su cónyuge se someta a la inseminación artificial heteróloga, pues la ley no exige un consentimiento del cónyuge. Pero también puede darse el caso que el esposo sea un donador, y tenga hijos vía inseminación artificial heteróloga, lo cual también afectaría a su cónyuge, pues procreo hijos con otra mujer. Esta decisión afectaría a los deberes del matrimonio, pues una decisión tan trascendente para la familia, no puede ser tomada de manera unilateral, más aún cuando se forzaría al cónyuge a asumir derechos y deberes del menor.

En nuestro ordenamiento jurídico se señala que los menores que nacen dentro del matrimonio se consideran del mismo, ante lo cual, en el caso del esposo que no que no consintió el sometimiento a estas técnicas reproductivas, deberá iniciar un proceso de impugnación de

AUTOR: MRECEDES REYNA CASTRO

paternidad, asimismo se estaría vulnerando el derecho a decidir de las personas, dentro del tema de paternidad o maternidad y en el caso de la donación de esperma por parte del esposo, se afectaría a la dignidad de la esposa puesto que ella tendría que asumir la idea que su cónyuge tendrá hijos fuera del matrimonio. Por ello resulta necesario investigar si existe un sustento jurídico y sociológico para poder incluir en nuestro Código Civil, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior a la inseminación artificial heteróloga no consentida.

Para ello, se enfocará la presente investigación en desarrollar los fundamentos sociológicos del matrimonio y el divorcio, así como los jurídicos, que sustentaron que actualmente que en nuestro Código Civil se establezcan 13 causales de divorcios y que va a poder sostener y justificar la inclusión de la inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior. Pues si bien nuestro país defiende al matrimonio y la familia, no es menos cierto que existen casos de matrimonios insalvables, ante lo cual se debe recurrir al divorcio y esta institución jurídica, se fue modificando, adaptando sus causales a la época, pues existe una evolución en las familias, ya no se registran las costumbres de antaño, con pensamientos sumamente religiosos y machistas. Y las técnicas de reproducción asistida, son nuevas formas de formar familia, ante lo cual el estado debe proteger y normar, las situaciones que se generen de estas, para evitar que se afecten derechos fundamentales.

Los casos antes descritos generan un deterioro matrimonial, que conlleva que uno de los cónyuges decida iniciar una demanda de divorcio, pero su derecho se verá limitado al no hallar una causal que respalde su demanda, pues existe un vacío acerca del tema de inseminación artificial en nuestro ordenamiento jurídico, y no podría demandar subsumiendo su caso en otra causal del Código Civil, pues no existe hasta el momento ninguna causal que represente el motivo de su futura separación.

Finalmente cabe señalar que, las leyes se crean en nuestro país de manera sistemática, pues el derecho se desarrolla en concordancia a los cambios de la sociedad, y debe adaptar sus leyes a las situaciones por las que actualmente atraviesa la sociedad y específico con la Familia, como una de las instituciones más importante para el desarrollo social. En los antecedentes de la investigación tenemos a Chávez (2001) quien realizó la

investigación titulada: *La inseminación artificial heteróloga y el trastocamiento de las relaciones paterno-filiales en el Código Civil*. en la Universidad Nacional de Trujillo, en la que concluyo que:

La inseminación artificial heteróloga, trastoca de manera significativa las relaciones paterno-filiales prescritas en el libro III del Código Civil vigente. Es necesario que se dicte una ley especial de las TERAS, que regule el desarrollo y la aplicación de estos procedimientos genéticos. Luján (2005) realizó la investigación titulada *Inseminación artificial y el derecho de familia peruano*, en la Universidad Nacional de Trujillo, en la que concluyó: que es necesaria una modificación urgente del artículo 7 de la ley de salud, restringiendo el uso de las técnicas de reproducción asistida a matrimonios y prohibiendo la intervención de cedente de material genético, en atención al interés superior del niño y el de la sociedad.

AUTOR: MERCEDES REYNA CASTRO

Si bien es cierto, que se puede afectar el interés superior del niño, la solución debe ser dada con la exigencia con un consentimiento formal, de ambos cónyuges, mas no con una prohibición, pues tampoco el estado puede restringir su derecho reproductivo.

Merino (2007), realizó la investigación titulada *Aspectos de una ley eficaz sobre técnicas de reproducción Humana asistida en la legislación civil*, en la Universidad Nacional de Trujillo, y llegó a la conclusión que la inseminación artificial heteróloga en el Perú trastoca los principios tradicionales del Derecho de Familia, careciendo de validez la presunción pater is.

Este principio queda trastocado puesto que, el hijo nacido mediante técnicas de inseminación artificial heteróloga, no sería hijo biológico, así hubiera nacido dentro del matrimonio.

El enunciado del problema es ¿Se sustenta jurídica y sociológicamente la incorporación de la inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior en el artículo 333° del Código Civil Peruano? . La hipótesis de investigación se sustenta jurídica y sociológicamente en la incorporación de la inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior en el artículo 333° del Código Civil Peruano, pues existe un incumplimiento de los deberes del matrimonio. El objetivo general es determinar si es conveniente

jurídicamente la incorporación de la inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior en el artículo 333° del Código Civil Peruano. Los objetivos específicos son analizar los deberes del matrimonio y su posible vulneración, ante el no consentimiento del cónyuge sobre el uso de la técnica de la inseminación artificial heteróloga. Analizar la legislación comparada sobre el uso de la técnica de inseminación artificial heteróloga en el Matrimonio. Se justifica la investigación, pues actualmente una de las técnicas más usadas para poder procrear es la inseminación artificial heteróloga, lo cual ha generado diversos problemas jurídicos como en el caso de la decisión unilateral de la esposa a someterse a dicha técnica, sin consentimiento del cónyuge, con lo cual lo obliga a tener deberes sobre el menor y se contravendría con su autonomía de la voluntad. La decisión unilateral del cónyuge, contravendría con lo señalado en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú: “La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir”. Asimismo, se justifica, porque es necesario que nuestro país incorpore normas que den solución con los problemas jurídicos que se generan con los avances científicos, como es el caso del uso de las técnicas de reproducción artificial asistida heteróloga.

Comentarios

La redacción de la *Introducción* incluye los contenidos desarrollados en el proyecto de tesis: el problema, el planteamiento del problema, los antecedentes, el enunciado, la hipótesis, la variable independiente, la variable dependiente, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación teórica y social y los antecedentes. La *introducción* debe iniciarse con los antecedentes internacionales, nacionales y locales, ya no debe llevar ítems, debe redactarse de manera corrida e impersonal. Las referencias bibliográficas se desplazan a las últimas páginas de la tesis.

La redacción privilegia la acción del verbo en presente, también puede utilizarse la acción del verbo en tiempo pasado, pero nunca el verbo debe estar conjugado en futuro. En términos metodológicos la *introducción* está concebida adecuadamente y respeta con cierta flexibilidad el modelo y los pasos establecidos en las normas del reglamento de grados.

En términos gramaticales el texto de la *introducción* obedece las reglas y principios que norman la construcción de enunciados oracionales.

En términos teóricos se inscribe en el marco de la teoría del Derecho de Familia que incluye las corrientes más avanzadas y que reclama su positivización en el derecho nacional con el fin de lograr seguridad jurídica y justicia en su tratamiento.

2.4. El caso de Carlos Moreno Pérez

La tesis de Carlos Moreno Pérez (2020, pp. 2-7) denominada *Vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio* presentada en la Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Penal de la Universidad Privada Antenor Orrego.

AUTOR: CARLOS MORENO PÉREZ

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La realidad problemática como elemento de un trabajo de investigación jurídica está conformado por factores problemáticos que servirán de aportes para explicar y comprender del Derecho como un fenómeno social abocado a un interés de conocimiento, observación y experimentación de los casos, hechos, o fenómenos, que se presentan en la realidad. (Carruitero, 2014, pp. 213-221).

En el presente caso que nos ocupa, tenemos como realidad problemática que con fecha 04 de agosto del año 2018, fue publicado la nueva Ley de Extinción de Dominio (Decreto Legislativo N° 1373), la cual fue dada para reformar el sistema de justicia penal; además de ser a su vez, un planteamiento de política criminal, esta ley fue dada para permitir que los bienes, ganancias y adquisiciones patrimoniales obtenidas por actividades ilícitas (corrupción o delincuencia organizada), puedan ser objeto de persecución para determinar la ilicitud o no los mismos, y en caso se lograra determinar su carácter ilícito, se procedería a declararse la extinción o la pérdida de su derecho de dominio otorgándose ese derecho al Estado como ente titular y administrador del dominio de estos bienes.

Es preciso señalar que esta nueva norma que fue dada en mérito a la Ley N° 30823, donde el Poder Legislativo había delegado facultades al poder Ejecutivo para legislar –entre otras materias-, una que constituya la línea de reforma a nuestro ordenamiento jurídico penal, por la lucha contra la corrupción, modificando las

normas que hasta ese momento el D. Leg. 1104 había regulado hasta ese momento, la extinta ley sobre Pérdida de dominio. Pues, esta nueva norma traería consigo algunos cambios que la regulación anterior, y mediante su Reglamento (D. S. 007-2019-JUS de fecha 01.02 2019), estaría regulando como aspectos novedosos y más resaltantes, las fases que dividen este nuevo proceso: siendo la primera, la llamada etapa de indagación patrimonial a cargo del fiscal especializado, y una segunda fase llamada etapa judicial, que se perfecciona o inicia en el momento en que es admitida la demanda, luego de ser presentada ante el Juez especializado.

Sin embargo, esta nueva norma y reglamento del cual ratifica en sus contenidos, el respeto a las garantías y derechos constitucionales, sin embargo, por un lado, restringe el derecho de defensa en sus diversas manifestaciones, durante la primera etapa de este proceso que corresponde a la etapa de indagación patrimonial, pues acorde a lo estipulado en los artículos 2 y 5 de la nueva ley, es la parte requerida o titular afectado del bien, quien tendrá lugar a conocer del proceso luego de que sea admitida la demanda o luego de materializado una medida cautelar, es decir en la etapa judicial, por lo que, durante la etapa prejudicial, es decir la de indagación patrimonial el titular del bien, la parte afectada o requerida, no tendría conocimiento de la persecución de sus bienes o ganancias, tampoco podría ejercer algún descargo, ni mucho menos aportar elementos de convicción que acreditarían -en el mejor de los casos- la licitud de su patrimonio.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que esta ley, tiene su origen se encuentra en Colombia, y que, a través de varias modificaciones y criterios jurisprudenciales de su Tribunal Supremo, han señalado que el derecho de defensa, a todas luces, es una garantía procesal que se manifiesta en la etapa prejudicial como judicial, así como también otros derechos como el contradecir, probar y que los actos procesales se desarrollen en un plazo razonable.

El enunciado del problema se ha formulado de la siguiente manera: ¿Cómo influye la vulneración al derecho de defensa del requerido durante la etapa de indagación patrimonial en la nueva ley de extinción de dominio? La hipótesis es la vulneración del derecho de defensa al requerido durante la etapa de indagación patrimonial influye negativamente en la nueva ley de extinción de dominio, por tanto, debe ser modificada. La justificación en la

investigación jurídica, manifiesta la importancia del problema de la investigación, resaltando su preeminencia jurídica, y responde el porqué de lo que se está investigando. (Pisfil, 2019, p. 30).

En ese sentido, esta investigación se justifica, porque va a contribuir y proporcionar información sobre el contenido constitucional del nuevo proceso sobre extinción de dominio, y que, si bien es un proceso autónomo, de carácter patrimonial, no deja de ser un proceso que debe estar sujeto a las leyes y contenido constitucional cuando se trate de contemplar derechos y garantías a las partes sometidas a un proceso.

Asimismo, la relevancia social de este trabajo de investigación radica en que servirá de aporte para la comunidad jurídica, la cual propiciará la continuación de este trabajo para profundizar que la nueva Ley, forma parte de una importante reforma al sistema de justicia penal y como política criminal la erradicación de actividades ilícitas, y como toda reforma debe ir acorde con el marco constitucional.

Por otro lado, este trabajo propone una modificación legislativa al reciente decreto, en el sentido de que debe contener mecanismos de defensa para que la parte requerida, en la fase previa o etapa de indagación patrimonial, pueda ejercer válidamente su derecho de defensa, por cuanto, es una garantía que abarca la posibilidad de probar a través de elementos de convicción de descargo, la licitud de su patrimonio, pues, el probar sobre la licitud de ésta o su ilicitud de los bienes y ganancias, radica en lo postulado por la teoría dinámica de la prueba, y que, por un lado, el fiscal tiene el deber de la carga de la prueba para determinar la ilicitud del bien, por otro lado, también constituiría una obligación de la parte requerida de aportar prueba en contrario, y ello una vez más, como una expresión de la garantía procesal de defensa que tiene a su vez un contenido constitucional.

Como valor teórico, es importante pues permitirá conocer los antecedentes legislativos, y sobre todo su origen como una institución jurídica que nace en Colombia, del cual, tuvo muchas modificaciones y que finalmente, éstas tuvieron como finalidad respetar las garantías constitucionales, específicamente el derecho de defensa y el plazo razonable, tanto en su etapa prejudicial, como judicial, y respecto del cual, ya se han emitido pronunciamientos por su Supremo tribunal. Finalmente, este estudio brindará a los operadores del derecho, un mayor conocimiento respecto del nuevo proceso, su regulación actual,

y la necesidad de una modificación legislativa que garantice también el derecho de defensa en la etapa prejudicial.

El objetivo general determinar la vulneración del derecho de defensa de la parte requerida durante la etapa inicial en la nueva ley de extinción de dominio. Los objetivos específicos son: analizar las fuentes normativas que regulan el nuevo el proceso de extinción de dominio, y cuáles son sus alcances y su naturaleza jurídica; conocer las garantías procesales constitucionales y convencionales que se ven afectadas por la aplicación de la nueva ley de extinción de dominio; identificar la postura adoptada por los operadores jurídicos, como abogados, jueces y fiscales especializados en la materia, así como también de la doctrina y jurisprudencia nacional y comparada, respecto al modelo o sistema adoptado por la nueva Ley de extinción de dominio y su posible afectación al derecho de defensa del requerido.

Las variables son enunciados especiales o unidades de observación que contienen conceptos abstractos y que pueden ser objeto de medición, pues a pesar de cumplir un papel importante en la hipótesis, ayudan a determinar lo que se deberá de observar para contrastar la teoría por ofrecer referencias empíricas más precisas, las cuales pueden dividirse en: i) variables dependientes: cuando su valor cambia conforme cambia la otra variable, porque justamente depende de otras; y las, ii) variables independientes: que son aquellas que explican la causa, el motivo o razón de ser. (Carruitero, 2014, pp. 309-317). Variable independiente: La nueva ley de extinción de dominio. Variable dependiente: vulneración del derecho de defensa del requerido durante la etapa de indagación patrimonial.

Comentario

La redacción de la *Introducción* incluye los contenidos desarrollados en el proyecto de tesis: el problema, el planteamiento del problema, el enunciado, la hipótesis, la variable independiente, la variable dependiente, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación teórica y social. La *introducción* debe iniciarse con los antecedentes internacionales, nacionales y locales, ya no debe llevar ítems, debe redactarse de manera corrida e impersonal. Las referencias bibliográficas se encuentran correctamente desplazadas a las últimas páginas de la tesis.

La redacción de la acción del verbo debe privilegiar el presente, también puede utilizarse la acción del verbo en tiempo pasado, nunca la acción del verbo en

futuro. Sin embargo, algunas veces en esta *introducción* se utiliza el verbo en futuro “servirá, permitirá” en modo indicativo futuro. Este uso es incorrecto.

En términos metodológicos la *introducción* está concebida adecuadamente, respeta con cierta flexibilidad el modelo y los pasos establecidos en las normas del reglamento de grados.

En términos teóricos la *introducción* toma en cuenta que el proceso de extinción de dominio es autónomo e independiente y no tiene ninguna vinculación con el proceso penal. Es de carácter real y contenido patrimonial.

MARCO TEÓRICO

1. Alcances generales

El segundo capítulo del *Informe de la tesis* se denomina *marco teórico* cuya finalidad es constituirse en un sistema integral de la argumentación e interpretación de los contenidos jurídicos tanto en su vertiente positivista como no positivista. El *marco teórico* es un sistema cuyos elementos son los argumentos deductivos e inductivos con premisas verosímiles circunscritas a la lógica, la norma, los principios y los hechos, así como el desarrollo de las variables cualitativas o categorías dogmáticas que integran el cuerpo temático de la investigación jurídica.

Al marco teórico se le puede llamar también bases teóricas, bases teóricas científicas o cualquiera otra denominación y ello es irrelevante. La importancia radica en trabajar de modo ordenado e interrelacionado el marco teórico. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

2. El desarrollo liminar del marco teórico y la exposición de la teoría o teorías jurídicas

En el desarrollo liminar del marco teórico se expone la teoría o teorías que sustentan el asunto, de acuerdo al área o líneas de investigación. Existe un conjunto amplio de conceptualizaciones jurídicas tales como la teoría general del Derecho, la teoría general del acto jurídico, la teoría general del contrato, la teoría general del delito, del conflicto. Las teorías de la infracción del deber en los delitos de corrupción, las teorías que explican el origen de la criminalidad, la teoría general del Derecho ambiental, de la prueba indiciaria, de la prueba, la teoría general del Estado, la teoría de la prueba prohibida, del árbol envenenado, de la ponderación de intereses y otras. (Reglamento de Grados de la

Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego
aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO)

Comentario:

Teorías del Derecho

En esta etapa se elabora la exposición fundamentada de la teoría científica que sirve de sustento y explicación anticipada al problema objeto de estudio.

El marco teórico se debe elaborar a partir de tres niveles de información:

- a. El manejo de teorías o elementos teóricos existentes sobre el problema;
- b. Analizar la información empírica secundaria proveniente de distintas fuentes;
- c. Manejo de información empírica primaria sobre el problema objeto de estudio.

Además, se deben definir los conceptos que intervienen en la investigación.

Estos son definiciones que dan un significado lingüístico, diferentes conceptos utilizados en la investigación.

Precisa Hernández et al (2014, p. 83) que:

El marco teórico o la perspectiva teórica se integran con las teorías, los enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general, que se refieran al problema de investigación.
Para elaborar el marco teórico es necesario detectar, obtener y consultar la literatura (documentos) pertinente para el problema de investigación, así como extraer y recopilar la información de interés.
La revisión de la literatura puede iniciarse manualmente o acudiendo a bancos de datos y referencias a los que se tenga acceso mediante internet, utilizando palabras clave.
Al recopilar información de referencias es posible extraer una o varias ideas, datos, opiniones, resultados, etcétera.

<p>La construcción del marco teórico depende de lo que encontremos en la revisión de la literatura:</p>
<p>a) que haya una teoría completamente desarrollada que se aplique a nuestro problema de investigación.</p>
<p>b) que haya varias teorías que se apliquen al problema de investigación.</p>
<p>c) que haya generalizaciones empíricas que se adapten a dicho problema.</p>
<p>d) que encontremos descubrimientos interesantes, pero parciales que no se ajustan a una teoría</p>
<p>e) que solamente existan guías aún no estudiadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de investigación.</p>
<p>En cada caso varía la estrategia para construir el marco teórico.</p>
<p>Una fuente importante para construir un marco teórico son las teorías. Una teoría es un conjunto de conceptos, definiciones y proposiciones vinculados entre sí, que presentan un punto de vista sistemático de fenómenos que especifican relaciones entre variables, con el objetivo de explicar y predecir estos fenómenos.</p>
<p>Las funciones más importantes de las teorías son explicar el fenómeno, predecirlo y sistematizar el conocimiento.</p>
<p>El marco o perspectiva teórica orientará el rumbo de las etapas subsecuentes del proceso de investigación.</p>
<p>Al construir el marco teórico debemos centrarnos en el problema de investigación que nos ocupa sin divagar en otros temas ajenos al estudio.</p>
<p>Para generar la perspectiva teórica se sugieren dos métodos: mapeo y vertebración.</p>

Ejemplos:

- Teoría estructuralista del derecho penal.
- Teoría del funcionalismo penal.
- Teoría finalista del derecho penal
- Teoría del derecho penal del enemigo
- Teoría del garantismo penal.
- Teoría de los derechos adquiridos.
- Teoría de los hechos cumplidos.
- Teoría positivista.
- Teoría no positivista.

3. Los antecedentes o marco referencial del marco teórico

Los *antecedentes* son investigaciones anteriores que conforman el estado del arte. Esto es hasta donde avanzó la investigación. Pudiendo ser directos o indirectos, por lo que su detección y estudio es necesario, pues a partir de ahí se emprenderá la investigación en giro para no ser esta meramente repetitiva. Los antecedentes se ubican en tesis, libros y artículos científicos de Derecho. Estos últimos en revistas indizadas. Las leyes, códigos, normas y sucesos a través del tiempo son referentes normativos o históricos. No son antecedentes de la investigación. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentarios:

Los antecedentes o marco referencial

En los antecedentes o marco referencial se expone los resultados o avances de estudios anteriores y valora el nivel de conocimiento que se tiene del problema, cuánto se ha avanzado en su conocimiento y lo que falta estudiar.

El marco referencial o antecedentes es obligatorio, pues se tiene que consultar los estudios anteriores especializados y presentarlos de manera sistematizada. En él se observará la manera como han sido formulados los problemas de la investigación jurídica, sus objetivos, sus conclusiones, se puede clasificar los estudios y se estará en condiciones de estar de acuerdo o no con ellos. De la revisión de los estudios se tendrá el verdadero conocimiento de cuánto se avanzó y qué falta estudiar para evitar llevar a cabo investigaciones que ya fueron desarrolladas.

En el mismo sentido, de acuerdo a las normas APA, se denomina a los antecedentes con el nombre de estado del arte o del estado de la cuestión y significa, el estado o situación de un tema en la actualidad. Es una forma de determinar lo que se conoce sobre un tema, lo más relevante que se ha dicho hasta el momento sobre este tema.

El estado del arte o estado de la cuestión no debe ser amplio, no se trata de reproducir la totalidad de los trabajos anteriores, sino de manera exclusiva debe saberse reconocer las teorías, los objetivos utilizados en estos estudios. Por cierto debe guardar pertinencia con el tema principal de la investigación, por eso es

de suma importancia recibir apoyo del asesor o mentor. Los autores deben ser citados y no citar por citar. Es necesario conceptualizarlos porque de lo contrario terminamos repitiendo a los autores, esto es muy usual en los estudios peruanos en el campo del Derecho.

Por eso es que los antecedentes de la investigación nos permiten formular las siguientes preguntas:

¿Qué se ha investigado previamente sobre nuestra investigación?

Tener presente:

Es importante tomar en cuenta que existe flexibilidad en la ubicación de los antecedentes, hay quienes los presentan en el capítulo de la introducción y otros en el marco teórico, dando lugar a las investigaciones anteriores a la tesis. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

¿Qué teoría o teorías voy a asumir frente a mi investigación?

¿Qué conceptos y definiciones voy a utilizar para analizar la información jurídica?

Ejemplos:

Veamos la versión resumida de los antecedentes de investigación de la presente tesis:

Autor: Rojas (2020, p. I-III) *Rentabilidad de la Bolsa de Valores como cobertura inflacionaria: El caso peruano 2003-2019.*

La incertidumbre que genera el poder adquisitivo futuro es una de las mayores preocupaciones de los inversionistas; motivo por el cual, a partir de la década de 1970 se despertó el interés por investigar la existencia de un mecanismo de protección contra el riesgo inflacionario, reavivando la propuesta que planteó Fisher en 1930.

Fisher (1930) afirmó que la tasa de interés nominal consiste en una tasa real más la tasa de inflación esperada. De ello, surge la hipótesis generalizada de Fisher, la cual establece que el rendimiento nominal esperado de cualquier activo debe ser igual al interés real más una prima de riesgo real (si corresponde), más la inflación esperada. A partir de esta hipótesis se espera que las acciones brinden protección contra cambios en el nivel de precios, mediante una relación positiva entre rentabilidad de

las acciones e inflación.

Sin embargo, con el pasar de los años la hipótesis generalizada de Fisher es rebatida por diversos investigadores cuya evidencia empírica muestra que el argumento de la hipótesis no es del todo válido, debido a que no llega a cumplirse en el caso de acciones, porque la relación existente entre la rentabilidad de las acciones y la inflación es negativa, y no positiva como debería ser si se cumpliera la hipótesis en mención.

Por ello, el primero en formular otra hipótesis es Fama (1981) quien plantea una nueva relación entre inflación y rentabilidad de las acciones comunes, la cual es denominada como la hipótesis de efecto proxy, término que se debe a la relación por aproximación que existe entre la rentabilidad de las acciones y las variables reales que son fundamentales para los valores patrimoniales, donde la relación negativa es inducida por relaciones negativas entre inflación y actividad real que a su vez se explica por una combinación de la teoría de la demanda de dinero y la teoría cuantitativa del dinero.

Autor: Rojas (2020, p. I-III) *Rentabilidad de la Bolsa de Valores como cobertura inflacionaria: El caso peruano 2003-2019*

La hipótesis de efecto proxy se refiere al hecho de que la relación negativa entre la rentabilidad de las acciones e inflación no es directa; debido a que, la inflación se relaciona negativamente con la actividad económica real, la que a su vez se relaciona positivamente

con la rentabilidad de las acciones. Finalmente, se puede decir que la hipótesis del efecto proxy asigna mayor peso a las medidas de actividad real.

Luego, Geske y Roll (1983), plantean una nueva hipótesis explicando la existencia de un vínculo fiscal y monetario entre la inflación y la rentabilidad de las acciones, a la cual se denomina como la hipótesis de causalidad inversa. Los autores verifican la relación negativa entre inflación y rendimiento de las acciones; donde el canal de transmisión indica que cambios en las condiciones económicas mueven en la misma dirección los ingresos corporativos y personales en respuesta el precio de las acciones se mueven en la misma dirección, induciendo al mismo cambio a los ingresos del gobierno. Si los gastos del gobierno superan a los ingresos se genera déficit fiscal, ocasionando

que el gobierno incurra en deuda y la monetice expandiendo la oferta monetaria generando un incremento en la tasa de inflación. A diferencia de la hipótesis de efecto proxy, la hipótesis de causalidad inversa le atribuye mayor peso a las medidas de política monetaria.

Las tres hipótesis establecidas en la literatura fueron elaboradas para estudiar la relación entre inflación y rentabilidad de las acciones bajo un contexto inflacionario en una economía desarrollada; sin embargo, en esta investigación se busca analizar la relación explicada, pero bajo condiciones económicas distintas como fue el contexto económico peruano del periodo 2002 al 2019 donde la situación económica fue estable con metas de inflación¹ en una país en vías del desarrollo.

El objetivo del presente estudio es analizar la relación existente entre la inflación y la rentabilidad de las acciones cotizadas en la Bolsa de Valores de Lima en una economía estable y en vías de desarrollo como la peruana durante el periodo del 2003 al 2019, ello con la finalidad de determinar la posible existencia de cobertura de inflación e identificar la relación causal entre las variables en mención. En este análisis se toman como base las hipótesis planteadas por Fisher, Fama, y Geske y Roll con la finalidad de verificar si alguna de estas hipótesis se cumple de forma parcial o total bajo condiciones económicas distintas para las que fueran creadas.

En lo que respecta a Perú hasta el momento se han realizado dos investigaciones respecto a este tema, primero Branch (1974) empleando la hipótesis generalizada de Fisher y luego Adrangi, Chatrath y Shark (1999) utilizan la hipótesis del efecto proxy; no obstante, en estas investigaciones no solo se estudia la situación de Perú sino también diversos países bajo situaciones económicas de alta inflación. Sin embargo, una investigación exclusiva para Perú fue la realizada por Cáceres y Nagamine (1995) donde analizaron los efectos de la política monetaria en los retornos de la BVL durante el periodo hiperinflacionario de

Autor: Rojas (2020, p. I-III) *Rentabilidad de la Bolsa de Valores como cobertura inflacionaria: El caso peruano 2003-2019*

1984 a 1991; si bien es cierto no analizan las hipótesis descritas, mediante la política monetaria tratan de examinar la relación entre inflación y rentabilidad de las acciones.

En lo que respecta a la relevancia de la investigación, se puede decir

que es la primera investigación exclusiva para la economía peruana donde se analizan las tres hipótesis establecidas en la literatura; además, hasta el momento no existen investigaciones que tomen como base las hipótesis ya expuestas para analizar la relación entre inflación y rentabilidad de las acciones bajo un esquema de metas de inflación en una economía estable.

4. El estudio de las normas jurídicas y su análisis en un apartado del marco teórico.

El desarrollo de la normatividad puede ser estudiado en un apartado del marco teórico, debiendo ser a nivel nacional e internacional. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

El desarrollo de la normatividad permite integrar y dar coherencia a la temática de investigación. Por ello es necesario ordenar las normas a nivel del derecho comparado y el derecho nacional teniendo en cuenta su jerarquía, competencia y especialización.

Una vez conocido el desarrollo normativo, para poder entenderla a cabalidad se necesita del conocimiento de los criterios de interpretación de las normas. Según Rubio (2010, pp. 233-234) “(...) de acuerdo al criterio tecnicista, el intérprete asume que la tarea de interpretación consiste en desentrañar el significado de una norma jurídica a partir del Derecho mismo, sin intervención de elementos extraños a lo técnicamente legal. Los medios de los que se valdrá el intérprete serán la literalidad de la norma, su ratio legis, sus antecedentes jurídicos, su sistemática, inclusive su dogmática.”.

Puede utilizar también en la interpretación de las normas los criterios axiológicos, sociológicos, teleológicos. Y los métodos de interpretación: literal, ratio legis, sistemático por comparación con otras normas, sistemático por ubicación de las normas, histórico, sociológico.

El fundamento 47 de la STC 047-2004- AI/TC del Tribunal Constitucional advierte que “El ordenamiento conlleva la existencia de una normatividad sistémica, pues el derecho es una totalidad; es decir, un conjunto de normas entre las cuales

existe tanto una unidad como una disposición determinada. Por ende, se le puede conceptualizar como el conjunto o unión de normas dispuestas y ordenadas con respecto a una norma fundamental y relacionadas coherentemente entre sí”

Ejemplo:

El caso del desarrollo normativo y la interpretación del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil realizado por Fausto Viale (2020, pp- 74-77), en su tesis para optar el grado de magister en Derecho Civil en los siguientes términos:

Autor: **Fausto Viale**

El artículo VI del Título Preliminar del Código Civil de 1984 establece que, “Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral autoriza la acción sólo cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la ley”. Resulta imperativo detenernos a analizar cuidadosamente los verdaderos alcances de esta norma, por cuanto una lectura poco cuidadosa podría conducirnos a una incorrecta interpretación.

El antecedente inmediato del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil de 1984 lo encontramos en el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil de 1936, el cual, utilizando casi la misma terminología utilizada por el código civil actual, señalaba que, “Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral sólo autoriza la acción cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la ley.”

De la exposición efectuada por el doctor Olaechea en el seno de la Comisión Reformadora del Código de 1852 surge con claridad que quienes prepararon el Código Civil de 1936 siguieron la dirección técnica del Código Civil brasilero, cuyo artículo 76° dice a la letra que: Para proponer, o contestar una acción, es necesario tener legítimo interés económico, o moral. Párrafo único.

Autor: **Fausto Viale**

La doctrina italiana, entre ellos Carnelutti y Rocco, efectúa una clara distinción entre el interés para obrar o de segundo grado y el interés sustantivo o de primer grado. Los intereses de primer grado o primarios, son aquellos vinculados a los bienes de

primer grado, inmediatos o directos, y responden directamente a una necesidad experimentada por el sujeto en el ámbito de sus relaciones cotidianas. De allí que se diga que su utilidad total es igual a la suma del placer o bienestar que ellos pueden procurar. Estos son los intereses de derecho material. Frente a ellos, los intereses de segundo grado o secundarios, se encuentran vinculados a los bienes de segundo grado, mediatos o indirectos, los cuales no otorgan satisfacción directa a una necesidad humana. Su función radica en ser instrumentos o medios para la obtención de otros bienes que sí permiten la satisfacción de una necesidad. Estos son los intereses procesales.

Siguiendo la mencionada doctrina italiana no cabe duda que el interés para obrar, que tiene naturaleza procesal, es ciertamente un interés de segundo grado, mediato o indirecto, porque no persigue en sí directamente la satisfacción de una necesidad humana de primer grado, como es el caso del interés primario, sino que tienen una naturaleza instrumental para que los intereses de primer grado alcancen su satisfacción.

Analizando detenidamente el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil peruano de 1984 (y su antecedente, el artículo IV del Título Preliminar del código de 1936), advertimos que detrás de ellos se encuentra una equivocada noción del instituto procesal de la acción en momentos en que la ciencia procesal ya había avanzado irreversiblemente hacia la concepción moderna abstracta de la acción y esencialmente autónoma del derecho material. El legislador civil ha tenido en mente la antigua y superada teoría dualista de la acción, la cual no llega a cortar el cordón umbilical que separa la acción del derecho material momentos en que la ciencia procesal moderna.

Autor: **Fausto Viale**

No de otra manera puede entenderse que la norma exija al sujeto que ejercita la acción o que la contesta, que deba estar premunido de un interés económico o moral. La acción es un derecho subjetivo de derecho público del ciudadano frente al órgano jurisdiccional, que tiene carácter abstracto. Ni el demandante ni el demandado tienen que probar que les asista un interés de carácter económico o moral para actuar en el proceso. Basta con 76 afirmarlo. La calificación de lo económico o moral es extraña a la acción, así como al interés para obrar.

Otro elemento, a nuestro entender, incorrectamente utilizado tanto en la versión brasileña que sirvió de fuente al legislador peruano como en la versión peruana resultante, es la calificación de “legítimo” para ser atribuida al interés para obrar. El concepto de interés legítimo es un tipo de interés utilizado en el Derecho Administrativo para referirse a los intereses ocasionalmente o indirectamente protegidos por el Derecho cuando el interés de un particular coincide con el interés del Estado. Ello se produce en casos en que el interés del Estado constituye el interés principal o directamente protegido por el derecho objetivo. Dentro de la teoría del interés para obrar no tiene cabida ese calificativo. Lo legítimo o ilegítimo es un presupuesto que permite el ejercicio de un derecho subjetivo material o sustancial, no es un calificativo que corresponda al interés secundario para obrar, el cual es netamente procesal.

Coincidente con algunos autores nacionales cuyas opiniones hemos analizado a través de este trabajo y haciendo un esfuerzo por rescatar un sentido lógico al artículo VI del Título Preliminar del Código Civil de 1984 que sea compatible con la disciplina procesal, podríamos afirmar que lo que ha pretendido en realidad esta norma es referirse a la figura procesal de la legitimidad para obrar, en tanto que hace alusión a los sujetos que se encuentran habilitados por la ley para recurrir a los tribunales de justicia es busca de la tutela de un derecho. En otras palabras, bajo el nombre de “interés” (léase para accionar) su contenido se aproxima a la figura procesal de la legitimidad para obrar; con todas las imperfecciones ya descritas.

La figura de la legitimidad para obrar viene a ser la calificación de un individuo para pretender la tutela de un derecho por parte del órgano jurisdiccional; la cual no necesariamente coincide con quien es sujeto titular de un derecho subjetivo; puesto que es posible que, en algunos casos, la ley otorgue la potestad de ejercitar los derechos a persona distinta.

Autor: **Fausto Viale**

Según nuestra particular visión, tanto el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil de 1936 como su reiteración textual en el artículo VI del Título Preliminar del nuevo Código Civil de 1984, son imperfectos y desafortunados, habiendo traído a nuestra legislación una fórmula híbrida, jurídicamente equívoca y carente de una clara direccionalidad.

Sin lugar a dudas un hito importante para la actualización de nuestra normatividad procesal ha sido la dación del Código Procesal Civil que hoy nos rige a partir del 28 de julio de 1993 y que fuera aprobado por el Decreto Legislativo N° 768, publicado el 4 de marzo de 1992, que vino a derogar el viejo Código de Procedimientos Civiles de 1912, promulgado por la Ley N° 1510 bajo inspiración de la vetusta Ley de Enjuiciamiento Civil española de 1881. El código derogado había tenido una larga vigencia en el Perú, durante gran parte del siglo XX.

Resulta importante destacar la dación del Código Procesal Civil para los efectos de este trabajo, por cuanto ha venido a remozar la legislación procesal civil peruana poniéndola al día acorde con la doctrina procesal más avanzada. Entre otros aportes, ha venido a legislar en nuestro país las figuras procesales del interés para obrar y de la legitimidad para obrar y, como era lo propio, dentro de un cuerpo legislativo enteramente procesal. Como no podía ser de otra manera, hoy día queda ya superada la inevitable confusión que generaba la deficiente conceptualización del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil de 1984, el cual aborda temas estrictamente procesales y en forma por demás equivocada; haciendo votos para que en un futuro cercano sea derogado.

En el Capítulo V, numeral 5, de este trabajo hemos analizado un grupo de sentencias de casación emanadas de nuestras Salas de la Corte Suprema de Justicia, aunque con un resultado no siempre alentador. Si bien se advierte de ellas un apropiado tratamiento de la figura procesal de la legitimidad para obrar, no podemos afirmar lo mismo del interés para obrar. En varios casos, la Sala de Casación acierta a nivel de definiciones conceptuales en lo relativo al interés para obrar, pero en el desarrollo posterior pierde el hilo de tales presupuestos, contaminándolos de las deficiencias técnicas de que hace gala el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil.

5. El estudio de la jurisprudencia nacional y extranjera en un apartado del marco teórico.

El estudio de la jurisprudencia peruana y del derecho comparado; las jurisprudencias del Tribunal Constitucional. No es conveniente hacer una relación cronológica, ni copiar textos íntegros ni ampulosos de sentencias y fundamentos jurídicos, pues esto es de conocimiento público y está en internet. Lo válido está en comentarlos, criticarlos utilizando sumillas o comentarios cortos, precisos y congruentes. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

Las jurisprudencias nacionales o extranjeras sean administrativas, judiciales o convencionales, no deben transcribirse textos íntegros de las sentencias. Ciertamente el estudio de la jurisprudencia tiene por finalidad determinar el correcto sentido y alcance de las normas jurídicas y adecuar su contenido a la dinámica de la vida en sociedad respetando la seguridad jurídica.

El fundamento 33 de la STC 047-2004 AI/TC del Tribunal Constitucional ha dicho: “En ese sentido, es claro que para la Constitución tanto el Poder Judicial como el Tribunal Constitucional son órganos constitucionales productores de la fuente de derecho denominada jurisprudencia. Respecto de esta última se ha sostenido que: la jurisprudencia es la interpretación judicial del derecho efectuada por los más altos tribunales en relación con los asuntos que a ellos corresponde, en un determinado contexto histórico, que tiene la virtualidad de vincular al tribunal que los efectuó y a los jerárquicamente inferiores, cuando se discutan casos fáctica y jurídicamente análogos, siempre que tal interpretación sea jurídicamente correcta (...)”

Ejemplo:

El caso del desarrollo normativo y la interpretación de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 1479-10-2013 que constituye precedente de observancia obligatoria por Jaime Lara (2020, pp- 74-77), en su tesis para optar el grado de magister en Derecho Civil, en los siguientes términos:

Autor: **Jaime Lara Márquez**

El expediente N° 1263-2011, resuelto por el Tribunal Fiscal mediante la Resolución N° 1479-10-2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2013, y que constituye precedente de observancia obligatoria. La discusión central del caso está referida a determinar la tasa aplicable para calcular el Impuesto a la Renta, de aquellos contribuyentes a quienes la Administración Tributaria les determinó la existencia de renta neta presunta por incremento patrimonial no justificado, pero sin que el contribuyente haya presentado declaración jurada por renta alguna y la Administración Tributaria mediante fiscalización tampoco le haya determinado renta de ninguna de las categorías. Es decir, el problema responde a la pregunta ¿cuál es la tasa aplicable para calcular el Impuesto a la Renta a quien se le determinó renta neta presunta, por incremento patrimonial no justificado, cuando el contribuyente no presentó declaración jurada alguna y la Administración Tributaria tampoco le determinó renta de ninguna de las categorías?

Al efecto, cabe considerar que la determinación de la tasa aplicable a los incrementos patrimoniales no justificados está en función de las categorías de renta que el contribuyente haya percibido, y en el caso analizado, el contribuyente no declaró renta alguna, ni la Administración le determinó renta de ninguna de las categorías, por lo que no es posible determinar rentas de qué categoría obtuvo el contribuyente, ni tampoco cuál es la tasa que se debe aplicar para determinar el impuesto por el incremento patrimonial no justificado. Dada la complejidad técnica del caso, conviene precisar algunos conceptos que permitan entenderlo de un mejor modo.

6. El estudio de plenos jurisdiccionales

Se fortalecerá el marco teórico y con ello la tesis con el descubrimiento de nuevos hallazgos del derecho vivo, el análisis minucioso de los plenarios jurisdiccionales, nacionales, regionales y locales de las diversas áreas, donde los operadores judiciales debaten y difunden experiencias casuísticas para un mejor resolver jurisdiccional, en temas controversiales judiciales. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

Según el pleno jurisdiccional nacional laboral y procesal laboral del año 2019, “Los Plenos Jurisdiccionales constituyen un mecanismo institucionalizado en el Poder Judicial y tienen como propósito examinar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional respecto de criterios disimiles en la interpretación de la norma ante casos similares. Son foros que propician la discusión y debate de los principales problemas relacionados al ejercicio de la función jurisdiccional. Promueven la reflexión de los magistrados acerca de los temas que son materia de debate, en los cuales los participantes para su deliberación y fundamentación de criterios, han escuchado la exposición de los expertos en el tema. Esta actividad conduce al perfeccionamiento del ejercicio de la función jurisdiccional, al fortalecimiento del sistema jurídico y de la organización judicial. La base legal de los Plenos Jurisdiccionales son el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los artículos 4 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales. Y el artículo 12 de los Estatutos del Centro de Investigaciones Judiciales”.

Ejemplo:

Veamos el ejemplo del pleno jurisdiccional nacional laboral y procesal laboral del año 2019 del Sub Tema 2: Otorgamiento y cálculo del daño moral en caso de despido. La postura ganadora sostiene:

“Primera Postura. En las pretensiones indemnizatorias derivadas de un despido inconstitucional, incausado, fraudulento o arbitrario declarados judicialmente

como tales; el daño extrapatrimonial invocado a título de daño moral, que comprende además al daño a la persona y otros similares; no cabe presumir la existencia del daño moral, y su existencia deberá ser acreditada ya sea con medios probatorios directos o indirectos, salvo los casos en los que además de vulnerarse el derecho al trabajo, también se hubieran vulnerado otros derechos fundamentales como el honor, la dignidad, u otros derechos de la personalidad, en cuyo caso deberá presumirse el daño moral; sin embargo la cuantificación deberá sustentarse en la prueba aportada o en la invocación de determinados parámetros o criterios y sólo en ausencia de ellos podrá acudir a la valoración equitativa conforme al artículo 1332° del Código Civil”.

7. Vigorización del marco teórico

La vigorización también se hará con el acopio de las conclusiones vigentes de congresos especializados, sentencias del Tribunal Constitucional, artículos recientes de revistas indizadas internacionales en Derecho y similares. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.° 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

El marco teórico se vigoriza con la incorporación de las conclusiones vigentes de congresos especializados, como el Primer Congreso Internacional de Derecho Penal organizado por la Escuela de Posgrado y presidido por el doctor Germán Small Arana o las conclusiones del XII Congreso Nacional organizado por la Asociación Peruana de Derecho Constitucional presidida por el doctor Domingo García Belaúnde, entre otros.

Es de suma importancia tener presente las sentencias del Tribunal Constitucional a través de su doctrina jurisprudencial y sus precedentes vinculantes. También se debe tener en cuenta revistas indexadas como la revista Pueblo Continente de la Universidad Privada Antenor Orrego, la revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la revista de Derecho Constitucional Española entre otras. Ciertamente las revistas indexadas en Derecho en Perú son muy pocas, ya muchas de ellas se encuentran en proceso de lograrlo.

8. La prohibición del autoplagio y el plagio

Siendo este capítulo de esencial trascendencia y prácticamente el motor de la tesis, es posible que este tenga un mal fin por la temeraria contaminación al realizar malas prácticas que devienen en plagio, del que existen diferentes formas, incluyendo el autoplagio utilizado por el maestrando en la tesis de pregrado, con ligeros cambios o dándole otro enfoque. Con esta acción ¿de qué originalidad se está tratando?

El remedio radica en hacer un trabajo serio, de compromiso convivencial con la tesis, elaborado progresivamente en franco reconocimiento de los derechos de autor. Para lo cual organizará el tiempo a fin de avanzar y mejorar. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

El plagio siempre existió, erróneamente no fue tomado en cuenta, significa en concreto apropiarse ilícitamente de las ideas de otras personas sin tomar en cuenta la dimensión ética. El plagio en el Perú es considerado delito, se encuentra tipificado en el artículo 219 del Código Penal peruano en los siguientes términos:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a ciento ochenta días multa, el que con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena”.

El autoplagio es una modalidad del plagio. El 2011 Theodor Guttenberg tuvo que renunciar al cargo de Ministro de Defensa de Alemania por haber plagiado su tesis de doctor. El año 2015 el Colegio de México anuló el grado de doctor al historiador Christian Núñez por haber plagiado su propia tesis doctoral. (Ramírez y Jiménez, 2016, p. 273). “El auto-plagio se configura cuando el autor re-utiliza sus escritos y los hace pasar como una obra inédita u original, y no cita ni referencia sus propias publicaciones”. (Ramírez y Jiménez, 2016, p. 277). Para Aldrete (2011, p. 221) “el autoplagio ocurre cuando las publicaciones incluyen porciones de artículos previos sobre el mismo tema sin citarlas específicamente

como referencia de su publicación anterior”.

Son tipos de plagio: plagio completo, plagio basado en las fuentes, plagio directo, autoplagio, parafrasear el plagio, autoría inexacta, plagio mosaico, plagio accidental.

Ejemplo:

Entre los casos de plagios más famosos tenemos:

- El plagio de Alfredo Bryce Echenique.
- El plagio de Camilo José Cela.
- El plagio de Carlos Fuentes.
- El plagio de José Saramago.
- El plagio de Ana Rosa Quintana.
- El plagio de Jorge Bucay.
- Los plagios de Lucía Etxebarria.
- El plagio de Agustín Fernández-Mallo

9. La redacción de resúmenes con sus propias palabras

El maestrista y el doctorando elaborarán resúmenes de lo que leen, analizan y critican al jurista especialista en la materia. Dichos resúmenes o compendios los redactará con sus propias palabras, en sus propios términos, presentándolos, con los que va construyendo los contenidos textuales de los títulos, subtítulos y párrafos del marco teórico. Debiendo estar los textos interrelacionados y parafraseados. Toda vez que la tesis es una unidad jurídica, metodológica y coherente. . (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Comentario:

Para evitar el plagio se recomienda parafrasear, resumir al autor original o citar textualmente entre comillas. Los resúmenes deben contener los datos del autor de la obra. El resumen debe ser redactado con las palabras y términos propios del investigador. En los resúmenes se toma las ideas del autor de la obra y se reproducen, pero no con los conceptos originales, sino con las palabras propias de quien realiza el resumen.

El investigador parafrasea los textos, el parafraseo consiste en describir ideas en

diferente forma, parafrasear es sustituir palabras con sinónimos, se utilizan en diferente orden las palabras.

Ejemplo:

El siguiente ejemplo es tomado de Carruitero y Benites (2021)

Cita narrativa:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Entorno Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, de gran trascendencia en el mundo, advierte Mora (2002, p. 13). que reunió a todos los países interesados en la protección de medio ambiente y la vida, que este dio paso: A un nuevo movimiento para proteger a los seres humanos de los peligros ambientales que ellos mismos se han encargado de producir. Sin embargo, era evidente que este movimiento podría tener éxito solamente si se lograba un nuevo compromiso para reducir considerablemente la pobreza masiva, el prejuicio racial, la injusticia económica y las tecnologías desarrolladas en el marco de la guerra moderna. Todo el esfuerzo y la dedicación de la humanidad deben ir dirigidos a trabajar por el ideal de un planeta pacífico, habitable y justo.

Al respecto, veamos una cita de resumen o de paráfrasis en base a la cita textual anterior:

La Conferencia de las Naciones Unidas, llevada cabo en Estocolmo en 1972, permitió la existencia de un nuevo movimiento que cuida la vida de las personas de los peligros ambientales producidos por el propio ser humano. Según Mora este movimiento solo podría tener llevarse a cabo siempre y cuando se pacte nuevos acuerdos para reducir la pobreza masiva, el prejuicio racial, la injusticia económica y las tecnologías desarrolladas en el marco de la guerra moderna, esto sin duda llevaría a la tener una vida en paz. (Mora, 2002, p. 13).

10. Prohibición de utilizar páginas web sin autor

Evitar información de Wikipedia, wikiwand, Rincón del vago, monografias.com y páginas sueltas sin autoría; por no ser confiables. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

11. Marco conceptual

Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado. La definición de términos básicos es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la operacionalización de las variables. Ejemplo: El término “proyección” en un estudio económico significaría el comportamiento futuro de determinadas variables, mientras que en uno sobre psicología “proyección” puede referirse a la transmisión de procesos psíquicos al mundo exterior. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado mediante Resolución N.º 163-2020-CD-UPAO).

Según Carruitero y Benites (2021), en la investigación jurídica, al llevar a cabo una problemática de investigación o una situación problemática, se tiene que delimitar los conceptos claves. Si discutimos sobre cambios históricos de una era a otra debe quedar claro qué entendemos por historia. Si nuestro estudio es sobre la sociología del Derecho de Max Weber debe quedar claro qué entendemos por sociología comprensiva y comparativa y sus implicancias con el Derecho. Otros autores lo denominan definición de términos.

METODOLOGÍA

1. Alcances generales de la metodología

El tercer capítulo del Informe Final de la tesis lleva el nombre de *Metodología*, el cual se define como el conjunto de procedimientos para planificar y desarrollar la tesis. La metodología abarca métodos, técnicas e instrumentos.

La metodología de las tesis jurídicas se clasifica en dos grupos: en el primero las tesis empíricas-científicas (cuantitativas, cualitativas o mixtas) llamadas sociojurídicas. Las tesis sociojurídicas cuantitativas o mixtas llevan población, muestra y unidad de análisis. Las tesis sociojurídicas cualitativas no llevan población, muestra y unidad de análisis. El segundo grupo son las tesis dogmáticas que no llevan población, muestra y unidades de análisis. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

Según Cienfuegos y Cienfuegos (2016), “lo cuantitativo y lo cualitativo son referentes que se utilizan para conocer y explicar la realidad científica. Son dos técnicas con enfoques teóricos, epistemológicos y metodológicos distintos, pero con los que se puede trabajar en conjunto apoyándose en la estadística”.

2. Las tesis socio-jurídicas, cuantitativas, cualitativas, análisis de sus datos

2.1. Análisis de los datos en las tesis socio-jurídicas cuantitativas

Conforme a Cabrejos y Robles, 2020, p. 152). “El análisis cuantitativo de datos requiere del uso de métodos estadísticos y el procesamiento de los datos recolectados en la investigación que se realiza con ayuda de un software o programa estadístico: Excel, IBM SPSS, entre otros”.

2.2. Análisis de los datos en las tesis sociojurídicas cualitativas

Según Cabrejos y Robles (2020, p. 156), el análisis de datos en una investigación cualitativa se diferencia de la investigación cuantitativa por su naturaleza y

fuentes de origen. Por ello no se utilizan métodos estadísticos, sino procedimientos de codificación y categorización que permiten interpretar la realidad formando un cuerpo teórico explicativo. Para estos autores, “los datos en investigación cualitativa provienen de múltiples fuentes tales como entrevistas, focus group, diarios de campo, fotografías, documentos, videos, registros anecdóticos, etc.”.

Para Hernández, et. al (2014, p. 580) la metodología mixta:

Hernández, et. Al. (2014)

La investigación mixta es un enfoque relativamente nuevo que implica combinar los métodos cuantitativo y cualitativo en un mismo estudio. Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (meta inferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. Los métodos mixtos son una vía adicional a los enfoques cuantitativo y cualitativo de la investigación. En el siglo XX se dio una controversia entre los dos enfoques para la investigación: el cuantitativo y el cualitativo, la cual está siendo superada porque se ha demostrado que ambos son formas muy útiles en el desarrollo del conocimiento científico y ninguna es intrínsecamente mejor que la otra. Así, los métodos mixtos han terminado con la “guerra de los paradigmas”. La investigación mixta utiliza y ha avanzado debido a que los fenómenos y problemas que enfrentan actualmente las ciencias son tan complejos y diversos que el uso de un enfoque único, tanto cuantitativo como cualitativo, es insuficiente para lidiar con esta complejidad. El enfoque mixto, entre otros aspectos, logra una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno, ayuda a formular el planteamiento del problema con mayor claridad, produce datos más “ricos” y variados, potencia la creatividad teórica, apoya con mayor solidez las inferencias científicas y permite una mejor “exploración y explotación” de los datos. Las pretensiones más destacadas de la investigación mixta son: triangulación, complementación, visión holística, desarrollo, iniciación, expansión, compensación y diversidad. El sustento filosófico de los métodos mixtos es el pragmatismo, el cual sugiere usar el método más apropiado para un estudio específico, y constituye una orientación filosófica y metodológica.

3. Las tesis sociojurídicas cuantitativas, cualitativas o mixtas. Su clasificación tomando en cuenta el tipo de variable estadística

En primer lugar, veamos qué entendemos por variable. La variable es una propiedad o cualidad cuyas fluctuaciones y variaciones pueden medirse u observarse. Las variables obtienen valor cuando se relacionan con otras variables, formando parte de una hipótesis o de una teoría.

La variable en el ámbito de la lógica y la matemática es un símbolo que forma parte de un predicado, fórmula o un algoritmo en función de reglas definidas, finitas para solucionar un problema. La variable fuera del ámbito lógico y matemático se utiliza para identificar una cantidad de números que permite alcanzar distintos valores dentro de un conjunto de números determinados. La variable estadística mide una característica o cualidad de un individuo. Por ejemplo, son variables estadísticas la edad, el sexo, la talla, etc.

En el álgebra y la geometría analítica se distinguen entre variable independiente y dependiente a nivel causal. En una función $y: f(x)$ donde “ x ” es la variable independiente “ y ” la variable dependiente “ x ” toma diversos valores numéricos dentro de un grupo de números específicos que modifica el resultado o valor de “ y ”. También dos variables “ x ” e “ y ” se encuentran relacionadas cuando se conoce “ x ” se puede estimar aproximadamente el valor de “ y ”. Ejemplo: ingresos y gastos del Club Universitario de Deportes.

En segundo lugar, existen diversos tipos de variables estadísticas: cualitativa nominal, cualitativa ordinal, cuantitativa continua, cuantitativa discreta. Veamos las siguientes tipologías:

Según el criterio metodológico las variables, para Arnal (1992, p. 72), pueden ser:

Arnal (1992,p. 72)

Variables cualitativas

Son el tipo de variables que como su nombre lo indica expresan distintas cualidades, características o modalidad. Cada modalidad que se presenta se denomina atributo o categoría, y la medición consiste en una clasificación de dichos atributos. Las variables cualitativas pueden ser dicotómicas cuando sólo pueden tomar dos valores posibles, como sí y no, hombre y mujer o ser politómicas cuando pueden adquirir tres o más valores. Dentro de ellas podemos distinguir:

Variable cualitativa ordinal o variable cuasicuantitativa: La variable puede tomar distintos valores ordenados siguiendo una escala establecida, aunque no es necesario que el intervalo entre mediciones sea uniforme, por ejemplo: leve, moderado, fuerte.

Variable cualitativa nominal: En esta variable los valores no pueden ser sometidos a un criterio de orden, como por ejemplo los colores o el lugar de registro.

Variabes cuantitativas

Son las variables que toman como argumento cantidades numéricas, son variables matemáticas. Las variables cuantitativas además pueden ser:

Variable discreta: Es la variable que presenta separaciones o interrupciones en la escala de valores que puede tomar. Estas separaciones o interrupciones indican la ausencia de valores entre los distintos valores específicos que la variable pueda asumir. Ejemplo: El número de hijos (1, 2, 3, 4, 5).

Variable continua: Es la variable que puede adquirir cualquier valor dentro de un intervalo especificado de valores. Por ejemplo la masa (2,3 kg, 2,4 kg, 2,5 kg,) o la altura (1,64 m, 1,65 m, 1,66 m,...), o el salario. Solamente se está limitado por la precisión del aparato medidor, en teoría permiten que exista indefinidos valores entre dos variables.

Según la influencia las variables, para Arnal (1992, p. 72), son:

Arnal (1992, p. 72)

Variable independiente

Una variable independiente es aquella cuyo valor no depende de otra variable. Es aquella característica o propiedad que se supone es la causa del fenómeno estudiado. En investigación experimental se llama así a la variable que el investigador manipula.

Las variables independientes son las que el investigador escoge para establecer agrupaciones en el estudio, clasificando intrínsecamente a los casos del mismo. Un tipo especial son las variables de control, que modifican al resto de las variables independientes y que de no tenerse en cuenta adecuadamente

pueden alterar los resultados por medio de un sesgo. La variable independiente se suele representar en el eje de abscisas. La variable independiente es la que se le asignan valores arbitrarios.

Variable dependiente

Una variable dependiente es aquella cuyos valores dependen de los que tomen otra variable. La variable dependiente es una función que se suele representar por la y. La variable dependiente se representa en el eje ordenadas. Son las variables de respuesta que se observan en el estudio, y que podrían estar influidas por los valores de las variables independientes. La variable dependiente es el factor que es observado y medido para determinar el efecto de la variable independiente

Variabes intervinientes

Son aquellas características o propiedades que, de una manera u otra, afectan el resultado que se espera y están vinculadas con las variables independientes y dependientes. Y es muy similar a la variable moderadora aunque no son iguales solo son muy similares a la forma de relacionarlas.

Variabes moderadoras

Representan un tipo especial de variable independiente, que es secundaria, y se selecciona con la finalidad de determinar si afecta la relación entre la variable independiente primaria y las variables dependientes.

En tercer lugar, las escalas o niveles de medición se utilizan para medir variables o atributos. De acuerdo con Coronado (2007, p. 106) “Una escala de medición es el conjunto de los posibles valores que una cierta variable puede tomar. Es un continuo de valores ordenados correlativamente, que admite un punto inicial y otro final. El nivel en que una variable puede ser medida determina las propiedades de medición de una variable, el tipo de operaciones matemáticas que puede usarse apropiadamente con dicho nivel, las fórmulas y procedimientos estadísticos que se utilizan para el análisis de datos y la prueba de hipótesis teóricas.”

“Se distinguen cuatro escalas o niveles de medición: nominal, ordinal, intervalos y escalas de proporción, cociente o razón. Las dos primeras (nominal y ordinal) se conocen como escalas categóricas, y las dos últimas (intervalo y razón) como escalas numéricas. Las escalas categóricas se usan comúnmente para variables cualitativas, mientras que las numéricas son adecuadas para la medición de variables cuantitativas”. Coronado (2007, p.106).

En síntesis, es de vital importancia identificar los tipos de variables que van a intervenir en la investigación, de esto se desprenderá si la investigación es cuantitativa, cualitativa o mixta.

4. La metodología no es rígida, es flexible en cuanto a nombres de apartados

González (2009) refiere que “La metodología de la investigación se caracteriza por ser dinámica y flexible y por estar muy orientada al proceso. La naturaleza de los fenómenos a los que nos acercamos desde la investigación requiere de esta flexibilidad y dinamismo para que el proceso de investigación se vaya ajustando a las propias necesidades de la realidad estudiada. Esta flexibilidad, sin embargo, requiere de una reflexividad o actitud crítica constante con aquellas decisiones metodológicas que se van adoptando para salvaguardar la rigurosidad y congruencia metodológica, así como la credibilidad de los resultados”.

Por la naturaleza misma de la investigación jurídica, la metodología no es rígida, es flexible en cuanto a nombres de apartados, el investigador tiene libertad dentro de un marco de racionalidad.

5. Método

Es el procedimiento, modo, ruta o camino racional para elaborar un proyecto o tesis de modo confiable y consistente. Al emplear los métodos no es menester conceptualizarlos o definirlos. Menos hacer una relación de estos. La solución está en aplicar los *métodos* a la investigación que se emprende. Ello equivale a expresar cómo es que se está empleando tal o cual método directamente para el acopio de información, en el estudio minucioso y cuestionador de la misma. Los métodos comunes o lógicos lo conforman la deducción, inducción, análisis y síntesis. Y en el ámbito de las ciencias jurídicas, el método científico. A diferencia de cualquier otra disciplina, el Derecho cuenta con un método propio, sui generis que es el método exegético, con el cual se interpretan las normas, las leyes, sentencias, resoluciones, y en general todo texto jurídico. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

6. Técnica

A diferencia de los métodos que son procedimientos mentales, las técnicas son procedimientos fácticos, tangibles para el levantamiento de información útil, como es el caso de la *entrevista*, con la que se recogen datos en profundidad a los expertos en la materia, dando lugar al fortalecimiento de la tesis. Para tal fin hay que prever lugar idóneo, hora, fecha, cuestionario y equipo de grabación -pudiendo ser el celular-, en especial la aceptación del entrevistado. Es necesario considerar en las preguntas que deben ser cinco o seis, las variables con las que se trabaja en la investigación. Dada las múltiples ocupaciones del jurista a entrevistar, es conveniente facilitarle el formato de la entrevista impresa a fin de que los llene a manuscrito y posteriormente se digitalice. Con las *encuestas* idóneas para la tesis mixta o de campo también se recoge información que puede ser cuantificada y presentada en cuadros y gráficos. Si los cuadros o gráficos pertenecen a otros autores o entidades, se consigna la fuente y año en la parte inferior de los mismos. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

7. Instrumentos

Son los cuestionarios. Los formatos con las preguntas que en su conformidad se levanta un acta denominada validación de instrumentos, a juicio de expertos.

Población – muestra – unidades de análisis

En tesis mixtas, con el desarrollo de cantidades cuantificables, es menester determinar el número tope de elementos conformantes, con lo que se va a trabajar. Esta cifra global es la *población*.

Una cantidad menor, representativa, con características iguales de los componentes se denomina *muestra*.

En cuanto la población sea pequeña, la muestra es igual.

Si fuere el caso que los entrevistados o encuestados fueren: jueces, fiscales, abogados y también se analizan expedientes; estos conforman las unidades de análisis. (Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

Ejemplo de tesis empleando metodología cuantitativa de Moisés Max Rios (2020)

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

III.1 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se basó en el método hipotético – deductivo, el cual contempla ir de lo general hasta lo particular suponiendo esto la falsación de hipótesis mediante la contrastación estadística inferencial de las mismas (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Este método fue complementado con el método histórico – jurídico (Cueva, 2008), el cual contribuyó en lo documental a reconstruir la evolución de las instituciones y de las principales reglas jurídicas para establecer el marco histórico-contextual, donde se ha desarrollado la evolución de las instituciones de la unión de hecho y del matrimonio.

El diseño investigativo considerado es el no experimental que no predetermina la existencia de variables independientes ni dependientes cumpliendo así los postulados de las pruebas de correlación (Quispe, 2015).

Para la recolección de los datos se seleccionó un diseño transaccional puesto que los mismos se recogieron todos en un mismo momento (CentyVillafuerte, 2010).

El tipo de investigación que se desarrolló tuvo un enfoque cuantitativo, fue aplicada y el nivel fue descriptivo y explicativo. Hernández et al (2014) señalan que una investigación descriptiva persigue descubrir el comportamiento de las variables objeto de estudio.

II. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El momento descriptivo precede al momento explicativo (Cueva, 2008), lo cual en esta investigación se plasmó mediante dos fases, la primera descriptiva, y la segunda probabilística, orientadas ambas a facilitar la determinación de la relación entre las variables (Andrade, 2008).

El procesamiento de los datos partió de la tabulación de la información recolectada en el instrumento del matriz resumen, la cual se realizó en el software Excel para Windows. Tal vaciado se hizo para cada categoría de respuesta, codificando el valor de la X que reposa en el cuestionario.

Seguidamente se hizo el cálculo de las frecuencias y estadísticos de tendencia central (medias) y de dispersión (desviación estándar) de las respuestas para cada ítem.

Finalmente se elaboraron tablas y gráficos resumen. En este procesamiento y representación de los datos se utilizó el programa SPSS 18.0

III.2 VARIABLES Y SU OPERACIONALIZACIÓN

A continuación, se presentan las variables y su operacionalización. A partir de ellas se diseñó el cuestionario de opinión.

Variable 1

Percepción sobre la regulación jurídica de las Uniones de hecho.

Variable 2

Percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.

Cuadro 1: Operacionalización de la variable Percepción sobre la regulación jurídica de las Uniones de hecho. Moisés Max Ríos (2020)

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho.	Valoración perceptiva que tienen los abogaos que cumplen labor perceptiva en el Distrito Judicial de La Libertad sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho.	Naturaleza jurídica de las uniones de hecho.	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría institucionalista.	Intervalo
			Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría contractualista.	
			Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría del acto familiar.	
		Principios del derecho que sustentan las uniones de hecho.	Principio de reconocimiento de la unión de hecho	
			Principio de igualdad de la unión de hecho	
			Principio de los menores e incapaces	
		Mecanismos de reconocimiento de las uniones de hecho	Mecanismos de declaración de uniones de hecho a nivel judicial	
			Mecanismos de inscripción de las uniones de hecho a nivel notarial	
		Derechos reconocidos a las uniones de hecho	Mecanismos de inscripción de las uniones de hecho a nivel notarial	
			Alimentos entre concubinos	
			Derechos laborales y pensión de viudez	
			Derechos sucesorios	
			Derecho a la adopción	
			Derecho a la salud	

Cuadro 2: Operacionalización de la variable percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.	Valoración perceptiva que tienen los abogados que cumplen labor perceptiva en el Distrito Judicial de La Libertad sobre la percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.	Naturaleza jurídica del matrimonio	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría contractualista o individualista	Intervalo
			Concepción del matrimonio en el marco de la teoría institucionalista o anticontractualista	
			Concepción del matrimonio en el marco de la teoría ecléctica, mixta o social.	
			Concepción del matrimonio en el marco de la teoría posición conciliadora.	
			Concepción del acto jurídico familiar.	
		Promoción del matrimonio como deber constitucional del Estado peruano	Existe un marco jurídico que fundamente el poder del Estado de promover el matrimonio.	
			La promoción del matrimonio como mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana	
		Conflictos normativos en cuanto al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio	Claridad en cuanto a la teoría y jurisprudencia que rigen la concepción del matrimonio.	
			Reconocimiento de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado de promover el matrimonio.	
			El Estado peruano y la ampliación de la normatividad que reconoce las uniones de hecho en perjuicio del matrimonio.	
			La diferenciación sustancial entre los efectos jurídicos con respecto al matrimonio.	
			La facilidad del registro de uniones de hecho menos engorroso que el matrimonio.	
		Factores que limitan el deber constitucional del Estado Peruano de promover matrimonio	Los conflictos jurídicos inherentes a la normatividad limitan el deber constitucional del Estado a promover el matrimonio	
			Los patrones culturales foráneos inciden en que las parejas asumen preferentemente uniones de hecho en vez del matrimonio.	
			Los patrones sociales de la aceptación de las uniones de hecho favorecen a la aceptación de las uniones de hecho.	

Fuente: El autor

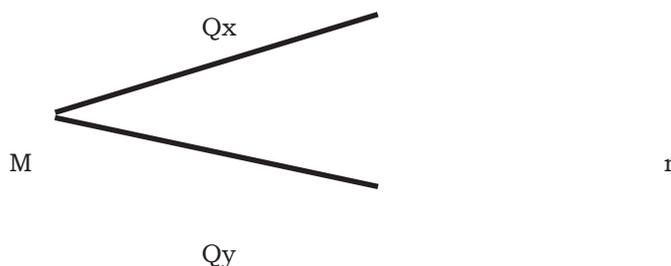
Moisés Max Ríos (2020)

III.3 CONTRASTE DE HIPÓTESIS

Para conocer la relación entre las variables percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio, se diseñó un contraste estadístico inferencial de hipótesis. El tipo de contraste persiguió identificar el grado de relación estadística entre las variables del estudio y sus dimensiones, considerando el p-valor entre las mismas. Los cálculos estadísticos para el contraste se realizaron en el software IBM PASW 18.0. La prueba de correlación utilizada fue la de Rho de Spearman.

A continuación, se presenta el marco gráfico del contraste realizado:

Diseño estadístico del contraste de hipótesis:



Donde:

P=M Población/Muestra seleccionada

Qx= Medición de la variable V1

Qy= Medición de la variable V2.

r= Relación entre las variables V1 Y V2.

Moisés Max Ríos (2020)

HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS

Prueba de Correlación de Pearson - Hipótesis Estadísticas:

Hipótesis Nula

Ho: V1 y V2 las variables y sus dimensiones no están correlacionadas significativamente.

Hipótesis Alternativa

H1: V1 y V2 las variables y sus dimensiones están correlacionadas significativamente.

Toma de decisiones: para una significancia \leq que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (Ho). Para una significancia $>$ que 0.05, se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Nivel de significancia: 95%.

III.4 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica de recolección de información o de los datos fue la encuesta. Centty (2010) señala que la misma consiste en el interrogatorio sistemático a los sujetos a través de un instrumento de recolección de información estructurado tipo cuestionario de opinión.

III.5 INSTRUMENTO

El instrumento de recolección de la información fue un cuestionario estructurado. El mismo fue diseñado a partir de las dimensiones e indicadores que se desprenden de los objetivos de la investigación, las variables y las dimensiones e indicadores discriminados en el cuadro de operacionalización de variables.

Moisés Max Ríos (2020)

Hernández et al (2014) señala que el cuestionario debe basarse en los indicadores que se desean medir de las variables. La escala de medición de los ítems fue de intervalo para lo cual las categorías de las respuestas fueron medidas con base en las siguientes opciones: -2. Totalmente en desacuerdo; - 1. En desacuerdo; 0. Percepción neutral o indeciso. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo (ver anexo 1). Esto permitirá precisar

opiniones o percepciones positivas, neutrales o negativas sobre cada indicador y dimensión consultada.

La validez del cuestionario fue realizada mediante el juicio de experto, que en este caso fueron dos docentes de metodología que junto al docente del curso de metodología y tesis del programa doctoral dieron fe de la misma (ver anexos 2A, 2B; 2C). Para el cálculo de la confiabilidad del cuestionario se diseñó una prueba piloto que se aplicó a 15 sujetos. Seguidamente fue calculado el estadístico Alfa de Cronbach el cual fue obtenido para cada ítem (ver anexo 3) y de manera general para todo el instrumento.

Cuadro 3: Estadístico de fiabilidad del instrumento.

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.825	28

Fuente: Encuesta.

El valor de 0,825 es considerado como muy fuerte por Sierra Bravo (2001) y muy alta por Ruiz (2002), por tanto, es confiable.

III.6 POBLACIÓN

Para Andrade (2008), la población es el conjunto de sujetos con características similares que son objeto de la investigación y a partir de los cuales será posible obtener la información para la investigación. La población estuvo compuesta por todos aquellos abogados en libres ejercicios agremiados y solventes en la colegiatura que cumplen labor profesional en el Corte Superior de Justicia de La Libertad, que suman 11,292 abogados.

Moisés Max Ríos (2020)

III.7 MUESTRA

Para la selección de la muestra se realizó un muestreo no probabilístico intencionado. Manifestaron su conformidad 58 abogados. El criterio de inclusión de los participantes era que fuesen abogados en libre ejercicio agremiado y solvente en la colegiatura que cumplen labor profesional en el Corte Superior de Justicia de La Libertad y que adicionalmente se dediquen o tengan experiencia en lo concerniente al Derecho Constitucional o de Familia. Desde el punto de vista metodológico y ético estos encuestados pudieron participar porque cumplieron con estos criterios y manifestaron su conformidad al respecto.

ANEXO I

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

NOTA IMPORTANTE

ANEXO 1 PARTE II, LOS ITEMS SON LOS INDICADORES QUE OPERACIONALIZAN LAS VARIABLES.

LAS VARIABLES SON ABSTRACTAS, LOS INDICADORES Y LOS ITEMS SON LA REALIDAD.

LAS DIMENSIONES SON LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Estimado (a) abogado (a):

La presente encuesta tiene como finalidad conocer la percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y las contravenciones al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio. Les agradecemos por su colaboración. Les rogamos responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, quedamos de usted.

PARTE I: APECTOS SOCIOACADÉMICOS.

Seleccione la categoría de respuestas de su preferencia colocando el valor en números, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: _____ años	Sexo:	M ()	F ()
Nivel de estudios:	Abogado ()	Posgrado ()	

PARTE II: PERCEPCIONES: Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 En total desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Percepción Neutral; 1. En acuerdo; 2 En total acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...						
1	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría institucionalista.					
2	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría contractualista.					
3	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría del acto familiar.					
4	Principio de reconocimiento de la unión de hecho					
5	Principio de igualdad de la unión de hecho					
6	Principio de los menores e incapaces					

PARTE II: PERCEPCIONES. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: 2- En total desacuerdo; - 1 En desacuerdo; 0 Percepción Neutral; 1 En acuerdo; 2 En total acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...						
7	Mecanismos de declaración de uniones de hecho a nivel judicial					
8	Mecanismos de inscripción de las uniones de hecho a nivel notarial					
9	Reconocimiento a la sociedad de gananciales como régimen patrimonial					
10	Alimentos entre concubinos					
11	Principio de igualdad de la unión de hecho					
12	Derechos laborales y pensión de viudez					
13	Derechos sucesorios					
14	Derecho de la salud					
15	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría contractualista o individualista.					
16	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría institucionalista o anticontractualista.					

17	Mecanismos de inscripción de las uniones de hecho a nivel notarial					
18	Reconocimiento a la sociedad de gananciales como régimen patrimonial					
19	Alimentos entre concubinos					

PARTE II: PERCEPCIONES. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2- En total desacuerdo; - 1 En desacuerdo; 0 Percepción Neutral; 1 En acuerdo; 2 En total acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...						
20	Existe un marco jurídico que fundamente el poder del Estado de promover el matrimonio					
21	La promoción del matrimonio como mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana					
22	Claridad en cuanto a la teoría y jurisprudencia que rigen la concepción del matrimonio.					
23	Reconocimiento de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado de promover el matrimonio					
24	El Estado peruano y la ampliación de la normatividad que reconoce las uniones de hecho en perjuicio del matrimonio.					
25	La diferenciación sustancial entre los efectos jurídicos con respecto al matrimonio					
26	La facilidad del registro de uniones de hecho menos engoroso que el matrimonio.					
27	Los conflictos jurídicos inherentes a la normatividad limitan el deber constitucional del Estado a promover el matrimonio.					
28	Los patrones culturales foráneos inciden en que las parejas asumen preferentemente uniones de hecho en vez del matrimonio.					
29	Los patrones sociales de la aceptación de las uniones de hecho favorecen a la aceptación de las uniones de hecho.					

ANEXO 2ª A

FICHA DE VALIDACIÓN DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: Marque con una X si se cumple con el indicador evaluado.

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
ODONTOLOGÍA	Bases Teóricas	Los ítems se ajustan a las bases teóricas			
TELEOLOGÍA	Metodología	El instrumento es coherente con la técnica de recolección de datos señalada en la tesis.			
		La escala de medición de la variable es coherente con la prueba estadística seleccionada.			
	Práctica	La aplicación del cuestionario no requiere de competencias especiales ajenas al conocimiento del derecho.			
	O b j e t i v o General	El instrumento es coherente con el objetivo general de la investigación.			
	O b j e t i v o s Específicos	El instrumento es coherente con los objetivos específicos, de la investigación.			
SUSTANTIVA	Organización	La organización de los ítems se ajusta al orden de las dimensiones e indicadores del cuadro de variables.			
	Relación	El cuestionario guarda relación entre cada uno de sus elementos.			

OBSERVACIONES GENERALES:

EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

ANEXO 2^a B

FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: Marque con una X sí se cumple con el indicador evaluado.
De no cumplirse deje la celda en blanco.

ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...		Pertinencia	Relevancia	Construcción gramatical
1	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría institucionalista.	X	X	X
2	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría contractualista.	X	X	X
3	Concepción de la unión de hecho en el marco de la teoría del acto familiar.	X	X	X
4	Principio de reconocimiento de la unión de hecho	X	X	X
5	Principio de igualdad de la unión de hecho	X	X	X
6	Principio de los menores e incapaces	X	X	X
7	Mecanismos de declaración de uniones de hecho a nivel judicial	X	X	X
8	Mecanismos de inscripción de las uniones de hecho a nivel notarial	X	X	X
9	Reconocimiento a la sociedad de gananciales como régimen patrimonial	X	X	X
10	Alimentos entre concubinos	X	X	X
11	Derechos laborales y pensión de viudez	X	X	X
12	Derechos sucesorios	X	X	X
13	Derecho de la adopción	X	X	X
14	Derecho de la salud	X	X	X
15	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría contractualista o individualista	X	X	X
16	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría institucionalista o anticontractualista	X	X	X
17	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría ecléctica, mixta o social.	X	X	X
18	Concepción del matrimonio en el marco de la teoría posición conciliadora.	X	X	X
19	Concepción del acto jurídico familiar	X	X	X
20	Existe un marco jurídico que fundamente el poder del Estado de promover el matrimonio	X	X	X
21	La promoción del matrimonio como mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana	X	X	X

22	Claridad en cuanto a la teoría y jurisprudencia que rigen la concepción del matrimonio.	X	X	X
23	Reconocimiento de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado de promover el matrimonio.	X	X	X
24	El Estado peruano y la ampliación de la normatividad que reconoce las uniones de hecho en perjuicio del matrimonio.	X	X	X
25	La diferenciación sustancial entre los efectos jurídicos con respecto al matrimonio	X	X	X
26	La facilidad del registro de uniones de hecho menos engorroso que el matrimonio.	X	X	X
27	Los conflictos jurídicos inherentes a la normatividad limitan el deber constitucional del Estado a promover el matrimonio	X	X	X
28	Los patrones culturales foráneos inciden en que las parejas asumen preferentemente uniones de hecho en vez del matrimonio.	X	X	X
29	Los patrones sociales de la aceptación de las uniones de hecho favorecen a la aceptación de las uniones de hecho.	X	X	X

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. **Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo. Nota: Suficiente, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

JUECES EVALUADORES

Nombres y Apellidos	ÁREA	FIRMA
	Análisis de datos	
	Metodólogo	

ANEXO 3

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO Y PARA EL ÍTEM

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,825	28

	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ÍTEM 1	38,133	,728	,807
ÍTEM 2	39,175	,514	,814
ÍTEM 3	38,467	,732	,808
ÍTEM 4	39,151	,636	,812
ÍTEM 5	38,842	,548	,813
ÍTEM 6	38,237	,744	,807
ÍTEM 7	37,386	,673	,806
ÍTEM 8	39,727	,560	,815
ÍTEM 9	38,519	,660	,810
ÍTEM 10	39,614	,461	,816
ÍTEM 11	36,857	,649	,806
ÍTEM 12	39,414	,553	,814
ÍTEM 13	36,738	,488	,814
ÍTEM 14	39,446	,619	,813
ÍTEM 15	41,072	,256	,823
ÍTEM 16	42,393	-,011	,834
ÍTEM 17	42,511	-,016	,832
ÍTEM 18	41,223	,187	,825
ÍTEM 19	41,563	,208	,824
ÍTEM 20	42,501	-,023	,834
ÍTEM 21	43,404	-,135	,860
ÍTEM 22	40,674	,366	,820
ÍTEM 23	40,511	,360	,820
ÍTEM 24	41,088	,064	,839
ÍTEM 25	41,875	,047	,832
ÍTEM 26	40,375	,493	,817

ÍTEM 27	40,524	,526	,817
ÍTEM 28	40,524	,526	,817
ÍTEM 29	38,862	,674	,810
ÍTEM 30	38,862	,674	,810

8. Ejemplo de tesis utilizando metodología dogmática de Bruno Avalos Pretell (2019)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Materiales

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó la siguiente información bibliográfica y hemerográfica.

- a) Legislación nacional: Código Civil de 1984, Código Civil de 1936, Constitución Política de 1979 y Constitución Política del Perú 1993.
- b) Legislación internacional: Código Civil y Comercial de Argentina del 2014, Código Civil Español, Constitución Política de España, Código Civil argentino de 1869, Código Civil de Costa Rica y Código Civil de la Ciudad de México.
- c) Doctrina nacional y comparada.
- d) Jurisprudencia nacional e internacional.
- e) Revistas especializadas en Derecho.
- f) Tesis relacionadas con la materia de investigación.
- g) Información contenida en páginas web especializadas.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Autor: Bruna Avalos Pretell

3.2.1. Técnicas

3.2.1.1. Análisis bibliográfico: Se empleó al momento de recabar la diferente información doctrinaria referida a las variables que conforman el problema investigado.

3.2.1.2. Análisis de documentos: Se utilizó para analizar

las resoluciones expedidas por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional de España, la Corte Constitucional de la República de Colombia, la Suprema Corte de la Nación de México, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y el Tribunal de Familia Nro. 2 de La Plata de Argentina, a fin de determinar los criterios jurisprudenciales empleados cuando el derecho al libre desarrollo de la personalidad termina lesionado por el actuar del legislador.

3.2.2. Instrumentos

3.2.2.1. Fichas bibliográficas: Se empleó para poder mejorar el mecanismo de recolección de información, debido a que su uso permitirá establecer un orden, en relación a las fuentes primarias y secundarias, del material bibliográfico.

3.2.2.2. Guía de análisis de documentos: Su uso permitió estudiar a detalle las sentencias expedida por Tribunal Constitucional del Perú, el Tribunal Constitucional de España, la Corte Constitucional de la República de Colombia, la Suprema Corte de la Nación de México, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y el Tribunal de Familia Nro. 2 de La Plata, relacionadas a las variables materia de estudio.

3.3. Procedimientos

- Paso 1: Se buscó información contenida en los libros y tesis de las bibliotecas de la Universidad Privada Antenor Orrego, la Universidad Nacional de Trujillo y la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre el problema bajo estudio.
- Paso 2: Se buscó información en bibliotecas virtuales y en revistas indexadas físicas y on-line sobre las variables materia de investigación.
- Paso 3: Se utilizó la técnica del fotocopiado sobre los libros y revistas que sean fuente principal y secundaria del tema sujeto a investigación; asimismo, se imprimieron los artículos, libros digitales y ensayos obtenidos de internet sobre las variables estudiadas.

Autor: Bruna Avalos Pretell

- Paso 4: Se ingresó a los buscadores jurisprudenciales del Tribunal Constitucional del Perú, el Tribunal Constitucional de España, la Corte Constitucional de la República de Colombia, la Suprema Corte de la Nación de México y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica para extraer la jurisprudencia concerniente a los diferentes capítulos que

integran al marco teórico.

- Paso 5: Se clasificó, procesó e interpretó la información obtenida, a fin de que sea el sustento del marco teórico.
- Paso 6: Se elaboró el trabajo de investigación, el cual se inició sistematizando la información recabada en los diversos capítulos que integrarán a la tesis.

3.4. Diseño de Contrastación

Es descriptivo-explicativo; en donde el esquema será el siguiente:

C → E Donde:

C = Será la variable independiente y

E = Será la variable dependiente

C = El inciso 13 del artículo 333 del Código Civil que regula la causal de separación convencional.

E = El derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3.5. Procesamiento y análisis de datos

3.5.1. Métodos lógicos

3.5.1.1. Método deductivo: En el presente trabajo de investigación se empleó este método para extraer los elementos particulares que caracterizan a la separación convencional y al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3.5.1.2. Método inductivo: Se aplicó este método para llegar a conclusiones generales a partir del análisis exhaustivo de la jurisprudencia y la doctrina sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la separación convencional.

Autor: Bruna Avalos Pretell

3.5.2. Métodos jurídicos

3.5.2.1. Método dogmático: Se empleó este método para analizar diversos aportes doctrinarios que explican la afectación que causa la exigencia de un plazo para pretender la separación convencional, en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3.5.2.2. Método hermenéutico: Para el presente trabajo de investigación se empleó este método para interpretar los artículos 4 y 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú y el inciso 13 del artículo 333 del Código Civil.

3.5.2.3. Método comparativo: Para la presente investigación se utilizó este método para conocer las diversas realidades de los

ordenamientos jurídicos de España, Colombia, México, Costa Rica y Argentina, con la finalidad de contrastar la información que se extraiga de ellas con las doctrinas, jurisprudencia y textos normativos nacionales concernientes a las variables de estudios.

9. Ejemplo de tesis utilizando metodología cualitativa

Okawara (2021, pp. 45-54) en su tesis *Dinámicas de poder y riesgos tóxicos: El caso de los obreros agrícolas de Monsanto – Ica*. para optar el título de licenciado en Sociología. Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú nos presenta la siguiente metodología:

Autora: Okawara (2021)

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

A continuación, se dará a conocer la propuesta metodológica de la investigación. En primer lugar, se describirá el diseño de la investigación del trabajo, posteriormente se retratará el ámbito de estudio, las características de la población de estudio, los criterios de identificación y selección del caso y, finalmente, las técnicas de recolección de información usadas.

3.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación elegida fue la cualitativa, ya que como señala Weiss permite integrar múltiples perspectivas, describir un proceso social y realizar descripciones detalladas bajo una mirada holística del fenómeno, entre otras ventajas de este tipo de investigación (1994, p.9).

En estas investigaciones la lógica es la del descubrimiento, pues la teoría y la práctica o método siempre van juntos, el investigador analiza y reflexiona sobre el problema antes, durante y después de la investigación (Luker, 2008). según Della Porta el estudio de caso es una estrategia de investigación basada en un estudio empírico profundo de un fenómeno para explorar su configuración y dar cuenta de características de un fenómeno más amplio, desarrollando y evaluando las teorías (2008, p.226). Para el autor este no es solo una unidad de análisis sino una categoría teórica; no está delimitado espacialmente a priori, la delimitación depende de las elecciones teóricas; el fenómeno

estudiado puede ser actual o del pasado; y la información puede ser recolectada de varias formas (2008, p.227). Además, el estudio de caso para Yin (2002) permite investigar un fenómeno contemporáneo en su contexto real y especialmente cuando el vínculo entre ellos no es evidente; el estudio de caso a su vez trata con situaciones en las que puede haber más variables de interés, depende de múltiples fuentes de evidencia, como secundarias y primarias y se beneficia de las proposiciones teóricas para guiar el proceso de recolección de datos y el análisis (p.13).

Autora: Okawara (2021) Se propuso realizar un estudio de caso descriptivo pues permite observar los procesos en los cuales están inscritos los obreros agrícolas, como las dinámicas de poder y cómo estas influyen en sus actitudes, significados y opiniones hacia los riesgos objetivos que experimentan en su vida cotidiana en el trabajo. Y el estudio de caso descriptivo como señala Babbie (2010), brinda una medición precisa y ventajas para reportar las características de un fenómeno que va a ser estudiado (p.121).

3.2. Ámbito de estudio

La investigación se realizó en la ciudad de Ica, donde se encuentra la mitad de las agroexportadoras más importantes del país, gestándose como una de las regiones claves para el crecimiento del sector; pero, al mismo tiempo, como un territorio hidrosocial donde las empresas acaparan de forma insostenible el uso de agua subterránea para la producción agroexportadora y agroindustrial con la ausencia de un ente fiscalizador (Guevara, 2017; Damonte, 2015; Cárdenas, 2015).

Se visitaron los distritos próximos de la ciudad de Ica, al encontrarse más cerca de los fundos desde la carretera Panamericana Sur y también por ser distritos donde gran parte de su población se dedica a actividades agrícolas. Entre estos distritos visitados se encuentran Guadalupe, El Álamo, La Expansión, Subtanjalla, Cerro Prieto y Señor de Luren. Se visitaron estos distritos específicamente por ser más accesibles y estar cerca del distrito donde se ubica la empresa. También se visitaron distintas instituciones públicas como la DRTPE, GORE-Ica, SUNAFIL, MINAGRI, SENASA y DIRESA; así como las sedes de organizaciones de las sociedades civiles de FEPROMU, CODEH ICA y CGTP28; un canal de televisión de Ica; y una agroexportadora que produce uvas. Asimismo, se realizó un trabajo de observación no participante en el paradero del Álamo,

en donde las empresas recogen a los obreros agrícolas para llevarlos a los fundos.

3.3. Características de la población de estudio

A continuación, se describirán las características generales de los obreros agrícolas de Monsanto entrevistados y encuestados. Se entrevistaron y encuestaron 14 obreros de los cuales 9 se entrevistaron y encuestaron, 2 solo se encuestaron y 3 solo se entrevistaron. Del total de obreros 8 eran mujeres y 6 hombres. La edad de los obreros fluctúa entre 38 a 70 años, salvo una estudiante de agronomía que era la más joven y solo se entrevistó por teléfono, no se pudo obtener la edad de los que solo se entrevistaron.

Autora: Okawara (2021)

De los obreros, 10 eran de la región de Ica, 1 de Huancavelica y 3 de Ayacucho. Una de las entrevistas fue realizada vía telefónica por la disponibilidad del entrevistado. De los obreros, solo se realizó una encuesta o una entrevista a 4 ex trabajadores que no tuvieron disponibilidad.

De las mujeres, 4 eran madres solteras que superaban los 47 años de edad. De los hombres encuestados, solo 1 dijo no ser jefe de familia. De los obreros encuestados todos terminaron el nivel primario, 3 no concluyeron el nivel secundario de los cuales 2 eran hombres; 6 estudiaron alguna carrera técnica o superior de los cuales 4 eran mujeres; y solo 1 concluyó los estudios técnicos o superiores. Asimismo, de las organizaciones no gubernamentales se entrevistaron a 3 miembros de la FEPRMU en Ica, a la presidenta actual y a 2 ex miembros del grupo de especialistas de la federación que trabajaron con el sindicato de Monsanto entre el 2010 y 2012. En el caso del CODEH – ICA se entrevistó a 1 representante y se entrevistó a un dirigente que estuvo en la CGTP donde fue secretario general. Todos los entrevistados trabajaron entre el 2008 y 2016 con el sindicato de Monsanto en Ica.

En el caso de funcionarios públicos en Ica, se entrevistó al director del SENASA, en el MINAGRI se realizó una conversación informal con 2 funcionarios del área de Promoción Agraria y 1 del área de proyectos, dos de ellos trabajan en el Gobierno Regional de Ica; también se pudo conversar con 3 inspectores del SENASA de los cuales se pudo entrevistar a 1. En cuanto a las instituciones de salud, se entrevistó al director de la de Epidemiología del DIRESA. Solo se pudo entrevistar mediante grabación a 3

funcionarios o inspectores, con los demás se tomaron notas. Las entrevistas preliminares al trabajo final sirvieron para orientar la investigación hacia el estudio de caso, no obstante, se pudo rescatar información valiosa para el trabajo. Posteriormente, se entrevistó a 3 ingenieros agrónomos de Ica, uno de los cuales trabajó como supervisor en la empresa Monsanto; y finalmente se pudo realizar una entrevista vía Skype con Nils Koster, gracias a las entrevistas preliminares, el exgerente de la empresa trabajó entre el 2008 y 2012 en Ica. Las entrevistas, encuestas y las visitas de campo se realizaron en 3 periodos: junio y julio del 2018 y enero del 2019.

Autora: Okawara (2021)

3.4. Criterios para la identificación y selección del caso

Ica es una región esencialmente agroexportadora por sus cualidades climáticas, pero sobre todo la promoción del sector agroexportador y agroindustrial en las últimas décadas en la región y en el país. Se estima que el 80% de la PEA se dedica a trabajos de agricultura y agroexportación (Guevara, 2017:460); por otro lado, diversos medios y organizaciones como FEPROMU y AURORA VIVAR (2006); extendieron denuncias públicas sobre abusos de las empresas del sector en Ica hacia los obreros agrícolas. En ese sentido, es una región donde el poder y la legitimidad son vías para controlar los recursos (Damonte, 2015), pero también inciden en la situación socioeconómica y política de los trabajadores.

Con respecto a la salud, a nivel nacional los problemas se han incrementado entre el 2000 y 2015, en las principales regiones agroexportadoras el número de atenciones por cáncer también aumentaron, Ica se encuentra por debajo de Piura, pero su incremento ha sido constante. Esta región en el año 2000 registró 128 atenciones y en el 2015, 414; es decir, el número de atenciones se triplicó en 15 años. Por otro lado, el porcentaje de la población con problemas de salud crónicos entre el 2007 y 2014 es mucho más alto en Ica que a nivel nacional y las demás regiones agroexportadoras; llegando en el 2014 a un 45% de la población con problemas de salud crónicos.

3.5. Técnicas de recolección de información

En los estudios cualitativos se utilizan comúnmente la observación participante o no participante, las entrevistas a profundidad,

el trabajo de campo, la etnografía, entre otras técnicas de recolección de información. Para esta investigación se usó la observación no participante y entrevistas semi estructuradas.

Además, según Weiss (1995, p.50) agregar ítems cuantitativos a la entrevista cualitativa amplía la discusión cualitativa y señala que es mejor hacer preguntas de tipo censo al finalizar la entrevista, si es que pueden ser útiles para la comprensión del caso. En esa línea, se realizaron encuestas al final de las entrevistas para recoger datos socio-económicos

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Alcances generales

El cuarto capítulo del Informe Final de la tesis lleva el nombre de *Resultados y discusión*. En este capítulo presentan los datos obtenidos en la investigación y su análisis.

En las tesis sociojurídicas sean cuantitativas, cualitativas o mixtas en los resultados se presentan los datos obtenidos, no se debe interpretar, ni comentar, ni plantear juicios, con la salvedad del caso este tipo de investigaciones son propias de las ciencias naturales o experimentales. Ciertamente, los resultados responden al problema, objetivos o hipótesis, motivo por lo que se exige coherencia entre ellos. En estos estudios empíricos se exige una relación directa entre los resultados y las conclusiones.

En la discusión se debe explicar el significado de los hallazgos y sus limitaciones, incluidas sus implicancias para la investigación futura. Relacione las observaciones con otros estudios pertinentes. Establezca el nexo entre las conclusiones y los objetivos del estudio, pero absténgase de hacer afirmaciones generales y extraer conclusiones que no estén completamente respaldadas por los datos. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

En la discusión en las tesis sociojurídicas cuantitativas se interpreta el significado de los resultados, tomando en cuenta las teorías referidas en el marco teórico con el cual se confirma o refuta la hipótesis y se realiza la generalización. “En este tipo de tesis cuantitativas se comparan los resultados con los resultados de otras investigaciones, y se relaciona la discusión con el título y los objetivos de la

investigación”. (Kid de instrumentos para la investigación. Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, actualizado al 2016).

En la *discusión* en las tesis sociojurídicas cualitativas se interpreta el significado de los resultados, tomando en cuenta las teorías referidas en el marco teórico con el cual se confirma o refuta la objetivos, por lo general las tesis cualitativas no permiten generalizaciones, toda vez, que por la menor cantidad de casos permiten construir hipótesis para ser contrastados en estudios con una mayor amplitud de casos y se pueda afirmar o refutar, se exige la comparación de los resultados con los resultados de otras investigaciones, relacionar la discusión con el título y los objetivos de la investigación.

En la tesis de maestría o doctorado con enfoque doctrinario, los resultados y discusión por lo general van juntos, aunque pueden ir de manera separada, ciertamente no requieren de trabajo de campo. Aquí se establece un debate jurídico de los representantes de la doctrina en mayoría y minoría desde una perspectiva crítica, sus argumentos jurídicos, los criterios de interpretación y el análisis de las teorías sean iusnaturalistas, positivistas o no positivistas; es decir, es una tesis propia del derecho. Un ejemplo es la tesis doctoral en Derecho de Robert Alexy Teoría de la Argumentación o la de Francisco Javier Díaz Revorio Valores superiores de la Constitución, entre otros significativos trabajos académicos.

2. Resultados y discusión en las tesis doctrinarias o dogmáticas jurídicas

En la tesis de maestría o doctorado con enfoque doctrinario, no requiere de trabajo de campo. En consecuencia, este apartado se desarrollará como si fuera un debate jurídico amplio, de rigor argumentativo, interpretativo-normativo racional acerca de las teorías o conceptualizaciones teóricas en el desarrollo de las variables o categorías jurídicas que se interrelacionan en la trama de la tesis, en primacía del estudio crítico de los juristas especializados en contraste o aproximación con los argumentos e interpretaciones del maestrando o doctorando. Es una discusión doctrinaria razonada. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

Carnero (2015) en su tesis doctoral doctrinaria dogmática denominada *Trascendencia constitucional de las cláusulas de seguridad de los TBI celebrados por el Perú*, presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo ilustra sobre la manera correcta como presentar los resultados y discusiones. Se debe presentar un número de adecuado de resultados, pues no por muchos resultados que se invoquen las investigaciones traerán mayores aportes. Así, Carnero (2015), presenta cinco resultados y cinco discusiones con los cuales llega a conclusiones adecuadas.

A manera de ejemplo veamos el resultado 1 y la discusión 1.

Resultado No 1

Ena Carnero, 2015, p. 110

La Constitución como delimitadora de fuentes del ordenamiento constitucional integra normas nacionales y normas internacionales. Cuando nuestra Constitución prescribe en su art. 55 que los tratados celebrados por el Perú y en vigor son parte del Derecho Interno está reconociéndolos como fuente de nuestro ordenamiento. De esta manera ya no se considera a la fuente puramente como el origen de la norma. La definición más extendida de fuentes es la que las considera como aquellos actos o hechos a los que un determinado ordenamiento jurídico atribuye la idoneidad (costumbre) o la capacidad (actos) de producir normas jurídicas. En definitiva hablar de fuentes es enfocarse en el análisis de los modos de producción del Derecho, las relaciones que se originan entre ellas y su articulación conjunta en un sistema tendencialmente coherente y unitario.

Discusión No 1

Ena Carnero (2015, pp. 121-122)

La Constitución no sólo es Norma suprema sino que determina las fuentes de un ordenamiento jurídico. Es la primera y más trascendente Fuente del derecho, la única que procede directamente del poder constituyente (Prieto, 2013). En este sentido es la principal decisión política de un pueblo. Como norma superior constituye el fundamento de la validez de las demás normas del ordenamiento. Incide en el sistema de fuentes en la medida en que regula el proceso de producción jurídica atribuyendo poderes normativos a distintos sujetos y asignando un valor específico a las normas creadas por éstos (STC N. ° 047-

2004- AI/TC del 24/04/06. Fundamento 2.1.1.3.). Así es como la constitución deviene en la fuente de fuentes.

Por Constitución entonces hay que entender, ante todo, las normas que regulan la producción de otras normas; es decir las normas sobre la producción jurídica (NSP); sin embargo, debemos tener presente que junto a estas existen otro tipo de normas llamadas normas de contenido cuya función es la de servir de límite o condicionamiento a la producción jurídica (Balaguer, 2010).

Las NSP están determinadas en la Constitución peruana de 1993 a través de distintos tipos normativos. Se distingue entre normas con rango de ley y las de rango reglamentario. Entre las primeras están: la ley, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de 122 carácter general y ordenanzas (Art. 200, inc. 4) y entre las segundas se encuentran los reglamentos, decretos y resoluciones que expide el Presidente de la República (Art. 118, inc. 8) con la intervención de sus Ministros (Art. 120 de la Const.) con el fin de reglamentar las leyes. La jurisprudencia del poder judicial y la del Tribunal Constitucional también es fuente del derecho tal como se desprende de la interpretación de los arts. 138 y 201 (STC N. ° 047-2004-AI/TC del 24/04/06. Fundamento 32 y 33). La costumbre y los principios generales del derecho se reconocen como fuentes según el art. 139, inc. 8. Otra fuente cuyos fundamentos constitucionales se ubican en los arts. 2, inc. 14 y 62, es el contrato. Cuando nuestra Constitución prescribe en su art. 55 que los tratados celebrados por el Perú y en vigor son parte del derecho interno está reconociéndolos como fuente de nuestro ordenamiento.

En relación al tratado como fuente se distingue de las formas normativas descritas. Los órganos de producción y los destinatarios son los mismos sujetos del derecho internacional (Estados, organizaciones internacionales reconocidos con facultades normativas) y el procedimiento de producción de tales normas está regulado por la costumbre internacional o por la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los tratados en el caso de los tratados celebrados entre Estados. Devienen en fuente de nuestro derecho porque la Constitución así lo dispone en su art. 55.

3. Resultados y discusión en las tesis jurídico social

Llamadas también tesis mixtas cuanti-cualitativas con énfasis en lo cualitativo se desarrolla la población, muestra y unidades de análisis y se trabaja con las técnicas de las entrevistas, encuestas e instrumentos.

En las tesis sociojurídicas cuantitativas:

Los resultados presentan los hallazgos del estudio. No se interpreta, sin comentarios ni juicios. Responde al problema, objetivos o hipótesis, por lo cual la coherencia entre éstos últimos, el plan de análisis, los resultados y las conclusiones deberán revisarse antes de presentar el Informe Final. Se expresan de una manera clara y sencilla, ya que representan los nuevos conocimientos que se están aportando. Los resultados se presentarán siguiendo una secuencia lógica. No se deberá repetir en el texto todos los datos presentados en las tablas o los gráficos, enfatice o sintetice sólo las observaciones importantes en el texto. Limitar el número de tablas y figuras a lo necesario para explicar el tema central de la tesis y para evaluar los datos en que se apoya. No duplicar datos en gráficos y tablas. Se debe asignar un título breve a cada uno (que deberá incluir la descripción de persona, lugar y tiempo). (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

En las tesis sociojurídicas cualitativas:

Para la presentación de resultados en los estudios cualitativos se revisan los datos y su vinculación con las dimensiones de análisis. En este proceso estas dimensiones son validadas o no como categorías de análisis del estudio. También se presentan aquellas categorías que no han sido previstas y que son relevantes para el objeto de estudio. La presentación de resultados evidencia la coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, las categorías de análisis y los procedimientos para analizar la información. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

En el mismo sentido el Kid de instrumentos de investigación de la Universidad Nacional de Trujillo precisa que:

“en los resultados se presentan los datos recolectados con claridad y precisión en tablas, figuras, textos, fórmulas, ecuaciones, mapas, fotografías, dibujos (según el caso). Son la “materia prima” para las conclusiones. Los resultados y discusión se pueden juntar en una sola sección con la finalidad de abordarlos simultáneamente”. (Kid de instrumentos para la investigación. Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, actualizado al 2016).

Para Cabrejos y Rosales (2020, p. 36): “En los resultados se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso. En lo referente al análisis, se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos”.

Con fines didácticos y para un mayor entendimiento presentamos parte de los resultados y discusión de la investigación de Moisés Max Ríos (2020) denominada *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio*, presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado de doctor en Derecho:

Resultados

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS UNIONES DE HECHO

ÍTEM	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	En acuerdo	Totalmente en acuerdo	Media ± DS
1. Concepción de la Unión de Hecho en el marco de la Teoría Institucionalista.	0	0	0	34,5	65,5	1,66 ± 0,472
2. Concepción de la Unión de Hecho en el marco de la Teoría Contractualista.	0	0	0	48,3	51,7	1,52 ± 0,504
3. Concepción de la Unión de Hecho en el marco de la Teoría del Acto Familiar.	0	0	0	25,9	74,1	1,74 ± 0,442

FUENTE: ENCUESTA

Autor: Moisés Max Ríos (2020).

Resultados de la naturaleza jurídica de la unión de hecho

El examen sobre la dimensión naturaleza jurídica de las uniones de hecho (ver cuadro 5 y figura 1) indica una prevalencia de la concepción de la Teoría del Acto Familiar reflejada en el ítem 3, que agrupa un 100% de las respuestas en las categorías en acuerdo (25,9%) y totalmente en acuerdo (74,1%). El promedio de este indicador fue de $1,74 \pm 0,442$

El examen sobre la dimensión naturaleza jurídica de las uniones de hecho indica una prevalencia de la concepción de la Teoría del Acto Familiar reflejada en el ítem 3, que agrupa un 100% de las respuestas en las categorías en acuerdo (25,9%) y totalmente en acuerdo (74,1%). El promedio de este indicador fue de $1,74 \pm 0,442$. La concepción de la unión de hecho en el marco de la Teoría Institucionalista, interrogada con el ítem 1, resultó ser la de segunda mayor promedio ($1,66 \pm 0,479$), agrupando un 100% de las respuestas en las categorías en acuerdo (34,5%) y totalmente en acuerdo (65,5%). La concepción de la unión de hecho en el marco de la Teoría Contractualista también logró acuerdo (48,3%) y totalmente en acuerdo (51,7%). El promedio de este ítem fue de $1,52 \pm 0,504$.

El análisis a partir de los datos observados indica que las tres concepciones se perciben como presentes en el marco normativo que regula jurídicamente las Uniones de hecho. La diferencia entre sus valoraciones expresada en términos de promedios refleja un leve predominio de la concepción de la Teoría del Acto Familiar ($1,74 \pm 0,442$) como la que guía o determina la Naturaleza Jurídica de las Uniones de hecho, por tanto, la unión de hecho es concebida como un acto jurídico familiar donde se pone especial atención a la voluntad de los convivientes en generar relaciones familiares. Esto sin embargo marcha a la par de la aceptación de que las concepciones de las Teorías Institucionalista y Contractualista también son percibidas como rectoras.

Discusión de los resultados de la naturaleza jurídica de la unión de hecho

Para Martínez (2017), las uniones de hecho están presentes en la sociedad cada día con mayor fuerza. Según lo observado, los resultados de este trabajo respaldan esa tesis. La percepción de los abogados sobre la regulación jurídica de las Uniones de hecho refleja que las tres concepciones de la Unión de Hecho enmarcadas en las teorías Institucionalista, Contractualista y del Acto Familiar están presentes. Sin embargo, prevalece la concepción de la Teoría del Acto Familiar, según la cual la unión de hecho se considera un acto jurídico familiar en el que se pone especial importancia la voluntad de los convivientes en establecer relaciones familiares (Zuta Vidal, 2018). La segunda mejor percibida es la teoría Institucionalista, que es de las más aceptadas por su analogía con la institución del matrimonio, cuyo acuerdo de voluntades se acompaña de signos propios del matrimonio como son la asistencia, fidelidad, cohabitación frente a hijos y a terceros, y la generación de efectos jurídicos (Zuta Vidal, 2018). Se coincide con Martínez (2017), en que tales concepciones estimulan las uniones de hecho como actos donde no prevalece el interés económico propio de la concepción teórica contractualista.

CAPÍTULO **V**

CONCLUSIONES

1. Alcances generales

Las conclusiones pueden ser en número de cinco o seis debiendo estar debidamente fundamentadas.

No deducidas y que respondan a los objetivos de la investigación. Las conclusiones en las tesis socio jurídicas cuantitativas guardarán coherencia interna con todo el proceso de investigación y deberían guardar correlación con cada uno de los objetivos señalados. Igualmente, deberán expresar el resultado de la prueba de hipótesis.

En las conclusiones de las tesis socio jurídicas cualitativas las conclusiones deben sostener relación con las categorías de análisis de relevancia para el objeto de estudio.

En las conclusiones de las tesis socio jurídicas mixtas cuantitativas y cualitativas guardarán correlación con cada uno de los objetivos señalados. En el mismo sentido, expresar el resultado de la prueba de hipótesis como también señalar las categorías de análisis de relevancia del objeto de estudio.

En los estudios dogmáticos las conclusiones deben guardar relación con los objetivos de investigación y con la respuesta al enunciado de estudio.

2. Ejemplo de conclusiones de tesis sociojurídica mixta (cuantitativa-cualitativa)

Veamos las conclusiones de la tesis doctoral de Max Ríos (2020, pp. 100-102):

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que existen percepciones favorables sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho reconociéndose una mixtura en cuanto a las concepciones jurídicas que sustentan la naturaleza normativa de este tipo de actos. Se percibe también que los principios del derecho que sustentan este tipo de uniones son cumplidos y que el Estado ha establecido mecanismos de registro para las mismas siendo el registro notarial el que se considera menos engorroso. Asumen los encuestados que actualmente hay claridad en cuanto a los derechos que se desprenden de este tipo de uniones

2. En cuanto a la variable que se orienta a determinar la percepción de los abogados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio se concluye que se percibe que la naturaleza Jurídica del matrimonio está influida por una concepción del matrimonio en el marco de la Teoría Contractualista o individualista según la cual el matrimonio corresponde a un contrato o relación jurídica en la que prevalece la voluntad de cada una de las partes. Sobre esta idea se ha diseñado un marco jurídico, que es bien percibido, que fundamenta el deber del Estado de promover el matrimonio e incentivar su concreción tal como está plasmado en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú que precisa la promoción del matrimonio celebrado conforme a las exigencias civiles, así como garantizar el fortalecimiento, el amparo y la estabilidad familiar. Sin embargo, las otras concepciones institucionalista, ecléctica y conciliadora no dejan de estar presentes y bien percibidas, aunque en menor grado.

También se puede concluir a partir de las opiniones de los encuestados que lo anterior es fuente de controversia pues en cuanto a conflictos normativos en cuanto al deber del Estado

Peruano de promover el matrimonio surgió que no existe claridad en cuanto a la teoría y jurisprudencia que rige la concepción del matrimonio en el Perú, y esto resulta ser un factor que obstaculiza la promoción del matrimonio. Esta situación unida al reconocimiento a las uniones de hecho, así como a la flexibilidad que ha mostrado el Estado Peruano para dar registro a las mismas, crea una contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio, puesto que surgen contradicciones que van en perjuicio del matrimonio. Se concluye a su vez que a pesar de existir una diferencia notoria entre los efectos jurídicos de las uniones de hecho y los del matrimonio, esto no se observa como un factor que favorezca la promoción del matrimonio, resultando este último engorroso y costoso, aspecto donde está en minusvalía ante la figura de la unión de hecho por ser menos complicada procedimentalmente. Se identifican a estos conflictos jurídicos inherentes a la normatividad, los patrones culturales foráneos y la aceptación social de las uniones de hecho en el Perú, como factores que limitan el deber constitucional del Estado de promover el matrimonio.

3. La relación estadística entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio no arroja una relación significativa a nivel de variables. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO ESCUELA DE POSGRADO 102 Sin embargo, a nivel de dimensiones se concluye que los factores que limitan el deber constitucional del Estado de promover el matrimonio están relacionados significativamente con las cuatro dimensiones de la variable percepción sobre la regulación jurídica de las Uniones de hecho. Esto indica que a medida que se incrementa la percepción de aceptación de estas dimensiones también aumenta la percepción positiva sobre la existencia de factores que limitan el deber constitucional del Estado de promover el matrimonio.

4. Se concluye que la hipótesis general del trabajo fue demostrada pues los datos estadísticos confirman que existe una contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio la cual surge a partir del reconocimiento que se ha dado a las uniones de hecho en la normatividad peruana.

3. Ejemplo de conclusiones de tesis jurídica dogmática

Veamos las conclusiones de la tesis doctoral de Ena Carnero (2015, pp. 136-137):

V. CONCLUSIONES

- La Constitución no sólo es Norma suprema sino que determina las fuentes de un ordenamiento jurídico. Como norma superior constituye el fundamento de la validez de las demás normas del ordenamiento. Por esta razón por Constitución hay que entender, ante todo, las normas que regulan la producción de otras normas. En este sentido serán fuentes de un Ordenamiento Jurídico las que determine la propia Constitución. La Constitución peruana de 1993 sigue esta concepción al reconocer como fuente del derecho a los tratados.

- La Constitución peruana de 1993 integra a todos los tratados, sean con habilitación legislativa o ejecutivos, a nuestro ordenamiento jurídico de forma automática; les otorga jerarquía de ley. Sin embargo, vía interpretación constitucional a los tratados de derechos humanos se les reconoce rango constitucional, integrando al derecho interno mediante la aplicación directa las normas internacionales de la materia y, además, la jurisprudencia de los órganos internacionales de protección.

- Los Tratados Bilaterales de Inversión suscritos por el Perú se aprueban como tratados ejecutivos (Art. 57); gozan de aplicabilidad directa debido a las cláusulas de solución de controversias que obligan al Estado peruano a someterse al arbitraje internacional en caso de controversia con el inversionista extranjero. Los laudos arbitrales que ponen fin a dicha controversia, como los del CIADI, son aplicables directamente al 137 ordenamiento peruano. En la práctica los TBI adquieren rango supraconstitucional y lesionan el principio de supremacía constitucional.

- El principio establecido en el art. 63 de la Constitución peruana de 1993 sobre el tratamiento igual de la inversión extranjera y la nacional, sin discriminación, otorga al inversionista extranjero los mismos derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente a los nacionales, como el derecho de propiedad (Art. 70); la libertad de contratar y los demás derechos constitucionales; sin embargo esta igualdad formal sufre un

desbalance inclinándose más a favor del inversionista extranjero en los laudos arbitrales internacionales que generalmente no aplican los tratados de derechos humanos y los estándares reconocidos por los organismos judiciales de derechos humanos.

- La Constitución no solo integra los tratados en vigor, sino también las tensiones entre ellos; en particular las tensiones entre los tratados de derechos humanos y los de inversiones (TBI); tensiones que no han sido resueltas aún por el Derecho Internacional ni por la jurisprudencia arbitral en materia de inversiones. Dichas tensiones se relacionan particularmente con la aplicación de los derechos económicos sociales y culturales, como los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados de DD.HH. ratificados por el Perú que conforman los principios fundamentales constitucionales de la dignidad de la persona; del Estado social democrático, del Estado de derecho y de la supremacía constitucional.

RECOMENDACIONES

1. Alcances generales

Cuando sea apropiado se puede incluir recomendaciones o sugerencias para futuros estudios.

Las recomendaciones son las sugerencias de solución al problema planteado, proponer la modificatoria de una norma, ley, procedimiento, laguna o vacío legal.

Extensión de la tesis de maestría

Procurar menos cantidad de hojas y mayor calidad en la argumentación e interpretación jurídica, en promedio de 70 páginas aproximadamente.

Tesis doctorales

Requieren mayor rigor epistemológico-metodológico y exigencia en temas originales, con respecto a los derechos de autor.

Redacción

La redacción está sujeta a la claridad y precisión. Sin ambigüedades. Sin expresiones coloquiales ni metafóricas y la observancia de las reglas gramaticales.

1. Ejemplo de recomendaciones de tesis sociojurídica mixta (cuantitativa-cualitativa)

Veamos las recomendaciones de la tesis doctoral de Max Ríos (2020, p. 103):

VI. RECOMENDACIONES

1. Promover la consideración de una modificación y ampliación del Art. 4 de la Constitución Política del Perú que precisa la promoción del matrimonio celebrado conforme a las exigencias civiles, que incluya el reconocimiento y la promoción de las uniones de hecho como una vía para el fortalecimiento, el amparo y la estabilidad familiar.

2. Difundir a nivel gremial los resultados de la investigación de manera que se hagan del dominio público los resultados y se estimule una discusión jurídica sobre el tema. 3. Replicar la investigación en otras cortes de justicia para contar con mayor información que pueda respaldar la mencionada modificación y ampliación del Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

2. Ejemplo de recomendaciones de tesis jurídica dogmática

Veamos las recomendaciones de la tesis doctoral de Ena Carnero (2015, pp. 138):

VI. RECOMENDACIONES

- Los TBI suscritos por el Perú deben aprobarse siguiendo el procedimiento del Art. 56 de la Constitución con el fin de que se sujeten al control del Congreso y en razón a que las materias que contienen son también materia constitucional relacionada con los principios fundamentales constitucionales.

- El instrumento constitucional adecuado para el efectivo control constitucional de los TBI es el control a priori; es decir el control previo a su entrada en vigor. En este sentido se propone una reforma constitucional.

- Se propone la formación de una Comisión de expertos en el Congreso en tratados de inversiones y sobre arbitraje internacional de inversiones a fin de renegociar los TBI vigentes, previo estudio de las tensiones entre los tratados de derechos humanos y de inversiones de los cuales el Perú es parte

VII

BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS

Lista de la bibliografía consultada que deberá cumplir según corresponda el estilo APA (para Humanidades, Arquitectura o Ingenierías). Serán redactadas a espacio simple a diferencia del resto del documento. (Véase el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado UPAO 2020).

La bibliografía debe ser citada en el formato APA 7

ANEXOS

En los anexos van los instrumentos que se utilizaron en el informe de tesis.

1. Instrumentos para la recolección de datos
2. Ficha para la validación del contenido del cuestionario
3. Ficha de validación de los ítems del cuestionario
4. Estadísticas de fiabilidad del instrumento para ítem
5. Resultados de las pruebas de normalidad de los datos
6. Matriz de consistencia

BIBLIOGRAFIA

Aldrete, A. (2011). "Plagio y otros trasposos literario-científicos en medicina y particularmente en anestesiología". *Revista Colombiana de Anestesiología*. 39 (2).
<http://www.scielo.org.co/pdf/rca/v39n2/v39n2a06.pdf>

Álvarez , G. (2002). Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva. Universidad Central de Chile.
<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>.

Arnal et al. (1992). "Proceso general de investigación". *Investigación educativa*. Labor.

Ávalos, B. (2019). La regulación de la causal de separación convencional *en el ordenamiento jurídico peruano y el derecho al libre desarrollo de la personalidad*. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Civil y Empresarial. Universidad Privada Antenor Orrego.
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5671/1/REP_MAEST.DERE_BRUNO.AVALOS_REGULACI%C3%93N.CAUSAL.SEPARACI%C3%93N.CONVENCION

Benites, Carruitero y Martínez, (2020) "El impacto de la investigación y la publicación de artículos en el conocimiento científico del Derecho". *Revista Pueblo Continnte*, Univrsidad Privada Antenor Orrego.

Cabrejos, F. y Robles, B. (2020). *Manual de Redacción de Tesis de Posgrado*. Fondo editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
<https://static.upao.info/descargas/4c22d0a600028ae5ef91f2ef69189c57abc0dbf4921990a25dd00b2a0fe788b05e3ebc048dffe021430b5ab33751d53b2e8a>

Carnero, E. (2015). *Trascendencia constitucional de las cláusulas de seguridad de los TBI celebrados por el Perú*. Tesis para optar el grado de doctora en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional de Trujillo.

Cienfuegos, M y Cienfuegos, A. (2016). "Lo cuantitativo y cualitativo en la investigación. Un apoyo a su enseñanza". *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*. V. 7. Núm. 13.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v7n13/2007-7467-ride-7-13-00015.pdf>.

Cordero, T. (2015). Cuadro de operacionalización de las variables. e <http://iseptuc.blogspot.com/2015/01/cuadro-de-operacionalizacion-de-las.html>

Coronado, J. (2007). “Escalas de medición”. *Paradigmas*, Vol. 2, (2). julio-diciembre.

González, T. (2009). “Flexibilidad y reflexividad en el arte de investigación cualitativa”. *Enfermería*. vol.18.. abr./jun.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962009000200012

Hernández, R. et al. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. Sexta edición.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Universidad Nacional de Trujillo. (2015)- Kid de Instrumentos para la investigación. file:///C:/Users/toshiba/Downloads/KIT%20DE%20INSTRUMENTOS.pdf.

Lafien (2001). Metodología de la investigación. Ediciones Libano..

Lara, J. (2020). *La indeterminación normativa en el derecho tributario peruano a través de sus casos de lagunas y antinomias*. Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho. Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/2020>.

Max, M. (2020). *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio*, presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado de Doctor en Derecho.

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7118/1/REP_DDER_MOIS%C3%89S.MAX_REGULACI%C3%93N.JUR%C3%8DDICA.UNIONES.HECHO.CONTRAVENCI%C3%93

Moreno, C. (2020). *Vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio*. Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego. Maestría en Derecho Penal.

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7220/1/REP_CARLOS.MORENO_VULNERACION.DEL.DERECHO.DE.DEFENSA.pdf

Okawara, S. (2021). *Dinámicas de poder y riesgos tóxicos: El caso de los obreros agrícolas de Monsanto – Ica*. Tesis para optar el título de Licenciado en Sociología. Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18543/OKAWARA_CONTRERAS_SUMI_MARIA_DIN%C3%81MICAS_DE_PODER.pdf?sequ

Poder Judicial (2019). Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral.

<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Pleno-Jurisdiccional-Nacional-Laboral-Resumen.pdf>

Ramírez, R. y Jiménez, H, (2016), “Plagio y “auto-plagio”. Una reflexión”. *Revista de Historia Regional y Local*. Vol. N° 8.

<http://www.scielo.org.co/pdf/histo/v8n16/v8n16a09.pdf>

Reyna, M. (2018). *La inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior* en Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Civil y Empresarial. Universidad Privada Antenor Orrego.

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4400/1/REP_MAEST.DERE_MERCEDES.REYNA_INSEMINACI%C3%93N.ARTIFICIAL.HETER%C3%93LOGA.

Rojas. C. (2020). Rentabilidad de la Bolsa de Valores como cobertura inflacionaria: El caso peruano 2003-2019-. Tesis para optar el título de Licenciado en Economía, Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17831/ROJAS_ARIAS%20CLAUDIA_ALEJANDRA_RENTABILIDAD_BOLSA_VALORES

Rubio, M. (2010). *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad católica del Perú. Décima edición.

<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/webma%20>

Viale, F. (2020). *A propósito del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil peruano*. Tesis para optar el grado de magister en Derecho Civil. Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle>.

ANEXO 1

SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

1. Alcances generales

La sustentación oral de la tesis de maestría o doctorado en Derecho es una diligencia académica cuyos objetivos fundamentales son sustentar los temas principales de la investigación, absolver preguntas formuladas por el jurado formado por especialistas en la materia y evaluar el grado de investigación de la tesis. Es importante tomar en cuenta que la defensa de una tesis de maestro o doctor en Derecho exige buen nivel de comunicación oral y la interpretación de los datos organizados. La sustentación de la tesis implica necesariamente dos actividades: el primero, la presentación de los resultados y discusión a cargo del graduando y segundo, la absolución de las preguntas pertinentes por parte del jurado.

La sustentación de una tesis de maestría o doctorado en Derecho es un acto estrictamente formal y el de mayor nivel, busca que el graduando presente una investigación de alta calidad académica que demuestre que ha integrado los conocimientos de la ciencia del Derecho, sus competencias metodológicas (diseño, técnicas, tipos de investigación) y responsabilidad ética. En la sustentación de la tesis el graduando debe presentar argumentos sólidos, lograr el enriquecimiento del estado del arte, demostrar su utilidad en la actividad profesional y acreditar capacidad y competencia dejando evidencia del pleno dominio de la investigación.

Se recomienda al maestrando o doctorando definir el contenido de la presentación de forma clara y precisa, resaltar los aportes a la ciencia jurídica destacando los contenidos innovadores (enfoque y análisis) acreditados en la tesis, exponer siguiendo una secuencia lógica en el marco de tiempo asignado (presentación resumida), usar terminología apropiada, correcta pronunciación de términos o nombres en otro idioma, mostrar confianza y seguridad en cada momento de la sustentación, más aún en el estadio correspondiente a las preguntas que ha preparado el jurado por su estricta rigurosidad.

El jurado está formado por tres integrantes: un presidente, secretario y vocal. Su función es evaluar la sustentación de la tesis, por lo que esperará respuestas precisas y dominio de las categorías conceptuales desarrolladas en la investigación.

Terminado el acto de sustentación de la tesis de maestría o doctorado en Derecho, el jurado procede a calificar la presentación según los criterios de puntuación establecidos en el acta.

El artículo 4 del reglamento de grados señala que el graduando sustenta una tesis individual, inédita, relevante, de nivel analítico; riguroso en el contenido y en la metodología; en concordancia con las líneas de investigación de la universidad, de la región o del país; y corresponde a las áreas del Derecho.

De acuerdo con el artículo 8 de la misma norma, la tesis para obtener el grado de maestro en Derecho constituye una producción intelectual individual, es indispensable la sustentación pública y la aprobación por parte del jurado para obtener el grado correspondiente, pudiendo publicarse en una revista científica multidisciplinaria o especializada, de impacto nacional o internacional.

De conformidad con el artículo 10 del reglamento de grados, la tesis para obtener el grado de doctor en Derecho constituye una producción intelectual individual, es indispensable que el doctorando antes de la sustentación y la aprobación por parte del jurado publique un (01) artículo científico original, producto de su trabajo de investigación, en una revista científica multidisciplinaria o especializada, de impacto nacional o internacional.

Para Benites, Carruitero y Martínez (2020, p. 773) “la investigación jurídica y la publicación del artículo científico son dos actividades íntimamente relacionadas. La investigación científica solo culmina con la publicación del artículo científico; solo así pasará a formar parte del conocimiento científico jurídico”.

ANEXO 2

EL ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE TESIS PARA DERECHO

Según el Anexo 06

I. PAGINAS PRELIMINARES

1. PORTADA O CARÁTULA
2. CONTRAPORTADA O CONTRACARÁTULA
3. DEDICATORIA.
4. AGRADECIMIENTOS.
5. RESUMEN Y ABSTRACT
6. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS
7. ÍNDICE DE CUADROS E ILUSTRACIONES

II. CUERPO DEL INFORME (TESIS)

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO TEÓRICO
- III. METODOLOGÍA
- IV. RESULTADOS
- V. CONCLUSIONES
- VI. RECOMENDACIONES
- VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- VIII. ANEXOS.

1. PORTADA O CARATULA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

ESCUELA DE POSTGRADO



LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS UNIONES DE HECHO Y LA CONTRAVENCIÓN AL DEBER CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PERUANO DE PROMOVER EL MATRIMONIO

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

AUTOR: MG. MOISÉS WILDER MAX RÍOS

ASESOR: DR. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJÁN

Trujillo – Perú 2020

2. CONTRAPORTADA O CONTRACARÁTULA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

ESCUELA DE POSTGRADO



**LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS UNIONES DE HECHO Y LA
CONTRAVENCIÓN AL DEBER CONSTITUCIONAL D EL ESTADO
PERUANO DE PROMOVER EL MATRIMONIO**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

AUTOR: MG. MOISÉS WILDER MAX RÍOS

ASESOR: DR. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJÁN

Trujillo – Perú 2020

3. DEDICATORIA

Para ti madre que fuiste la base de mi formación. Aportaste grandes cosas en mi vida. Me enseñaste a enfrentar a la sociedad con tenacidad

4. AGRADECIMIENTOS

A mis queridos padres y a la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo mi alma mater.

5. RESUMEN Y ABSTRACT

Autor: Moisés Max Ríos (2020)

RESUMEN

El propósito del presente trabajo fue analizar las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los miembros de la comunidad jurídica de La Libertad, 2020. La investigación fue cuantitativa y aplicada, y se basó en el método hipotético – deductivo, que fue complementado con el método histórico – jurídico. El diseño fue no experimental y transeccional. El nivel fue descriptivo y explicativo. La técnica de recolección de información fue la encuesta y el instrumento el cuestionario (Confiabilidad: 0,825). La población estuvo compuesta por los abogados que cumplen labor en la Corte Superior de Justicia La Libertad. El muestreo fue no probabilístico e intencionado (58 sujetos). Se concluye que la percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho es positiva y se ajusta a la dinámica social del país, aunque se considera que existe una contravención al deber constitucional del estado de promover el matrimonio. Se recomienda promover una modificación del Art. 4 de la Constitución Política del Perú que incluya el reconocimiento de las uniones de hecho como una vía para el fortalecimiento, el amparo y la estabilidad familiar.

Palabras claves: Uniones de hecho; promoción del matrimonio; contravención constitucional; Derecho Constitucional; Derecho de Familia.

ABSTRACT

The purpose of the work was to analyze the perceptions on the legal regulation of de facto unions and the violation of the constitutional duty of the Peruvian state to promote marriage that is handled by members of the legal community of La Libertad, 2020. The research was quantitative and applied, and was based on the hypothetical - deductive method, which was complemented with the historical - legal method. The design was non-experimental and transectional. The level was descriptive and explanatory. The information collection technique was the survey and the instrument was the questionnaire (Reliability: 0.825). The population was made up of lawyers working in the Superior Court of Justice La Libertad. Sampling was non-probabilistic and intentional (58 subjects). It is concluded that the perception of the legal regulation of de facto unions is positive and in line with the country's social dynamics, although it is considered that there is a violation of the state's constitutional duty to promote marriage. It is recommended to promote an amendment to Art. 4 of the Political Constitution of Peru that includes the recognition of de facto unions as a way to strengthen, protect and stabilize the family.

Key words: De facto unions; Promotion of marriage; Constitutional violation; Constitutional right; Family right.

6. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS

Moisés Max Ríos (2020)

ÍNDICE

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN v ABSTRACT	V
ÍNDICE	V
ÍNDICE DE CUADROS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	1

II. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes.	8
2.2. Marco Referencial – Conceptual	21
III. METODOLOGÍA	31
3.1. Método de la investigación	31
3.2. Técnica de recolección de datos	37
3.3. Instrumento de recolección de datos	38
3.4. Población	39
3.5. Muestra	39
IV. RESULTADOS	40
4.1 Descripción general	40
4.2 Percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho	41
4.3. Percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio	43
4.4 Descripción de las dimensiones de las variables estudiadas	48
4.5 Análisis de correlación – Rho de Spearman para las variables analizadas	50
4.6 Discusión de los resultados	52
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	59
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
VIII. ANEXOS	67

7. INDICE DE CUADROS

Moisés Max Ríos (2020)

1. Operacionalización de la variable percepción sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho	32
2. Operacionalización de la variable percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio ..	33
3. Estadístico de fiabilidad del instrumento	36
4. Descripción general de los encuestados	38
5. Resultados de los ítems que conforman la dimensión naturaleza jurídica de las uniones de hecho	41
6. Resultados de los ítems que conforman la dimensión principios que sustentan las uniones de hecho	42
1. Resultados de los ítems que conforman la dimensión mecanismos de reconocimiento de las uniones de hecho	43
2. Resultados de los ítems que conforman la dimensión derechos reconocidos a las uniones de hecho	44
3. Resultados de los ítems que conforman la dimensión naturaleza jurídica del matrimonio	45
4. Resultados de los ítems que conforman la dimensión promoción del matrimonio como deber constitucional del Estado Peruano..	46
5. Resultados de los ítems que conforman la dimensión conflictos normativos en cuanto al deber del Estado Peruano de promover el matrimonio	47
6. Resultados de los ítems que conforman la dimensión factores que limitan el deber constitucional de promover el matrimonio	48
7. Estadísticos descriptivos de las dimensiones de las variables estudiadas	49
8. Resultados de la prueba de Correlación – Rho de Spearman para las variables analizadas	51
9. Resultados de la prueba de Correlación – Rho de Spearman para las dimensiones de las variables	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Moisés Max Ríos (2020)

2. Comportamiento porcentual de los indicadores de la variable percepción sobre la regulación jurídica de las Uniones de hecho 45
3. Comportamiento porcentual de los indicadores de la variable percepción sobre la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio 48
4. Estadísticos descriptivos de las dimensiones de las variables 50

ANEXO 3

PASOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 11°. El proyecto de tesis debe estar formulado de acuerdo a los esquemas adoptados por los modelos de investigación científica y debe contar con el visto bueno del profesor asesor, quien lo acredita firmando la constancia y con el reporte del software anti plagio correspondiente.

El esquema del proyecto de tesis o de trabajo de investigación (Ver Anexos) del presente reglamento es de carácter obligatorio 1. (Reglamento de Grados 2020).

Art. 12°. El proyecto de tesis o de trabajo de investigación de maestría o de doctorado debe ser presentado al decano en tres (03) ejemplares y en soporte virtual, después de haber aprobado la asignatura de Tesis I, siendo este acto requisito para llevar el curso de Tesis II.

El decano deriva el proyecto de tesis o trabajo de investigación con soporte virtual al presidente del comité de tesis y a sus integrantes con copia al director académico y secretario académico de la Escuela de Posgrado. (Reglamento de Grados 2020).

Art. 13°. El proyecto de tesis o de trabajo de investigación de maestría o de doctorado es aprobado por el comité de tesis correspondiente, quien deberá considerar la directiva institucional sobre uso de software antiplagio, emitiendo un informe por escrito y virtual sobre el proyecto de investigación en un plazo no mayor de 05 días calendarios contados a partir del siguiente día de su recepción. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 14°. El comité de tesis puede solicitar que el proyecto de tesis o trabajo de investigación sea evaluado por el comité de ética de la Escuela de Posgrado, lo cual debe ser informado al decano para el requerimiento respectivo. El comité de ética se reunirá y dará las recomendaciones necesarias, las que deben ser incorporadas en el proyecto de tesis o trabajo de investigación y aplicadas en el desarrollo de la investigación. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 15°. El presidente del comité de tesis remite el acta de aprobación al secretario académico, quien deriva al decano para expedir la resolución de aprobación, la misma que será comunicada al interesado vía correo electrónico. Si la revisión del proyecto no fuera favorable, el autor dispone de quince (15) días como plazo máximo para subsanar las observaciones y volverlo a presentar. Si fuera desfavorable nuevamente debe recomenzar el procedimiento desde el inicio, elaborando otra propuesta de investigación. (Reglamento de Grados 2020).

Art. 16°. Obtenido el registro del proyecto de tesis o de trabajo de investigación, a cargo del secretario académico, el maestrando o doctorando ejecuta su investigación con el apoyo y dirección del profesor asesor; el tiempo mínimo para la ejecución del proyecto es de 4 meses, teniendo un límite máximo de veinticuatro (24) meses, a cuyo vencimiento, sino se ha concluido el desarrollo de la tesis, se produce la caducidad del mismo, debiendo el interesado iniciar nuevo trámite previo pago de los derechos correspondientes. (Reglamento de Grados 2020).

Art. 17°. La investigación se desarrollará según el proyecto de tesis o trabajo de investigación, cualquier modificación ulterior se hace con la aprobación del comité de tesis.

Art. 18°. Los cursos de tesis o investigación posteriores al primer curso de proyecto de tesis o de investigación de los currículos de las maestrías y doctorados están diseñados para apoyar la ejecución de las tesis o trabajos de investigación y su respectiva redacción. (Reglamento de Grados 2020).

Comentario

La investigación para optar el grado de maestro o doctor en Derecho se inicia con la elaboración y aprobación del proyecto de tesis. Es importante revisar con sumo cuidado los artículos del 11 al 18 del reglamento de grados. El proyecto de tesis tiene que ser elaborado de acuerdo al esquema, con la aprobación del asesor y con el reporte del software antiplagio correspondiente y entregarse 3 ejemplares en versión electrónica.

Una vez presentado el proyecto de tesis al decano de la Escuela de Posgrado es derivado al presidente del comité de tesis y a sus integrantes con copia al director académico y secretario académico. El comité de tesis de grado de Derecho es el órgano que aprueba, formula observaciones o desaprueba el proyecto en un plazo de cinco días, también puede solicitar informe del comité de ética de la Escuela de Posgrado si lo considera necesario previa comunicación al decano.

El presidente del comité de tesis remite el acta de aprobación al secretario académico para que este lo envíe al decano para la expedición de la resolución aprobatoria. Si el proyecto fuera observado, el graduando tiene quince días para subsanar y presentarlo nuevamente. De ser desfavorable debe presentar un nuevo proyecto de tesis.

El registro del proyecto de tesis se encuentra a cargo del secretario académico, el graduando ejecuta su proyecto de tesis de la mano del asesor; el plazo mínimo de la ejecución del proyecto es de 4 meses y máximo 24

meses, de no hacerlo caduca la inscripción del proyecto y tiene que iniciar nuevo trámite previa cancelación.

La modificación del proyecto de tesis requiere aprobación del comité de tesis. Los cursos posteriores de investigación solo son para apoyar a la ejecución de la tesis y su redacción, es aconsejable que el graduando revise y estudie reglas de la lengua estructural y funcional, debe tenerse especial cuidado en las reglas de conjugación de los verbos, así como una adecuada puntuación y los estilos correspondientes. Es importante consultar con un lingüista para las recomendaciones pertinentes, pues estamos frente a trabajos de alto nivel que se constituyen en nuestra carta de presentación.

8. Del Comité de tesis

Art. 19°. El Decano de la Escuela de Posgrado designa el Comité de Tesis de Grado de Maestría o Doctorado correspondiente al programa de Derecho. Este Comité tiene como atribuciones la revisión y aprobación de los proyectos de tesis presentados por los alumnos de las Maestrías y del Doctorado. (Reglamento de Grados 2020).

Art. 20°. El Comité de Tesis de Grado de Maestría y de Doctorado, están integrados por tres profesores con el grado de Maestro y/o Doctor de la Escuela de Posgrado de Derecho. (Reglamento de Grados 2020)

Comentario:

Es importante que el comité de tesis en Derecho se encuentre integrado por diversos especialistas, pues debe tenerse en cuenta la diversidad de especialidades como Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho de la Empresa, Filosofía del Derecho, Sociología del Derecho, etc. Asimismo los miembros del comité de tesis de preferencia deben ser profesores investigadores acreditados por el Concytec o por la Universidad Privada Antenor Orrego.

9. Del Asesor de tesis

Art. 21°. El estudiante debe contar con un asesor para elaborar y ejecutar el proyecto de tesis desde que inicia el programa. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 22°. El asesor del proyecto de tesis o trabajo de investigación es un profesor de la UPAO, o un investigador que tiene publicaciones en revistas indizadas; y que posee el grado académico igual o superior en el programa en el cual el estudiante está matriculado. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 23°. El Asesor es sugerido por el estudiante, de conformidad a su línea de investigación siendo responsable de velar por el cumplimiento de los principios y la normatividad institucional. El asesor tendrá como máximo cuatro (04) asesorados simultáneamente, entre pre y posgrado. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 24°. La función del asesor consiste, en orientar la formulación del proyecto de tesis, así como su desarrollo, revisando periódicamente los avances de la investigación. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 25°. El asesor de tesis, puede ser el mismo docente de las asignaturas de investigación, previa solicitud del graduado o a sugerencia de éste, entre los docentes de la Escuela; en casos especiales se autorizará un asesor externo. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 26°. Por causas justificadas el estudiante podrá solicitar el cambio del asesor, de ser razonable el Director Académico, vía resolución por parte del decanato de la Escuela de Posgrado, atenderá lo solicitado. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 27°. Está prohibido que los asesores hagan algún cobro por las asesorías de las tesis, bajo responsabilidad. (Reglamento de Grados 2020).

Comentario

El asesor de tesis es el investigador debidamente acreditado cuya labor es guiar al graduando en el proceso del desarrollo de su investigación, desde la elaboración del proyecto de tesis hasta la redacción y sustentación del informe final de tesis. El asesor debe conocer a cabalidad la línea de investigación jurídica que asesora para evitar investigaciones que no aporten a la ciencia del Derecho.

El asesor tiene que evitar que las tesis se reduzcan a formatos metodológicos, no cabe duda que es necesario el uso correcto de la metodología pero su reduccionismo a esta área es sumamente dañino a la investigación.

Se aprecia en muchas tesis jurídicas preferencia de los asesores por elegir la metodología cuantitativa, cualitativa o mixta llamada también sociojurídicas y otros por asesorar tesis dogmáticas. Estas preferencias son

adecuadas siempre que la investigación sea pertinente. Sin embargo, se observa que muchas tesis dogmáticas son elaboradas con una metodología cuantitativa, cualitativa o mixta, lo cual nos lleva a errores de concepción o, por el contrario, muchas tesis cuantitativas, cualitativas o mixtas tienen un tratamiento dogmático. El asesor no debe confundir el método cualitativo con el método dogmático, en realidad nos encontramos frente a áreas distintas.

El asesor en verdaderos términos es un mentor y dependerá mucho de su acompañamiento el éxito de la investigación, ciertamente el graduando se constituye en el motor principal de la investigación.

10. De la elaboración del informe de tesis o trabajo de investigación

Art. 28°. El proceso de la ejecución del proyecto de tesis o trabajo de investigación, estarán vinculados y relacionados con el avance de las asignaturas de tesis. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 29°. Cada avance, desde la aprobación del Proyecto será revisado paralelamente por el docente de la asignatura de tesis y el docente asesor, en concordancia con lo establecido por el Vicerrectorado Académico en la Directiva sobre uso del software anti plagio. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 30°. El informe final de la investigación deberá presentarse con obligatoriedad, al finalizar el último ciclo de estudios, siguiendo el Esquema de Informe final de tesis o trabajo de investigación (Anexo N° 02) que alcanza la Escuela de Posgrado. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 31°. Concluida satisfactoriamente el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación, el maestrista o el doctorando con la aprobación de su asesor y el reporte del software anti plagio, presentarán al Decanato un informe del trabajo realizado, resaltando los aportes de la investigación y otras especificaciones que crea conveniente. (Reglamento de Grados 2020).

Comentario:

La ejecución del proyecto de tesis se encuentra relacionada con el avance de las asignaturas de tesis y su revisión está a cargo del profesor de la asignatura de tesis y el docente asesor que utilizarán el software antiplagio. Es recomendable que el graduando elabore resúmenes y conozca la técnica de la paráfrasis, debe decir lo dicho por el autor con sus propias palabras, si son menos palabras mejor. Cabe señalar que hoy se utiliza la técnica de

la referencia bibliográfica, es decir, del autor solo nos interesa explicar en un máximo de 5 líneas el objetivo, la metodología y su principal conclusión. El resto el interesado puede encontrarlo en el mismo texto, evite repetir textos largos.

Es importante tomar en cuenta que el informe final de la investigación deberá presentarse con obligatoriedad al finalizar el último ciclo de estudios, siguiendo el esquema de informe final de tesis según el anexo del reglamento de grados 2020. Este informe final con la aprobación del asesor y el reporte del antiplagio se presentará al decano relevando los aportes de la investigación.

11. De la revisión, aprobación y sustentación de la tesis

El artículo 32 del Reglamento de Grados establece que una vez concluida la tesis, el graduando solicita al Decano de la Escuela de Posgrado, la designación del jurado; adjuntando el informe favorable o aprobatorio de la tesis y el reporte del software anti plagio por parte del asesor y el pago de los derechos correspondientes. (Reglamento de Grados 2020)

El Director Académico de Posgrado declara al estudiante apto para solicitar la sustentación de tesis cuando reúna los siguientes requisitos:

- a. Se encuentre en situación de egresado, es decir, haya culminado sus estudios de maestría o doctorado, habiendo aprobado los créditos requeridos como obligatorios en la fecha que terminó sus estudios.
- b. Registren en todas sus asignaturas notas de 14.0 como mínimo, durante los cuatro ciclos académicos de la Maestría o seis del Doctorado.
- c. Contar con resolución de registro de proyecto de tesis con antigüedad menor o igual a dos (02) años.
- d. Contar con el informe y el reporte del software anti plagio del profesor asesor, en el que se indique la finalización y cumplimiento del trabajo de tesis.
- e. Contar con la Constancia de no adeudos a la universidad, constancia de primera matrícula y constancia de egresado.
- f. Contar con inscripción de grado precedente ante SUNEDU (inscripción de grado de bachiller para el caso de maestrandos, o grado de maestro para doctorandos).
- g. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero en el nivel básico (en el caso de maestría) o dos idiomas extranjeros en el nivel básico (en el caso

de doctorado), ya sea mediante la aprobación de examen de suficiencia, o certificados de aprobación de cursos específicos que sean expedidos en ambos casos por el Centro de Idiomas de la UPAO. (Reglamento de Grados 2020)

El Director Académico eleva al despacho de decanato el expediente para el nombramiento del Jurado, el cual estará integrado por tres profesores, uno de los cuales lo preside. No pudiendo integrar el Jurado el profesor asesor de la tesis. El Decano de la Escuela, a propuesta del Director correspondiente, designará al Jurado dentro del plazo de siete (07) días calendarios de recibida la solicitud. (Reglamento de Grados 2020)

El artículo 33 del Reglamento de Grados establece que el profesor asesor de la tesis debe estar presente en la sustentación del aspirante a maestro o doctor, para efectos del pago correspondiente. Su inasistencia no invalida el acta de sustentación, en la cual constará su inasistencia para su evaluación como futuro asesor.

Por su parte el artículo 34 del Reglamento de Grados señala que son funciones del Jurado:

- Revisar la tesis y evaluar su calidad académica, en concordancia con lo establecido en la Directiva sobre uso del software antiplagio. Emitiendo dictamen ante la Escuela de Posgrado, precisando si ha sido observada o aprobada. En el primer caso, se detallarán las observaciones, y en el segundo, se recomendará la sustentación.
- El Jurado dispondrá de un plazo no superior a quince (15) días calendarios para emitir su informe y remitirlo al Director Académico. Si transcurrido este plazo no se recibiera el informe respectivo, se designará un nuevo miembro del Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior.
- Formular, durante el acto de la sustentación, las preguntas u observaciones que considere necesarias para el esclarecimiento de los puntos problemáticos de la tesis o trabajos de investigación.
- La sustentación del graduado es aprobada, por unanimidad o mayoría y merece alguna de las siguientes valoraciones:
 - a) sobresaliente
 - b) Muy bueno
 - c) Bueno (Reglamento de Grados 2020)

Art. 35°. - El acto de sustentación es público y se realiza según el siguiente procedimiento:

- a. El Secretario del Jurado lee la Resolución de Sustentación emitida por el Decano de la Escuela de Posgrado.
- b. El Presidente del Jurado invita al candidato a la sustentación de la tesis a través de una exposición, disponiendo de un tiempo no mayor de 30 minutos.
- c. A continuación, los miembros del Jurado plantean preguntas, que deben ser absueltas satisfactoriamente por el candidato, lo mismo que realizan las objeciones y aclaraciones que consideren pertinentes. Terminadas las preguntas, objeciones y aclaraciones, el Presidente solicita se desocupe el ambiente de sustentación, con el objeto de la deliberación del Jurado sobre la calificación de la tesis y la redacción y firma del Acta de Sustentación, que debe contener la calificación respectiva.
- d. Terminada la deliberación, el Jurado invita al público para que ingrese al ambiente de sustentación para proceder a dar lectura del acta de sustentación y calificación de la tesis.
- e. El Acta de Sustentación y Calificación, en triplicado, suscrita por todos sus miembros del jurado, es enviada al Secretario Académico, quien informara al Decano de la Escuela de Posgrado para el trámite de correspondiente. (Reglamento de Grados 2020)

Art 36°.- Aprobada la tesis, el secretario Académico organiza el expediente para su aprobación por el Decano de la Escuela y, con este trámite, se eleva al Consejo Directivo de la Universidad para que sea conferido el grado académico correspondiente. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 37°. Si el maestrista o doctorando es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nuevamente la sustentación de su tesis o trabajo de investigación en un plazo no menor de sesenta (60) ni mayor de ciento veinte (120) días calendario, previa presentación de una solicitud dirigida al Decano, acompañando los ejemplares.

Si es nuevamente desaprobado elabora, presenta y sustenta un nuevo trabajo de tesis o trabajo de investigación, previo pago de los derechos correspondientes. (Reglamento de Grados 2020)

Art. 38°. La Escuela de Posgrado envía un ejemplar impreso de la Tesis a la Biblioteca Central, incluyendo un CD con el archivo digital de tesis, y el formulario de autorización de publicación de trabajos de investigación. Una copia del archivo digital de cada tesis enviada a biblioteca central queda en la Escuela de Posgrado. (Reglamento de Grados 2020).

Comentario:

Terminada la tesis, el graduando solicita al decano de la Escuela de Posgrado, la designación del jurado; adjuntando el informe favorable o aprobatorio de la tesis y el reporte del software antiplagio por parte del asesor y el pago de los derechos correspondientes. El director académico de posgrado declara al estudiante apto para solicitar la sustentación de tesis cuando reúna los requisitos. El director académico envía el expediente al decanato para el nombramiento del jurado en un plazo máximo de 7 días. El jurado es designado por el decano a propuesta del director académico. El asesor debe estar presente, su ausencia no invalida la sustentación.

El jurado revisa la tesis y evalúa su calidad académica, en concordancia con el software antiplagio emite dictamen observando con detalle o aprobando. Si aprueba se recomendará la sustentación. El jurado tiene quince días calendarios para emitir su informe y remitirlo al director académico, de no hacerlo se nombra un nuevo miembro del jurado.

El jurado en el acto de la sustentación debe preguntar de manera pertinente y concreta para que el graduando pueda esclarecer los aspectos teóricos, metodológicos, los resultados, discusión y conclusiones de la tesis. Las preguntas del jurado no pueden ser ambiguas ni anfíbológicas.

El acto de sustentación es público y se realiza según el siguiente procedimiento: a. El secretario del jurado lee la resolución de sustentación emitida por el decano de la Escuela de Posgrado. b. El presidente del jurado invita al candidato a la sustentación de la tesis a través de una exposición, disponiendo de un tiempo no mayor de 30 minutos. El graduando debe utilizar el power point de preferencia de fondo blanco y letras Times New Roman tamaño 20, recuerde que es una ayuda para que el jurado pueda visualizarlo sin dificultad, nunca use letra pequeña, es muy recomendable usar figuras y gráficos.

Los 30 minutos debe ser repartidos de la siguiente manera: la introducción 5 minutos, marco teórico 10 minutos, resultados y discusión 10 minutos, conclusiones y recomendaciones 5 minutos. Recuerde que no debe dejar de mencionar el enunciado del problema, los objetivos, las hipótesis, si es cuantitativa la forma cómo fue aceptada o rechazada y si es dogmática o cualitativas los objetivos determinan las conclusiones. Antes de sustentar es recomendable que ensaye su sustentación junto con el asesor.

Las preguntas del jurado deben ser absueltas por el graduado de manera respetuosa y con buenas formas corporales y con una vestimenta sobria, de preferencia utilicen los colores oscuros, la blusa o la camisa de color

blanco. Es importante, que usted conozca la trayectoria académica del jurado y conozca de su producción académica.

Concluidas las preguntas, el presidente del jurado solicita que se desocupe el ambiente de sustentación, para que pueda deliberar el jurado sobre la calificación de la tesis, terminada la deliberación el jurado invita al público para que ingrese al ambiente de sustentación para proceder a dar lectura del acta de sustentación y calificación de la tesis.

Si el maestrista o doctorando es desaprobado en la sustentación podrá solicitar nuevamente la sustentación de su tesis en un plazo no menor de sesenta (60) ni mayor de ciento veinte (120) días calendario, previa presentación de una solicitud dirigida al decano, acompañando los ejemplares. Si es nuevamente desaprobado elabora, presenta y sustenta un nuevo trabajo de tesis o trabajo de investigación, previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO 4

REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO RESOLUCIÓN N.º 163-2020-CD-UPAO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS Y FINES

Art. 1º. El Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado se basa en el Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego, la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento de la Escuela de Posgrado aprobado por Resolución N° 154-2018-CD-UPAO.

Art. 2º. Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de MAESTRO y de DOCTOR, en concordancia con lo previsto por la Ley N° 30220, el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales-RENATI. Art. 8º, numeral 8.2 que a la letra dice: *“Son responsables de implementar en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación”.*

Así como la Cuarta Disposición Complementaria Final, Reglamento RENATI, que indica: “Las universidades, instituciones o escuelas de educación superior deben adecuar su normativa interna al presente reglamento, a efectos de facilitar el cumplimiento de los procedimientos para el registro de los trabajos de investigación que conducen a optar los grados académicos y títulos profesionales, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses.

Art. 3º. Corresponde al Decano de la Escuela de Postgrado, al Director Académico de la Escuela de Posgrado y Secretario Académico, la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del presente reglamento. Las normas contenidas en él, son de aplicación obligatoria, su inobservancia da lugar a la nulidad del acto, sin perjuicio de la subsecuente instauración de procesos y sanciones correspondientes.

CAPITULO II DE LAS TESIS Y TRABAJO DE INVESTIGACION

Art. 4°. Las investigaciones, conducentes a la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor, pueden ser tesis o trabajos de investigación individuales, inéditos, relevantes, de nivel analítico; trabajos de investigación originales, rigurosos en el contenido y en la metodología; en concordancia con las líneas de investigación de la universidad, de la región o del país; y corresponden a las áreas de ciencias de la salud, educación, derecho, ingenierías y otros.

Art. 5°. La tesis es una modalidad de obtención del grado académico de Maestro o de Doctor mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Art. 6°. El trabajo de investigación es una modalidad de obtención del grado académico de Maestro que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, mantiene un espíritu autocrítico.

Art. 7°. La tesis o trabajo de investigación supone una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

Art. 8°. La Tesis para obtener el grado de Maestro constituye una producción intelectual individual, es indispensable la sustentación pública y la aprobación por parte del Jurado para obtener el grado correspondiente, pudiendo publicarse en una revista científica multidisciplinaria o especializada, de impacto nacional o internacional.

Art. 9°. El trabajo de investigación para optar el grado de Maestro constituye una producción intelectual individual, tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, mantiene un espíritu autocrítico, transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico, por lo que debe ser ejecutable, sirve de punto de partida de una tesis.

Se consideran trabajos de investigación los estudios de pre factibilidad, investigación aplicada, proyecto de arquitectura con investigación de sustento, artículo científico, short paper, debe ser sustentado y aprobado ante el Jurado para obtener el grado correspondiente.

Art. 10°. La tesis de grado para Doctor constituye una producción intelectual individual, es indispensable que el doctorando antes de la sustentación y la aprobación por parte del Jurado publique un (01) artículo científico original, producto de su trabajo de investigación, en una revista científica multidisciplinaria o especializada, de impacto nacional o internacional.

CAPITULO III

DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION

Art. 11°. El Proyecto de Tesis o de trabajo de investigación debe estar formulado de acuerdo a los esquemas adoptados por los modelos de investigación científica y debe contar con el visto bueno del profesor asesor, quien lo acredita firmando la constancia y con el reporte del software anti plagio correspondiente.

El esquema del proyecto de tesis o de trabajo de investigación (Ver Anexos) del presente reglamento es de carácter obligatorio¹.

1 Los proyectos

Art. 12°. El Proyecto de Tesis o de trabajo de investigación de Maestría o de Doctorado debe ser presentado al Decano en tres (03) ejemplares y en soporte virtual, después de haber aprobado la asignatura de Tesis I, siendo este acto requisito para llevar el curso de Tesis II.

El Decano deriva el Proyecto de Tesis o trabajo de investigación con soporte virtual al presidente del Comité de Tesis y a sus integrantes con copia al Director Académico y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado.

Art. 13°. El Proyecto de Tesis o de trabajo de investigación de Maestría o de Doctorado es aprobado por el Comité de Tesis correspondiente, quien deberá considerar la directiva institucional sobre uso de software anti plagio, emitiendo un informe por escrito y virtual, sobre el Proyecto de Investigación en un plazo no mayor de 05 días calendarios contados a partir del siguiente día de su recepción.

Art. 14°. El Comité de Tesis puede solicitar que el proyecto de tesis o trabajo de investigación sea evaluado por el Comité de Ética de la Escuela de Posgrado, lo cual debe ser informado al Decano para el requerimiento respectivo. El Comité de ética se reunirá y dará las recomendaciones necesarias, las que deben ser incorporadas en el proyecto de tesis o trabajo de investigación y aplicadas en el desarrollo de la investigación.

Art. 15°. El Presidente del Comité de Tesis remite el acta de aprobación al Secretario Académico, quien deriva al Decano para expedir la resolución de aprobación, la misma que será comunicada al interesado vía correo electrónico. Si la revisión del proyecto no fuera favorable, el autor dispone de quince (15) días, como plazo máximo para subsanar las observaciones y volverlo a presentar. Si fuera desfavorable nuevamente, debe recomenzar el procedimiento desde el inicio, elaborando otra propuesta de investigación.

Art. 16°. Obtenido el registro del Proyecto de Tesis o de trabajo de investigación, a cargo del Secretario Académico, el maestreado o doctorando ejecutan su investigación con el apoyo y dirección del profesor asesor; el tiempo mínimo para la ejecución del proyecto es de 4 meses, teniendo un límite máximo de veinticuatro (24) meses, a cuyo vencimiento, sino se ha concluido el desarrollo de la tesis, se produce la caducidad del mismo, debiendo el interesado iniciar nuevo trámite previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 17°. La investigación se desarrollará según el proyecto de tesis o trabajo de investigación, cualquier modificación ulterior se hace con la aprobación del Comité de Tesis.

Art. 18°. Los cursos de tesis o investigación ulteriores al primer curso de proyecto de tesis o de investigación de los currículos de las Maestrías y Doctorados, están diseñados para apoyar la ejecución de las tesis o trabajos de investigación y su respectiva redacción.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE TESIS

Art. 19°. El Decano de la Escuela de Posgrado designa Comités de Tesis de Grado de Maestría o Doctorado correspondiente a las siguientes áreas 1. Programas de Medicina y Ciencias de la Salud, 2. Programas de Derecho y Ciencias Políticas, 3. Programas de Humanidades, y 4. Programas de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Agrarias. Estos Comités tienen como atribuciones la revisión y aprobación de los Proyectos de Tesis o trabajos de investigación presentados por los alumnos de las Maestrías y de los Doctorados.

Art. 20°. Los Comités de Tesis de Grado de Maestría y de Doctorado, están integrados por tres profesores con el grado de Maestro y/o Doctor de la Escuela de Posgrado según las áreas mencionadas.

CAPITULO V DEL ASESOR DE TESIS

Art. 21°. El estudiante debe contar con un asesor para elaborar y ejecutar el proyecto de tesis o trabajo de investigación desde que inicia el programa.

Art. 22°. El asesor del proyecto de tesis o trabajo de investigación es un profesor de la UPAO, o un investigador que tiene publicaciones en revistas indizadas; y que posee el grado académico igual o superior en el programa en el cual el estudiante está matriculado.

Art. 23°. El Asesor es sugerido por el estudiante, de conformidad a su línea de investigación siendo responsable de velar por el cumplimiento de los principios y la normatividad institucional. El asesor tendrá como máximo cuatro (04) asesorados simultáneamente, entre pre y posgrado.

Art. 24°. La función del asesor consiste, en orientar la formulación del proyecto de tesis o trabajo de investigación, así como su desarrollo, revisando periódicamente los avances de la investigación.

Art. 25°. El asesor de tesis, puede ser el mismo docente de las asignaturas de investigación, previa solicitud del graduado o a sugerencia de éste, entre los docentes de la Escuela; en casos especiales se autorizará un asesor externo.

Art. 26°. Por causas justificadas el estudiante podrá solicitar el cambio del asesor, de ser razonable el Director Académico, vía resolución por parte del decanato de la escuela de Posgrado, atenderá lo solicitado.

Art. 27°. Está prohibido que los asesores hagan algún cobro por las asesorías de las tesis o trabajos de investigación, bajo responsabilidad.

CAPITULO VI

DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 28°. El proceso de la ejecución del proyecto de tesis o trabajo de investigación, estarán vinculados y relacionados con el avance de las asignaturas de tesis.

Art. 29°. Cada avance, desde la aprobación del Proyecto será revisado paralelamente por el docente de la asignatura de tesis y el docente asesor, en concordancia con lo establecido por el Vicerrectorado Académico en la Directiva sobre uso del software anti plagio.

Art. 30°. El informe final de la investigación deberá presentarse con obligatoriedad, al finalizar el último ciclo de estudios, siguiendo el Esquema de Informe final de tesis o trabajo de investigación (Anexo N° 02) que alcanza la Escuela de Posgrado.

Art. 31°. Concluida satisfactoriamente el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación, el maestrista o el doctorando con la aprobación de su asesor y el reporte del software anti plagio, presentarán al Decanato un informe del trabajo realizado, resaltando los aportes de la investigación y otras especificaciones que crea conveniente.

CAPÍTULO VII

DE LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACION

Art. 32°. Concluida la tesis o trabajo de investigación, el graduando solicita al Decano de la Escuela de Posgrado, la designación del jurado; adjuntando el informe favorable o aprobatorio de la tesis y el reporte del software anti plagio por parte del asesor y el pago de los derechos correspondientes.

El Director Académico de Posgrado declara al estudiante apto para solicitar la sustentación de tesis cuando reúna los siguientes requisitos:

Se encuentre en situación de egresado, es decir, haya culminado sus estudios de maestría o doctorado, habiendo aprobado los créditos requeridos como obligatorios en la fecha que terminó sus estudios.

b. Registren en todas sus asignaturas notas de 14.0 como mínimo, durante los cuatro ciclos académicos de la Maestría o del Doctorado.

c. Contar con resolución de registro de proyecto de tesis con antigüedad menor o igual a dos (02) años.

d. Contar con el informe y el reporte del software anti plagio del Profesor Asesor, en el que se indique la finalización y cumplimiento del trabajo de tesis.

e. Contar con la Constancia de no adeudos a la universidad, Constancia de primera matrícula y Constancia de egresado.

f. Contar con inscripción de grado precedente ante SUNEDU (inscripción de grado de bachiller para el caso de maestrandos, o grado de maestro para doctorandos).

g. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero en el nivel básico (en el caso de maestría) o dos idiomas extranjeros en el nivel básico (en el caso

de doctorado), ya sea mediante la aprobación de examen de suficiencia, o certificados de aprobación de cursos específicos que sean expedidos en ambos casos por el Centro de Idiomas de la UPAO.

El Director Académico eleva al despacho de decanato el expediente para el nombramiento del Jurado, el cual estará integrado por tres profesores, uno de los cuales lo preside. No pudiendo integrar el Jurado el profesor asesor de la tesis o trabajo de investigación. El Decano de la Escuela, a propuesta del Director correspondiente, designará al Jurado dentro del plazo de siete (07) días calendarios de recibida la solicitud.

Art. 33°. El profesor Asesor de la tesis debe estar presente en la sustentación del aspirante a Maestro o Doctor, para efectos del pago correspondiente. Su inasistencia no invalida el acta de sustentación, en la cual constará su inasistencia para su evaluación como futuro asesor.

Art. 34°. Son funciones del Jurado:

- Revisar la tesis o trabajo de investigación y evaluar su calidad académica, en concordancia con lo establecido en la Directiva sobre uso del software antiplagio. Emitiendo dictamen ante la Escuela de Posgrado, precisando si ha sido observada o aprobada. En el primer caso, se detallarán las observaciones, y en el segundo, se recomendará la sustentación.

El Jurado dispondrá de un plazo no superior a quince (10) días calendarios para emitir su informe y remitirlo al Director Académico. Si transcurrido este plazo no se recibiera el informe respectivo, se designará un nuevo miembro del Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior.

- Formular, durante el acto de la sustentación, las preguntas u observaciones que considere necesarias para el esclarecimiento de los puntos problemáticos de la tesis o trabajos de investigación.

- La sustentación del graduado es aprobada, por unanimidad o mayoría y merece alguna de las siguientes valoraciones:

- a) sobresaliente
- b) Muy bueno
- c) Bueno

Art. 35.- El acto de sustentación es público y se realiza según el siguiente procedimiento:

- a. El Secretario del Jurado lee la Resolución de Sustentación emitida por el Decano de la Escuela de Posgrado.

b. El Presidente del Jurado invita al candidato a la sustentación de la tesis a través de una exposición, disponiendo de un tiempo no mayor de 30 minutos.

c. A continuación, los miembros del Jurado plantean preguntas, que deben ser absueltas satisfactoriamente por el candidato, lo mismo que realizan las objeciones y aclaraciones que consideren pertinentes. Terminadas las preguntas, objeciones y aclaraciones, el Presidente solicita se desocupe el ambiente de sustentación, con el objeto de la deliberación del Jurado sobre la calificación de la tesis y la redacción y firma del Acta de Sustentación, que debe contener la calificación respectiva.

d. Terminada la deliberación, el Jurado invita al público para que ingrese al ambiente de sustentación para proceder a dar lectura del acta de sustentación y calificación de la tesis.

e. El Acta de Sustentación y Calificación, en triplicado, suscrita por todos sus miembros del jurado, es enviada al Secretario Académico, quien informara al Decano de la Escuela de Posgrado para el trámite de correspondiente.

Art 36°.- Aprobada la tesis, el secretario Académico organiza el expediente para su aprobación por el Decano de la Escuela y, con este trámite, se eleva al Consejo Directivo de la Universidad para que sea conferido el grado académico correspondiente.

Art. 37°.- Si el maestrista o doctorando es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nuevamente la sustentación de su tesis o trabajo de investigación en un plazo no menor de sesenta (60) ni mayor de ciento veinte (120) días calendario, previa presentación de una solicitud dirigida al Decano, acompañando los ejemplares.

Si es nuevamente desaprobado elabora, presenta y sustenta un nuevo trabajo de tesis o trabajo de investigación, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 38°. La Escuela de Posgrado envía un ejemplar impreso de la Tesis a la Biblioteca Central, incluyendo un CD con el archivo digital de tesis, y el formulario de autorización de publicación de trabajos de investigación. Una copia del archivo digital de cada tesis enviada a biblioteca central queda en la Escuela de Posgrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Grado académico de Maestro o Doctor, en situación de emergencia por COVID 1

a) Las asignaturas de Trabajo de Investigación, Tesis I y Tesis II se desarrollan en la modalidad presencial, semipresencial o no presencial a partir de los semestres 2020-15 2020-25 y 2020-35.

b) La Universidad facilita a sus docentes capacitados, los recursos tecnológicos conformados por una plataforma informática para la enseñanza en línea con el uso de herramientas digitales, así como con recursos educativos adaptados a la nueva realidad virtual con la finalidad de desarrollar las asignaturas de manera óptima.

c) Los trámites para obtener el grado académico de maestro o de doctor son virtuales y siguen los procedimientos que se establecerán para tal fin.

d) La Escuela de Posgrado, habilitan la sustentación de la tesis en modalidad no presencial, a través de plataformas digitales, por razones de distancia y salubridad de los miembros de la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDA. - Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el consejo de la escuela de posgrado.

TERCERA. - Quedan derogados las disposiciones reglamentarias referidas a los estudios de posgrado que se opongan al presente reglamento

ANEXO 5

DIRECTIVA SOBRE USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

DIRECTIVA SOBRE USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Resolución N° 149-2017-CD-UPAO

Mayo 2017

Elaborado por:
Vicerrectorado
Académico



DIRECTIVA SOBRE USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades sobre el uso del software antiplagio, el cual permite a los docentes, investigadores y estudiantes determinar la originalidad de un documento, a través de un informe de similitud, señalando los contenidos que provienen de las diferentes fuentes de documentos públicos accesibles en internet.

II. ALCANCE

El cumplimiento de la presente directiva corresponde a:

- Vicerrectorado Académico de la UPAO
- Vicerrectorado de Investigación
- Decanos de las Facultades de la UPAO
- Directores de las Escuelas Profesionales de la UPAO
- Jefe del Departamento Académico de Humanidades
- Jefe del Departamento Académico de Ciencias
- Jefe de Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología
- Jefe de la Oficina del Fondo Editorial
- Editor Jefe de Revistas Científicas de UPAO
- Docentes
- Investigadores
- Estudiantes
- Egresados

III. BASE LEGAL

- Ley N.° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto UPAO
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales-RENATI
- Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego
- Reglamento de Estudios en nivel pregrado
- Reglamento de Estudiantes
- Reglamento Docente
- Reglamento de Grados y Títulos

IV. USUARIOS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Son usuarios del software antiplagio los docentes, los investigadores, el Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología, el Jefe del Fondo Editorial, los Jefes Editores de las Revistas Científicas, los Jurados o Pares Revisores de los trabajos de investigación, los estudiantes y los egresados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 01 USUARIOS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

DOCUMENTOS ELABORADOS POR:	USUARIOS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO							
	Documentos Académicos-Investigación Formativa	Trabajo de investigación (bachiller)	Proyectos de Tesis	Informe de Tesis	Informes de suficiencia profesional	PADT	Proyectos de I+D+i	Artículos Científicos
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Docentes de asignatura 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Estudiantes 				<ul style="list-style-type: none"> • Editor jefe de revista de la especialidad • Docentes de la especialidad
Egresados		<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Egresado 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Egresado 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Egresado 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Egresado 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor • Jurados • Egresado 		<ul style="list-style-type: none"> • Editor jefe de revista de la especialidad • Docentes de la especialidad
Docentes								<ul style="list-style-type: none"> • Jefe del Fondo Editorial • Editor jefe de revista científica • Jurados o pares
Investigadores							<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de OIC y T • Jurados o pares 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe del Fondo Editorial • Editor jefe de revista científica • Jurados o pares

V. DISTRIBUCIÓN DE LICENCIAS

Las licencias o permisos se distribuyen de la siguiente manera: los docentes de las asignaturas de la investigación formativa, docentes de los programas de apoyo para el desarrollo de tesis y trabajos de suficiencia profesional, jurados y asesores de trabajos de investigación y tesis, docentes de posgrado, estudiantes de pregrado del curso tesis II, estudiantes de postgrado del último curso de investigación, Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología, Jefe del Fondo Editorial, Editores Jefes de las Revistas Científicas, investigadores, Jurados o Pares Revisores de los trabajos de investigación y los egresados de pregrado y posgrado que estén realizando su tesis, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02 DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

Criterio de distribución	Responsable de Unidad académica o administrativa	Cantidad	Acceso a:
<u>Pregrado</u>			
1. Asignaturas de formación general de investigación formativa del I al V ciclo I ciclo: Lenguaje I y Metodología del Aprendizaje Universitario II ciclo: Lenguaje II y Psicología General III ciclo: Filosofía de la Ciencia IV ciclo: Realidad Nacional y Regional V ciclo: Metodología de la Investigación	Departamento Académico de Humanidades	30	Docentes
2. Asignaturas de especialidad de investigación formativa del VI y VII ciclo Seleccionadas por los directores de escuela	Director de escuela	20	Docentes
3. Proyecto de Investigación	Director de escuela	150	Docentes/asesores
4. Tesis	Director de escuela	450	Docentes/asesores Estudiantes
5. Trabajo de Investigación y trabajos de suficiencia profesional. Pregrado	Director de escuela	120	Docentes/asesores/jurados/egresados
<u>Postgrado</u>			
6. Tesis Maestría	Decano de posgrado	150	Docentes/asesores estudiantes
7. Tesis Doctorado	Decano de posgrado	30	Docentes/asesores/jurados/egresados
<u>Investigación y publicaciones</u>			
8. Investigaciones	Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología	30	Investigadores/Jurados o pares evaluadores
9. Publicaciones de artículos científicos	Jefe del Fondo Editorial	20	Investigadores Docentes/Editor Jefe de Revista
Total de licencias		1 000	

VI. PROCEDIMIENTOS PARA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS O PERMISOS

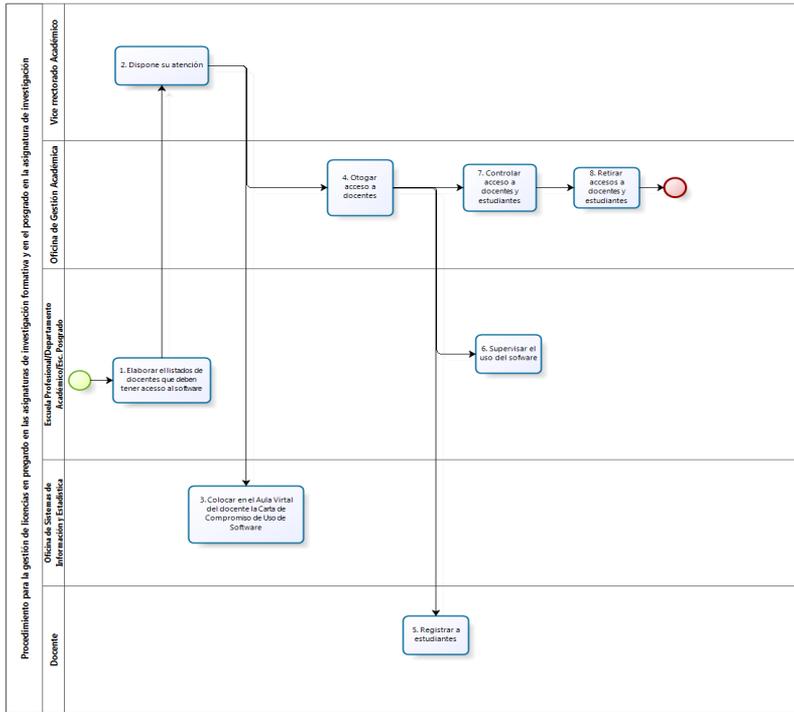
Los procedimientos para la gestión del uso del software antiplagio, son:

- A. Procedimiento para la gestión de licencias en pregrado de las asignaturas de investigación formativa y de posgrado en la asignatura de investigación.
- B. Procedimiento para la gestión de las licencias de los proyectos de investigación, trabajos de suficiencia profesional, tesis y artículos científicos.

A. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LICENCIAS EN PREGRADO DE LAS ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE POSGRADO EN LA ASIGNATURA DE INVESTIGACIÓN

1. El director de escuela, el jefe de departamento académico o el decano de la escuela de posgrado elabora el listado de docentes que deben tener licencia del software antiplagio, precisando el NRC y el nombre de la asignatura que tienen a su cargo cada docente y lo remite al Vicerrectorado Académico, para que disponga su atención, como fecha límite máxima, una semana antes del inicio de clases de cada semestre o del programa de complementación y nivelación.
2. El Vicerrector Académico dispone su atención por el personal asignado para que realice dichas funciones.
3. La Oficina de Sistema de Información y Estadística coloca en el aula virtual del docente la carta de compromiso de uso de software, la que debe ser aceptada por el docente. El modelo de la carta de compromiso se detalla en el Anexo 01 de la presente directiva.
4. El personal asignado para la administración de las licencias otorga las licencias a los docentes
5. Los docentes registran en la plataforma del software antiplagio a los estudiantes matriculados para el envío de sus trabajos.
En caso que se otorgue acceso solo a los docentes, estos deberán subir los trabajos para su revisión por el software.
6. Los directores de escuela y los jefes de departamentos académicos supervisan permanentemente el uso adecuado del software antiplagio.
7. El personal asignado para la administración de las licencias monitorea los accesos y uso del software por parte de los docentes y estudiantes.
8. El retiro del acceso al uso del software por los docentes y estudiantes se realizará al término de cada semestre académico, en la fecha establecida como fin de semestre académico.

DIAGRAMA N.º 01 FLUJOGRAMA DEL PROCESO



B. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS DE SUFFICIENCIA PROFESIONAL, TESIS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.

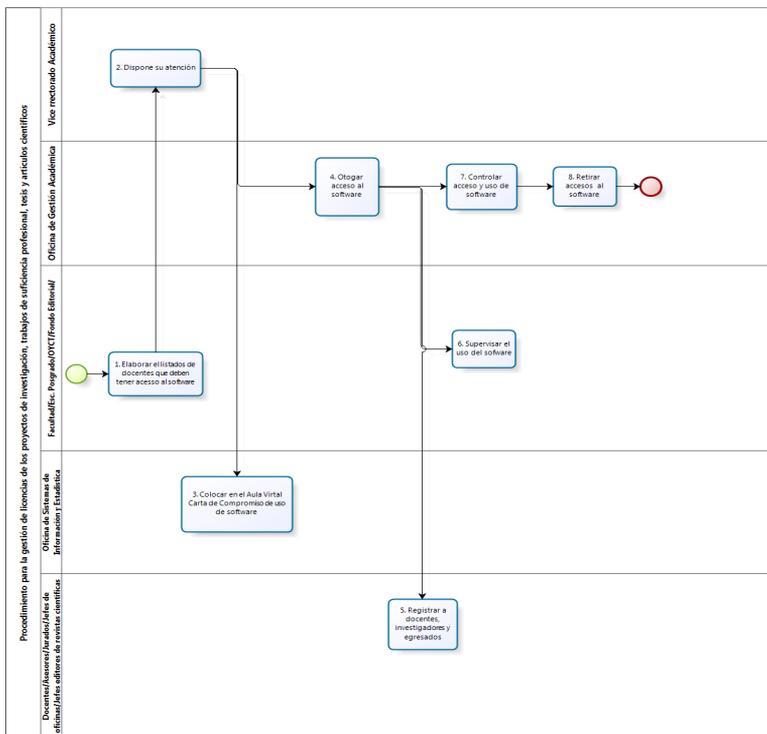
1. El Decano de la facultad o de postgrado, Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología y el Jefe de la Oficina del Fondo Editorial elabora el listado de docentes, investigadores, jurados, asesores y egresados que deben tener licencia del software antiplagio y lo remite al Vicerrectorado Académico, precisando el periodo de la licencia.
2. El Vicerrector Académico dispone su atención por el personal asignado para que realice dichas funciones.
3. La Oficina de Sistema de Información y Estadística coloca en el aula virtual del docente, asesor, jurado y jefes de oficina, la carta de compromiso de uso de software, la que debe ser aceptada. El modelo de la carta de compromiso se detalla en el Anexo 01 de la presente directiva.
4. El personal asignado para la administración de las licencias otorga las licencias a los docentes asesores, jurados y jefes de oficina.
5. Los docentes, asesores y jurados registran en la plataforma del software antiplagio a los egresados para el envío de sus trabajos, del mismo modo lo realizan los Jefes de la Oficina de Investigación, Jefe del Fondo Editorial, Jefes editores de revistas científicas registran a los docentes e

investigadores para el envío de sus trabajos de investigación y artículos científicos respectivamente.

En caso que se otorgue acceso solo a los docentes, estos deberán subir los trabajos para su revisión por el software.

6. El Decano de la facultad o de postgrado, Jefe de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología y el Jefe de la Oficina del Fondo Editorial supervisan permanentemente el uso adecuado del software antiplagio.
7. El personal asignado para la administración de las licencias monitorea los acceso y uso el software por parte de los Jefes de Oficina, docentes, y egresados.
8. El retiro del acceso al uso del software se realizará al término del plazo indicado por el Jefe de la unidad académica o administrativa respectiva.

DIAGRAMA N.º 02 FLUJOGRAMA DEL PROCESO



VII. ESCALA DE VALORACIÓN

El software antiplagio reporta un informe de coincidencias entre el documento examinado y los digitales disponibles en internet.

Para efecto de valorar cuando el investigador, docente, estudiante o egresado ha plagiado, se excluyen las referencias bibliográficas y los documentos correctamente citados.

A continuación, se presenta la escala de valoración del informe de coincidencias del software antiplagio:

CUADRO N.º 03 ESCALA DE VALORACIÓN

Rango de coincidencias en trabajos remitidos sobre 100%	Valoración
0 - 20%	NO es copia o plagio
21 % a más	Es plagio

VIII. FUNCIONES Y REponsABILIDADES DE LOS USUARIOS

Las funciones, la dependencia, los requisitos y la experiencia del administrador, así como las responsabilidades de los docentes y demás usuarios del software antiplagio se detallan a continuación:

1. ADMINISTRADOR SOFTWARE ANTIPLAGIO

1.1. Funciones

- a) Administrar el portal web, la distribución y el uso de las licencias del software antiplagio.
- b) Verificar y monitorear que el software sea usado únicamente por los usuarios autorizados.
- c) Generar los informes de gestión.
- d) Elaborar y administrar los manuales de usuario para apoyo a los usuarios finales.
- e) Planificar y coordinar capacitaciones a los usuarios autorizados.
- f) Velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- g) Considerar los términos aceptados en el **Acuerdo del Usuario** por parte del proveedor (Turnitin), el cual se adjunta en el Anexo 02 de la presente directiva.
- h) Informar y coordinar con la Oficina de Sistemas de Información y Estadística, los problemas técnicos y operativos que puedan surgir durante el uso de la aplicación.
- i) Realizar otras funciones afines que le sean asignados por el Vicerrectorado Académico.

1.2. Relación de Autoridad y Responsabilidad

Depende directamente del Jefe de la Oficina de Gestión Académica

1.3. Requisitos y competencias para el cargo

- a) Nivel Académico: Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración
- b) Habilidades: En plataformas Web, trabajo en equipo y proactivo.
- c) Experiencia:
 - Docente universitario como mínimo dos (02) años.
 - Manejo de herramienta informática como mínimo dos (02) años.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, JURADOS, ASESORES DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Los docentes de pregrado y posgrado, que tienen el permiso para el uso del software antiplagio, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Usar el software en la revisión de todos los trabajos académicos de la línea de la investigación formativa de pregrado, de los trabajos de investigación y de tesis que presenten los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado respectivamente.
- b) Responder a los estudiantes de los trabajos enviados, con los niveles de coincidencia que reporta el software antiplagio, con las recomendaciones y valoraciones, en su calidad de docente y asesor, según corresponda.
- c) Registrar a los estudiantes matriculados y su correo UPAO, para el envío de sus trabajos usando la plataforma del software antiplagio; cuando se trate de estudiantes de las asignaturas de Tesis II de pregrado, egresado del PADT y trabajos de suficiencia profesional y de las asignaturas de investigación del posgrado.
- d) Mantener la confiabilidad de la contraseña para el uso del software, la cual es de uso estrictamente personal.

3. RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA , DEL JEFE DE LA OFICINA DEL FONDO EDITORIAL, DEL JEFE EDITOR DE REVISTA CIENTÍFICAS Y JURADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los directivos y jurados de los proyectos de investigación y artículos científicos que tienen el permiso para el uso del software antiplagio, tienen las siguientes responsabilidades:

1. Usar el software en la revisión de todos los trabajos de investigación.
2. Responder a los investigadores de los proyectos enviados, con los niveles de coincidencia que reporta el software antiplagio, con las recomendaciones y valoraciones, en su calidad de jefe o jurado
3. Registrar a los investigadores para el envío de sus trabajos usando solo la plataforma del software antiplagio a través del correo UPAO.
4. Mantener la confiabilidad de la contraseña para el uso del software, la cual es de uso estrictamente personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los docentes y estudiantes que presenten la versión final de su trabajo con una valoración de plagiado (21% a más de coincidencias en el informe del software antiplagio) son sometidos a los procesos disciplinarios establecidos en el reglamento respectivo.

Segunda: El Vicerrectorado Académico organiza programas de capacitación dirigidos a los docentes que usan el software antiplagio de acuerdo a los requerimientos de las unidades académicas y administrativas.

Tercera: Los casos no previstos en la presente directiva son resueltos por el Vicerrectorado Académico y ratificados por el Rectorado.

Cuarta: Quedan sin efecto las normas y procedimientos que se opongan a la presente directiva.

Anexo 01

CARTA DE COMPROMISO

Quien suscribe la presente, _____,
docente de la Universidad Privada Antenor Orrego, identificado con el DNI N.º _____,
registrado con el ID N.º _____, con correo electrónico institucional
_____, correo personal
_____, domiciliado en _____,
_____, he sido designado
_____, por lo
que me comprometo ante las autoridades de la Universidad:

1. Estar informado y aceptar las disposiciones emanadas de la directiva sobre el uso del software antiplagio.
2. Cumplir las funciones y responsabilidades, según me corresponda, establecidas en el numeral VIII de la directiva sobre el uso del software antiplagio.
3. Mantener la reserva y confiabilidad de los resultados reportados por el software antiplagio.
4. Asesorar a los usuarios sobre el uso del software antiplagio en la presentación de los trabajos de investigación y las publicaciones, las correcciones y la presentación final.
5. Mantener la confiabilidad de la contraseña para el uso del software, la cual es de uso estrictamente personal.
6. Aceptar las medidas disciplinarias del Reglamento Docente en caso de incumplimiento de los numerales anteriores.

Trujillo, ____ de _____ 2017

Firma

Anexo 02

Acuerdo del Usuario

Turnitin, LLC (denominada en adelante "Turnitin") mantiene Turnitin.com y sus servicios (el "Sitio" o los "Servicios"), y se los ofrece a usted, el usuario ("Usted" o "Usuario"), siempre y cuando Usted acepte, sin modificación alguna, los términos, las condiciones y los avisos contenidos en el presente documento (el "Acuerdo de Usuario").

Usted deberá leer detenidamente el presente Acuerdo de Usuario antes de aceptarlo. Cualquier incumplimiento del Acuerdo de Usuario por parte de Usted conllevará la suspensión automática de su permiso para utilizar el Sitio.

1. Aceptación de los términos y condiciones

Usted estará aceptando este Acuerdo de Usuario cuando utilice los Servicios o en el momento en que haga clic para aceptar o reconocer estar de acuerdo con los Términos en la interfaz de usuario de cualquier Servicio donde Turnitin ofrezca esta opción. Usted no podrá usar el Servicio ni aceptar este Acuerdo de Usuario si: (i) Turnitin le ha comunicado previamente que desea dejar de prestarle los Servicios, o (ii) según la legislación vigente, Usted es una persona no autorizada a utilizar los Servicios, o (iii) Usted no es un Usuario Autorizado (definido a continuación). Utilizando la función de impresión de su navegador, imprima una copia de este acuerdo y consérvela para futuras consultas.

2. Condiciones de Uso- Usuarios autorizados

El uso del Sitio y de los Servicios está limitado a los Usuarios Autorizados (definidos más adelante) mayores de 18 años y/o que dispongan de capacidad legal suficiente para formalizar un contrato vinculante, o bien, según se establece más adelante, a los Usuarios Autorizados con edades entre 14 y 17 años que cuenten con el consentimiento de un progenitor o tutor.

Son "Usuarios Autorizados": i) Administradores de instituciones educativas ("Administradores escolares"), ii) Instructores y iii) estudiantes correctamente matriculados en una clase registrada de una institución educativa ("Estudiantes").

Si Usted tiene entre catorce (14) y diecisiete (17) años de edad o aún no ha alcanzado la mayoría de edad vigente en su jurisdicción de residencia (en resumen, si Usted "No es mayor de edad"), no podrá acceder al Sitio salvo que lo haga bajo la supervisión y con el permiso de uno de sus progenitores o de su tutor legal. Si Usted no es mayor de edad, su progenitor o tutor legal deberá revisar el presente Acuerdo de Usuario y aceptarlo haciendo clic en el botón "Acepto - Crear perfil" que aparece abajo.

3. Alcance de los servicios – Modificación

El Sitio ofrece determinados servicios, así como otros contenidos, datos, imágenes, información y materiales adicionales con los que las instituciones educativas autorizadas (denominadas en adelante "Instituciones Educativas") y los profesores, instructores, catedráticos y demás personal docente autorizado que esté impartiendo actualmente clases registradas (denominados conjuntamente "Instructores") podrán utilizar herramientas de software hospedadas en Turnitin para comprobar si los trabajos de los estudiantes matriculados contienen posibles coincidencias textuales con recursos disponibles en Internet y con la base de datos propiedad de Turnitin.

Usted reconoce y acepta que tanto la forma como la funcionalidad y la naturaleza de los Servicios y del Sitio que ofrece Turnitin pueden cambiar de vez en cuando sin previo aviso. Usted reconoce y acepta que Turnitin puede interrumpir de manera temporal o permanente la prestación de los Servicios (o de cualquiera de las funciones contenidas en los mismos) tanto a usted como a los usuarios en general, a discreción de Turnitin y sin previo aviso.

Como parte de la prestación del Servicio, Turnitin podrá facilitar al Usuario determinados productos de otras marcas (denominados conjuntamente "Productos de Terceros"), para los que el Cliente también podrá otorgar licencias por separado. Salvo que se estipule lo contrario en el acuerdo de licencia de terceros licenciarios, si lo hubiere, que acompañe a los Productos de terceros, el Cliente tendrá una licencia limitada, intransferible (excepto a los sucesores) y no exclusiva para utilizar los productos de terceros únicamente en relación con los Servicios. **Salvo que los términos y condiciones de uso de los productos de proveedores ajenos contengan disposiciones en contrario, los productos de terceros se proporcionan "TAL CUAL", sin garantías de ningún tipo, y tanto Turnitin como el proveedor de licencias tercero niegan toda responsabilidad y garantía con respecto a dichos productos, incluyendo, aunque sin limitarse a ellas, las garantías implícitas de no infracción, titularidad, comerciabilidad e idoneidad para un fin determinado. En ningún caso Turnitin ni el proveedor de licencias ajeno será responsable ante el Usuario, ante la Institución Educativa ni ante ningún tercero de ningún daño directo, indirecto, punitivo, ejemplar, fortuito, especial o consecuente que pueda derivarse de los productos de terceros, incluso aunque dichos terceros hayan sido advertidos de la posibilidad de que tales daños o pérdidas podrían producirse. Usted renuncia a toda posible reclamación, ya conocida o por conocer, que pueda existir contra Turnitin o contra terceros licenciadores y que pueda derivarse de los productos de terceros.**

Los Servicios, incluyendo los de los proveedores, licenciadores y proveedores de servicios de Turnitin, deben considerarse como evidencia sobre la capacidad redaccional de un estudiante. Siempre que se utilice un informe para tomar una decisión importante sobre el rendimiento de un estudiante, los instructores deberán revisar y evaluar esa información para asegurarse de tomar la decisión correcta en cuanto a colocación o rendimiento.

Usted entiende y acepta que el Servicio no puede utilizarse para ningún otro fin ni suministrarse a ningún tercero, según se describe en este documento.

4. Licencia por Turnitin

Siempre que Usted cumpla los Términos y Condiciones de Usuario, por la presente Turnitin le otorga una licencia no transferible, no exclusiva y anulable a voluntad, para acceder y utilizar los Servicios y el Sitio exclusivamente con fines no comerciales. Se compromete a utilizar el Sitio y los Servicios únicamente en las siguientes modalidades: (i) si Usted es Administrador escolar, sólo para las clases registradas que ofrece su institución educativa, (ii) si Usted es Instructor, sólo para las clases registradas que está impartiendo actualmente o, en el caso del servicio de proyectos de Turnitin, sólo para trabajos de investigación de su institución educativa, o (iii) si es Estudiante, sólo para una clase registrada en la que está matriculado. No se le concede ninguna otra licencia implícitamente, por el principio "solve et repete" (doctrina de los actos propios) ni de ninguna otra manera.

Para evitar dudas, el presente acuerdo no le permite realizar ninguna de las acciones descritas a continuación, comprometiéndose Usted a no llevarlas a cabo: (i) modificar, copiar, distribuir, transmitir, mostrar, ejecutar, reproducir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, transferir, borrar, recopilar ni vender ninguna información o Servicio del Sitio sin el consentimiento previo y por escrito de Turnitin, (ii) comercializar, alquilar, arrendar ni relicenciar los Servicios, ni utilizar éstos para fines comerciales de terceros, ni en tiempo compartido comercial, ni para servicios de oficina, o (iii) inducir o permitir el desensamblaje, la descompilación, la recompilación ni la

aplicación de ingeniería inversa de ninguna tecnología subyacente del Sitio o de los Servicios. Cualquier uso de los Servicios por parte del Gobierno de Estados Unidos, incluyendo, aunque sin limitarse a ellas, cualesquiera de las instituciones educativas bajo su jurisdicción o bajo la jurisdicción de los correspondientes estados de EE. UU., está sujeto a los "derechos restringidos" definidos en FAR 52.227-19(c)(2) o DFAR 252.227.7013(c)(1) (si se utiliza en un organismo relacionado con la defensa).

5. Propiedad

Usted, o la persona que le haya autorizado a enviar un trabajo para su revisión como parte de los Servicios, conservará la propiedad del trabajo enviado dentro de los términos de la autorización otorgada en el presente documento a Turnitin y a sus socios, proveedores, proveedores de servicios y licenciadores.

Todos los materiales creados por los Servicios, incluyendo el formato de los informes de evaluación de las fuentes textuales ("Informes de Originalidad"), y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, son propiedad de Turnitin o de sus suministradores, proveedores, proveedores de servicios y licenciadores. El Sitio está protegido por leyes estadounidenses e internacionales sobre propiedad intelectual. Salvo en lo referente al derecho de acceso limitado al Servicio descrito anteriormente, ningún contenido del presente documento podrá interpretarse como concesión de derechos, títulos o intereses sobre los Servicios ni sobre ningún derecho de propiedad intelectual o de información propiedad de Turnitin, de sus socios, de sus proveedores, de sus proveedores de servicios ni de sus licenciadores. Todo derecho no otorgado expresamente a Usted en este Acuerdo de Usuario o en cualquier otro acuerdo suscrito con Turnitin queda reservado a nombre de Turnitin o de sus socios, proveedores y licenciatarios.

6. Autorización que Usted concede

Trabajos. En el momento de enviar un trabajo o cualquier otro contenido en el contexto de los Servicios, Usted otorga por la presente a Turnitin y a sus socios, proveedores, proveedores de servicios y licenciadores una autorización no exclusiva, libre de regalías, perpetua, mundial e irrevocable para utilizar dichos trabajos, así como los comentarios y resultados correspondientes, con los únicos fines de a) prestar los Servicios y b) mejorar la calidad de los Servicios en general. Usted también otorga la autorización de Comunicaciones descrita a continuación. Las licencias seguirán vigentes incluso después de la extinción del Acuerdo de Usuario. **Esta licencia no se anulará ni caducará aunque Usted deje de utilizar el Sitio o los Servicios.** Nada impedirá a Turnitin ni a sus socios, proveedores, proveedores de servicios y licenciadores utilizar la información creada independientemente por cualquiera de ellos. Las Instituciones Educativas guardarán a su discreción los trabajos enviados, respetando los términos del Acuerdo de Registro entre Turnitin y la Institución Educativa. Usted puede solicitar en cualquier momento que tanto Turnitin como sus proveedores de servicios eliminen todos los trabajos que usted identifique ante nosotros individualmente a través del administrador del sistema de su Institución Educativa. Usted es responsable de obtener todos los derechos, licencias y permisos necesarios para presentar sus papeles y otros materiales para su uso en los términos y condiciones expresados anteriormente.

Comunicaciones no realizadas en papel. Esta autorización de Comunicaciones no concede a Turnitin ningún derecho a utilizar ideas expuestas en los trabajos presentados en el Sitio, que está cubierto por la presente licencia. A menos que se indique lo contrario en el Sitio, incluyendo nuestra Política de Privacidad (<http://www.turnitin.com/es/about-us/privacy-pledge>), cualquier comunicación o material de cualquier tipo que usted envíe por correo electrónico, publique o transmita a través del Sitio (salvo los datos de registro con identificación personal de los estudiantes, los trabajos enviados al Sitio y la información relativa a calificaciones y

evaluaciones), incluyendo preguntas, comentarios, sugerencias y otros datos e informaciones de Usted ("Comunicaciones") se tratará como no confidencial. Usted concede a Turnitin una licencia no exclusiva, libre de regalías ("comisiones" o "royalties"), perpetua, mundial e irrevocable, para reproducir, transmitir, visualizar, revelar, archivar y utilizar de cualquier otra manera sus Comunicaciones en el Sitio o en otro lugar para nuestros fines profesionales o comerciales. Turnitin podrá utilizar cualquier idea, concepto, técnica o conocimiento que usted describa en sus Comunicaciones para cualquier fin, incluyendo, aunque sin limitarse a ellos, el desarrollo y el uso de productos y servicios basándose en sus Comunicaciones. Por ejemplo, si usted nos sugiriese una función para incluirla en nuestro Servicio o Sitio, nosotros podremos implementarla sin su consentimiento y sin compensarle en modo alguno por ello.

7. Seguridad de registro, contraseñas e identificación de clases

Si Usted es un Administrador, acepta (i) proporcionar los números de cuentas o de identificación de clases y las contraseñas sólo a Instructores, y (ii) no declarar que su institución educativa está utilizando los Servicios en relación con una determinada clase que no esté registrada. Si usted es Instructor, acepta: (i) proporcionar los números de identificación de la clase y las contraseñas correspondientes sólo a los Estudiantes correctamente matriculados en las clases registradas pertinentes y (ii) no declarar que su clase está utilizando los Servicios si dicha clase no está registrada. Si usted es Estudiante, garantiza y declara: (i) estar matriculado en la clase cuyo número de identificación y contraseña se le ha proporcionado; (ii) que la contraseña con la que accede al Sitio es la suya propia y que Turnitin, un Instructor o un Administrador Escolar la ha generado específicamente para Usted. Usted es el único responsable de cualquier utilización de su cuenta. Si Usted detecta cualquier uso ilegítimo o no autorizado de su contraseña o de su cuenta, se compromete a notificárselo a Turnitin enviando un mensaje de correo electrónico a legal@turnitin.com. Usted es enteramente responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña y acepta no compartirla con otras personas, ya sea de forma directa o indirecta. Acepta actuar diligentemente para mantener la confidencialidad de los números de identificación de clases y de las contraseñas. Bajo ninguna circunstancia transmitirá ni dará a conocer su contraseña, número de identificación de clase ni ninguna otra contraseña del Sitio o número de identificación de clase en ningún foro público, incluidos, entre otros, blogs, páginas web, anuncios o similares en Internet, boletines públicos ni archivos a los que se acceda a través de una red punto a punto. Se compromete a no acceder al Sitio utilizando el número de identificación o la contraseña de una clase en la que no esté matriculado o no esté impartiendo en ese momento. Usted se compromete asimismo a que no obtendrá acceso al Sitio utilizando una contraseña distinta de la que le haya proporcionado específicamente Turnitin, un Instructor o un Administrador Escolar para una clase en la que esté correctamente matriculado. Se compromete a notificar a Turnitin inmediatamente si sospecha de cualquier uso no autorizado de su cuenta, contraseña o número de identificación de clase.

8. Extinción

Turnitin podrá, a su entera discreción, suspender o finalizar su acceso al Sitio y a los Servicios para: (i) evitar causar daños en los Servicios o una degradación de los mismos; (ii) cumplir cualquier ley, normativa, sentencia judicial o requerimiento gubernamental; (iii) proteger a Turnitin contra posibles responsabilidades legales; (iv) responder ante un incumplimiento por parte de Usted del presente Acuerdo de Usuario. Turnitin hará todos los esfuerzos razonables por notificarle con antelación la suspensión del acceso al Sitio, o bien a la mayor brevedad posible después de que se haya producido. Asimismo, los trabajos y materiales presentados en el marco de este Acuerdo pueden ser eliminados a petición de los Instructores y Administradores Escolares. A su entera y exclusiva discreción, Turnitin podrá restablecer el acceso al Sitio en un plazo razonable, siempre que el motivo de la suspensión se haya resuelto a plena satisfacción de Turnitin.

Usted puede dejar de utilizar los Servicios en cualquier momento. No es necesario que informe a Turnitin cuando deje de utilizar los Servicios. Usted puede eliminar su cuenta en cualquier momento.

Usted reconoce y acepta que, si Turnitin desactiva el acceso a su cuenta, o cancela su cuenta, usted no podrá acceder a los Servicios, a los datos de su cuenta ni a ningún archivo o contenido asociado a su cuenta.

9. Informes de originalidad

Si usted es Administrador Escolar o Instructor, acepta mantener todos los avisos (incluidos los avisos legales relativos a los derechos de propiedad de Turnitin, como los derechos de propiedad intelectual o marcas comerciales) y todas las denegaciones de responsabilidad de Turnitin en los Informes de Originalidad y en cualesquiera otros materiales que Turnitin le proporcione.

Cualquier divulgación de un Informe de Originalidad a terceros por parte de Usted será bajo su propio riesgo y puede constituir una violación tanto de las leyes como de los derechos de privacidad vigentes. La calificación y/o los comentarios de evaluación recibidos a través del Servicio deben considerarse como evidencias sobre la capacidad redaccional de un estudiante o instructor. Siempre que se utilice una calificación para tomar una decisión importante sobre el rendimiento de un estudiante o instructor, los instructores o administradores deberán revisar y evaluar dicha calificación y dichos comentarios para asegurarse de tomar la decisión correcta en cuanto a colocación, rendimiento y plagio. Usted se compromete a aplicar su juicio profesional independiente, asumiendo su entera y exclusiva responsabilidad, en la determinación de la existencia de plagio en un trabajo entregado, admitiendo y entendiendo que los Informes de originalidad sólo son herramientas que permiten detectar similitudes textuales entre trabajos comparados y que no establecen de manera concluyente la existencia de un plagio, cuya determinación requiere el juicio profesional del Instructor y de la Institución.

10. Usted acepta utilizar el Sitio exclusivamente con fines legítimos y apropiados.

Usted acepta utilizar los Servicios exclusivamente para los fines estipulados en (a) este Acuerdo de Usuario y (b) cualquier ley, regulación, práctica o directriz generalmente aceptada en las jurisdicciones pertinentes (incluyendo la legislación sobre exportación de datos o de software dentro y fuera de Estados Unidos o de otros países relevantes). Usted se compromete a no acceder (o intentar acceder) a ninguno de los Servicios ni al Sitio por cualquier otro medio distinto de la interfaz proporcionada por Turnitin. Usted se compromete a no acceder (o intentar acceder) a ninguno de los Servicios ni al Sitio por cualquier medio automatizado (incluyendo la ejecución de secuencias de comandos y el uso de rastreadores web) y se asegurará de cumplir las instrucciones que figuran en cualquier archivo robots.txt presente en los Servicios o en el Sitio.

Usted no transmitirá ningún trabajo ni Comunicación dentro ni a través del Sitio que (a) restrinja la posibilidad de cualquier otro usuario de hacer uso y disfrute del Sitio, (b) sea de naturaleza ilegal, amenazante, insultante, calumniosa, difamatoria, pornográfica, profana u ofensiva de cualquier otra manera, (c) constituya o fomente una conducta criminal, dé origen a una responsabilidad civil o viole cualquier ley de otra manera, (d) viole o infrinja los derechos de cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, patentes, derechos de autor, marcas comerciales, derechos de privacidad o cualquier otro derecho de propiedad, (e) contenga un virus u otro componente dañino o (f) contenga indicaciones de origen o declaraciones de hecho falsas o equívocas. Turnitin se reserva el derecho a editar o eliminar, aunque sin obligación de hacerlo, cualquier Comunicación, total o parcialmente, que Turnitin, a su exclusiva discreción, considere reprensible, negativa para el Sitio o viole este Acuerdo de Usuario. Turnitin se reserva el derecho de suspender inmediatamente su acceso al Sitio en caso de violación de esta disposición.

Como condición para que Usted pueda utilizar el Sitio y los Servicios, Usted se compromete a no utilizar el Sitio con fines ilegales o prohibidos por el presente Acuerdo de Usuario. Salvo en las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo de Usuario, se prohíbe la utilización de cualquiera de los Servicios en cualquier otro sitio web o entorno informático en red para cualquier fin. Usted no podrá enmarcar ni utilizar técnicas de enmarcado ("framing") para usar, encuadrar ni incrustar ningún elemento u objeto del Sitio sin contar previamente con el consentimiento expreso y por escrito de Turnitin.

11. Procedimiento para realizar reclamaciones por infracción de derechos de autor

En cumplimiento de la ley Digital Millennium Copyright Act (17 U.S.C. § 512, "DMCA"), Turnitin está registrada en la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos como Empresa Proveedorora de Servicios. Toda notificación de reclamación por infracción de derechos de autor deberá enviarse a nuestro Agente de Derechos de autor:

Director Financiero
 c/o Turnitin
 1111 Broadway, 3rd Floor
 Oakland, CA 94607 (Estados Unidos)
 Teléfono: 510-764-7600
 Correo electrónico: legal@turnitin.com

Turnitin respeta la propiedad intelectual de terceros, por lo que solicitamos a nuestros usuarios que hagan lo mismo. Si Usted cree que su trabajo ha sido copiado por algún tercero y enviado al Sitio de tal forma que constituya una infracción de sus derechos de autor, facilite al Agente de Derechos de Autor de Turnitin la siguiente información:

- a. Una firma electrónica o física de la persona autorizada para actuar en nombre del propietario de los derechos de autor,
- b. Una descripción del trabajo cuyos derechos de autor alega que han sido infringidos.
- c. Una descripción del lugar específico del Sitio donde se encuentra el material que alega que se está infringiendo.
- d. Su dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico,
- e. Una declaración en la que indique que cree de buena fe que el uso objeto de litigio no está autorizado por el propietario de los derechos de autor, su agente o la ley.
- f. Una declaración realizada por Usted bajo pena de perjurio, de que la información anteriormente indicada en su Aviso es correcta y de que Usted es el propietario de los derechos de autor o está autorizado para actuar en nombre del propietario de los mismos.

En caso de declarar en falso que el material publicado en el Sitio está infringiendo las leyes de derechos de autor o si usted no es el titular legal de dichos derechos, asumirá la responsabilidad por los daños causados, incluidas costas procesales y honorarios de abogados.

Mediante la presente usted acepta que el aviso de la DMCA no contempla la circunstancia de que un trabajo o cualquier otra Comunicación que haya enviado se ha archivado en el Sitio. Usted acepta no enviar ninguna notificación de la DMCA denunciando una infracción directa por parte de Turnitin. Turnitin no responderá a dicha notificación.

12. Privacidad

Con la formalización de este Acuerdo de Usuario, Usted declara haber leído y entendido la **Política de Privacidad (establecida en: <http://www.turnitin.com/es/about-us/privacy-pledge>)** y estar de acuerdo con sus términos.

13. Renuncia de garantía

EL SITIO Y TODA LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DISPONIBLES EN EL MISMO SE SUMINISTRAN “TAL CUAL”, ERRORES INCLUIDOS, Y “SEGÚN DISPONIBILIDAD”. NI Turnitin, NI SUS SOCIOS, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y LICENCIADORES GARANTIZAN EN MODO ALGUNO QUE EL SITIO O LOS SERVICIOS CUMPLAN SUS EXPECTATIVAS, NI QUE LOS RESULTADOS O COMPARACIONES GENERADOS POR LOS MISMOS SEAN COMPLETOS O EXACTOS. NI Turnitin, NI SUS SOCIOS, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y LICENCIADORES GARANTIZAN EN MODO ALGUNO QUE EL ACCESO AL SITIO O LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEAN ININTERRUMPIDOS NI ESTÉN LIBRES DE ERRORES, COMO TAMPOCO QUE LOS DEFECTOS CONTENIDOS EN EL SITIO SEAN CORREGIDOS. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, Turnitin, SUS SOCIOS, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y LICENCIADORES NIEGAN TODA ASEVERACIÓN Y GARANTÍA, EXPRESA, IMPLÍCITA O ESTATUTARIA, INCLUYENDO, AUNQUE SIN LIMITARSE A ELLAS, LAS DE NO INFRACCIÓN, CONFORMIDAD CON CUALQUIER ASEVERACIÓN O DESCRIPCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DISFRUTE PACÍFICO, TITULARIDAD E IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO.

EL ACCESO Y EL USO DE LOS SERVICIOS SE REALIZAN A TRAVÉS DE INTERNET. USTED RECONOCE Y ACEPTA QUE Turnitin, SUS SOCIOS, PROVEEDORES Y LICENCIADORES NO OPERAN NI CONTROLAN INTERNET Y QUE: I) VIRUS, GUSANOS, TROYANOS U OTROS DATOS O SOFTWARE NO DESEADOS; II) USUARIOS NO AUTORIZADOS (P. EJ., PIRATAS INFORMÁTICOS) PUEDEN INTENTAR ACCEDER Y DAÑAR LOS DATOS, LOS ORDENADORES O LAS REDES DEL USUARIO. Turnitin, SUS SOCIOS, PROVEEDORES Y LICENCIADORES NO SON RESPONSABLES DE DICHAS ACTIVIDADES.

Turnitin no está obligada a controlar ni supervisar ningún área del Sitio en la que puedan publicarse Comunicaciones, incluidos, entre otros, chats, boletines y otros foros de usuarios. **Las comunicaciones enviadas por los usuarios no representan necesariamente la postura o las opiniones de Turnitin.** Turnitin no supervisa las Comunicaciones de los usuarios antes de que aparezcan en el Sitio. Turnitin no tendrá responsabilidad alguna por el contenido de ninguna de las Comunicaciones, independientemente de si están relacionadas con leyes sobre derechos de autor, difamación, privacidad, obscenidad o similares. Turnitin se reserva el derecho de retirar, a su entera discreción, las Comunicaciones que contengan cualquier material considerado abusivo, difamatorio, obsceno o inadecuado en cualquier otro sentido.

El funcionamiento del Sitio y de los Servicios puede interrumpirse temporal y ocasionalmente por mantenimiento rutinario, actualizaciones u otros motivos técnicos. Turnitin no asume ninguna responsabilidad por cualquier error, omisión, interrupción, supresión, defecto, demora de funcionamiento o de transmisión, fallo en la línea de comunicaciones, robo, destrucción o acceso no autorizado, o alteración de ningún trabajo presentado por Usted o de cualquier Comunicación de usuario. Turnitin no será responsable de ningún fallo técnico ni de ningún otro problema de ninguna red o servicio de telefonía, sistema, servidor o proveedor informático, equipo informático o de telefonía móvil o software, como tampoco de ningún fallo de correo electrónico o de reproducción ocasionado por problemas técnicos o por congestión de tráfico en Internet o en cualquier Sitio, o en ninguna combinación de ambos. Esta exención incluye los daños que puedan producirse en cualquier equipo informático, teléfono móvil u otro hardware o software de cualquier Usuario Autorizado o de cualquier otra persona, que puedan estar relacionados con la utilización o descarga de materiales relacionados con el Sitio y/o con los Servicios, o puedan derivarse de la misma.

14. Limitación de responsabilidad

NI Turnitin, NI SUS SOCIOS, PROVEEDORES Y LICENCIADORES SERÁN RESPONSABLES EN MODO ALGUNO DE LOS DAÑOS DE CUALQUIER TIPO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FORTUITOS, CONSECUENTES, EJEMPLARES O RESULTANTES DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, PÉRDIDA DE DATOS O INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, TANTO SI SE PRODUCEN POR MOTIVOS CONTRACTUALES O POR DOLO) QUE PUEDAN DERIVARSE DE UTILIZAR EL SITIO, LOS SERVICIOS O LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS, SURJAN DEL MODO QUE SURJAN, INCLUSO AUNQUE SE HAYA AVISADO A DICHAS PARTES, O A CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, DE LA POSIBILIDAD DE QUE DICHOS DAÑOS PODRÍAN LLEGAR A PRODUCIRSE. ESTA LIMITACIÓN SOLO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY.

SI USTED ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O UN INSTRUCTOR, USTED ACEPTA QUE, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE RECLAMACIÓN O DE LA NATURALEZA DEL FUNDAMENTO DE CAUSA, BAJO NINGÚN CONCEPTO Turnitin, SUS SOCIOS, PROVEEDORES O LICENCIADORES SERÁN RESPONSABLES DE: I) CUALQUIER DECISIÓN ADOPTADA O ACCIÓN EJECUTADA O NO EJECUTADA EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE ORIGINALIDAD O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS; II) CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE LA REVELACIÓN DE UN INFORME DE ORIGINALIDAD A TERCEROS.

15. Recurso exclusive

SI USTED ES UN ESTUDIANTE O INSTRUCTOR, SU ÚNICO RECURSO EN CASO DE INSATISFACCIÓN CON EL SITIO, CON LOS SERVICIOS O CON LOS SITIOS WEB ENLAZADOS MEDIANTE HIPERVÍNCULOS, SERÁ DEJAR DE USAR EL SITIO Y DICHOS SERVICIOS. SIN PERJUICIO DE OTRAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE USUARIO, **SI USTED ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE Turnitin Y DE SUS SOCIOS, PROVEEDORES O LICENCIADORES DERIVADA O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE USUARIO, CON EL SITIO Y CON LOS SERVICIOS, YA SEA EN CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, POR DOLO O EN CUALQUIER OTRA FORMA, NO SUPERARÁ LOS IMPORTES QUE PUEDAN HABERSE PAGADO A Turnitin POR LOS SERVICIOS DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL ACTO DEL QUE SE DERIVASE LA RESPONSABILIDAD.

ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR DAÑOS FORTUITOS O CONSECUENTES; EN TALES JURISDICCIONES, LA RESPONSABILIDAD DE Turnitin EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO SE LIMITARÁ AL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY. LAS LEGISLACIONES DE ALGUNAS JURISDICCIONES TAMBIÉN IMPIDEN LIMITAR LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS. SI DICHAS LEYES FUESEN APLICABLES EN SU CASO, ES POSIBLE QUE ALGUNAS O TODAS LAS RENUNCIAS, EXCLUSIONES O LIMITACIONES ANTERIORES NO LE SEAN APLICABLES Y QUE USTED DISPONGA DE DERECHOS ADICIONALES. USTED ACEPTA QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ESTARÁ FACULTADO AL AMPARO JUDICIAL RESPECTO AL USO O ARCHIVO DE CUALQUIER TRABAJO QUE HAYA ENVIADO AL SITIO.

16. Indemnidad

Usted acepta mantener indemne, defender y proteger a Turnitin, a sus socios, representantes, directivos, empleados, agentes, proveedores de servicios y licenciadores, contra cualquier demanda, pérdida, daño, deficiencia, responsabilidad, coste y gasto (incluyendo costas y honorarios de abogados) que puedan derivarse (a) del uso que Usted haga del Sitio o de los Servicios o de la información generada y de los informes generados para determinar la colocación o las calificaciones de los estudiantes o para cualquier otro propósito, (b) de la violación de cualesquiera derechos de privacidad y de propiedad intelectual de terceros, o (c) del incumplimiento de este Acuerdo de Usuario. Usted acepta colaborar, en la medida en que sea razonablemente necesario, en la defensa de cualquier demanda. Turnitin se reserva el derecho,

y corre con los gastos correspondientes, de asumir la defensa y el control exclusivos de cualquier cuestión que de otra forma estaría sujeta a indemnización en virtud de esta cláusula y, en cualquier caso, usted se compromete a no llegar a ningún compromiso o acuerdo sobre dicha cuestión sin el consentimiento previo y por escrito de Turnitin. Su obligación de defender y mantener indemne a Turnitin seguirá vigente tras la extinción del presente Acuerdo de Usuario y de su uso del Sitio.

17. Modificación de estos términos y condiciones

Turnitin, LLC se reserva el derecho de cambiar los términos, las condiciones y los avisos en virtud de los cuales se ofrece el Sitio. Si Usted sigue utilizando el Sitio y los Servicios, estará indicando implícitamente que acepta dichos cambios y que se atenderá a ellos. Usted será responsable de comprobar la aparición y presencia de tales cambios en el sitio web.

18. Generalidades

(a) Este Acuerdo de Usuario se regirá por las leyes del Estado de California, EE. UU. Por la presente, Usted se somete a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales estatales y federales del Condado de Alameda, California, EE. UU., a efectos de cualquier disputa que pueda surgir del uso del Sitio o de los Servicios. Usted acepta no utilizar el Sitio en ninguna jurisdicción que no aplique todas y cada una de las disposiciones de los presentes términos y condiciones, incluido, sin limitación alguna, el presente párrafo.

(b) El presente Acuerdo de Usuario constituye el acuerdo íntegro entre Usted e Turnitin, que regirá el uso que Usted haga de los Servicios (sin incluir los servicios que Turnitin le pueda ofrecer en cualquier otro acuerdo escrito) y, salvo para Contratos de Registro según lo dispuesto a continuación, sustituye a cualquier acuerdo anterior entre Usted e Turnitin sobre prestación de los Servicios.

(c) Turnitin puede traspasar este acuerdo, incluso en caso de vender, reorganizar o reconstituir su negocio. Usted no podrá ceder ni transferir el acuerdo sin contar con la autorización previa de Turnitin, incluso en relación con un cambio de control. Usted acepta que no existe ninguna empresa conjunta, sociedad civil ni relación de empleo o de agencia entre usted e Turnitin, LLC como resultado del presente Acuerdo o del uso del Sitio o los Servicios.

(d) El cumplimiento del presente Acuerdo de Usuario por parte de Turnitin está sujeto a las leyes y a los procesos legales vigentes, y ningún contenido del mismo deroga el derecho de Turnitin a cumplir los requisitos o exigencias legalmente aplicables con respecto a la utilización del Sitio, de los Servicios o de la información suministrada o recopilada por Turnitin sobre dicho uso.

(e) En la máxima extensión permitida por la legislación vigente, Usted acepta que cualquier reclamación o fundamento de causa que se derive del Sitio o de los Servicios o que esté relacionado con los mismos deberá entablarse en el plazo de un (1) año tras el inicio del fundamento de causa. En caso contrario, la demanda o fundamento de causa quedarán desestimados a perpetuidad.

(f) Usted acepta que Turnitin le envíe avisos, incluidos los relativos a cambios en las Condiciones, por correo electrónico, por correo postal o mediante anuncios en los Servicios.

(g) Si se determina que cualquier parte del presente Acuerdo de Usuario no es válida o ejecutable según la ley vigente (incluidas, entre otras, las denegaciones de garantía y las limitaciones de responsabilidad anteriormente citadas), dicha disposición se sustituirá por otra válida y ejecutable que se asemeje, en la mayor medida posible, al objeto de la disposición original, manteniéndose en vigor el resto del Acuerdo de Usuario. Usted acepta que, si Turnitin no ejerciese o hiciese valer

algún derecho o acción legal que figure en este Acuerdo de Usuario (o al que Turnitin tenga derecho en virtud de alguna ley aplicable), esto no se considerará como una renuncia formal a los derechos de Turnitin, pudiendo Turnitin ejercer dichos derechos o acciones en cualquier momento.

(h) Turnitin controla el Sitio desde sus oficinas en el Estado de California (Estados Unidos de América). Los trabajos, datos personales y cualquier otra información que Usted envíe a Turnitin se envían y almacenan en servidores ubicados en Estados Unidos. Turnitin no asevera ni garantiza que los materiales contenidos en el Sitio sean apropiados o estén disponibles para su uso fuera de Estados Unidos. Quienes accedan al Sitio desde cualquier otro lugar lo harán por su cuenta y riesgo, y serán responsables de cumplir la legislación aplicable en cada caso.

(i) Turnitin, LLC y otros nombres de productos y/o servicios de Turnitin incluidos en el Sitio son marcas comerciales y marcas de servicios de Turnitin. Las marcas comerciales y marcas de servicios de Turnitin no podrán utilizarse en conexión con ningún otro producto o servicio no perteneciente a Turnitin y en ninguna forma que pueda causar confusión entre los clientes; en cualquier caso, se deberá contar con el permiso expreso y por escrito de Turnitin. Todas las demás marcas comerciales, marcas de servicio y logotipos que se utilizan en el Sitio son marcas comerciales, marcas de servicio o logotipos de sus respectivos propietarios. Turnitin declina cualquier interés sobre las marcas de terceros que puedan aparecer en el Sitio. Usted no adquiere ningún derecho de uso sobre las marcas de Turnitin ni de cualquier otra entidad por la mera utilización de este Sitio.

(j) El Sitio contiene hipervínculos (enlaces) a sitios web de terceros. La presencia de hipervínculos externos (desde o hacia el Sitio) no implica en modo alguno que Turnitin apruebe o recomiende a la entidad ajena correspondiente, como tampoco su sitio web, sus productos, sus recursos ni ninguna otra información relacionada con dicha entidad. Turnitin no es responsable de ningún software, datos u otra información disponible en cualquier sitio web de terceros. Usted será enteramente responsable de cumplir todos los términos y condiciones de uso de dichos sitios ajenos. Usted acepta que Turnitin no asumirá responsabilidad alguna por los daños o pérdidas que se deriven del acceso, uso o confianza que usted tenga en cualquier sitio, software, datos u otra información de terceros.

(k) Si usted es un instructor, empleado o agente de una Institución Educativa, los términos del Acuerdo de Usuario serán complementarios a los contenidos en cualquier acuerdo de registro escrito que la Institución Educativa pueda haber suscrito con Turnitin, LLC ("Acuerdo de Registro"). En caso de conflicto entre el presente Acuerdo de Usuario y cualquiera de dichos Acuerdos de Registro, tendrán preferencia las cláusulas del Acuerdo de Registro. Salvo que su empleador o cliente (en el caso de un agente) haya suscrito un Acuerdo de Registro con Turnitin, el presente Acuerdo de Usuario constituye el acuerdo íntegro entre el usuario e Turnitin con respecto al uso del Sitio y de los Servicios, y sustituye a todas las comunicaciones y propuestas anteriores, tanto electrónicas como verbales o escritas, entre el usuario e Turnitin sobre el uso del Sitio o de los Servicios. Una versión impresa del presente Acuerdo de Usuario y de cualquier otro aviso suministrado en formato electrónico se admitirá en procedimientos judiciales o administrativos basados o relacionados con el presente Acuerdo de Usuario en la misma medida, y sujeto a las mismas condiciones, que otros documentos y registros comerciales generados y conservados originalmente en formato impreso.

Turnitin, LLC tiene su sede en 1111 Broadway, 3rd Floor Oakland, California 94607 (EE. UU.).

GLOSARIO

Asesor: Persona que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.

Autor: Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

Asignatura: Unidad en la que se estructura un plan de estudios. Cada curso comprende un número de créditos determinado.

Departamento Académico: Unidad de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos; mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Documento Académico. Es el documento mediante el cual se dan a conocer los resultados de una investigación cuyo tema de estudio es único, delimitado y preciso, orientado por el docente.

Escuela Profesional: Organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Investigación Científica: Es la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico; el método científico indica el camino que se ha de transitar en esa indagación y las técnicas precisan la manera de recorrerlo. Es la función esencial y obligatoria de la universidad la que fomenta y realiza y responden a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Plagio: Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea al presentar la obra como propia o al utilizar los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

Plan de Estudio: Documento académico, producto del análisis filosófico, económico y social, que contiene criterios, métodos, procesos e instrumentos estructurados para el desarrollo de un programa de estudios. Es el documento que recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudio.

Semestre Académico: Periodo en que suele dividirse el proceso de formación profesional. De acuerdo con la Ley Universitaria, se pueden desarrollar un máximo de dos (02) semestres académicos por año calendario.

Software: Conjunto de los programas informáticos, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo.

**FRANCISCO
CARRUITERO
LECCA**

Abogado, Magister y Doctor en Derecho (Revalidada) por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Máster en Teoría de las Organizaciones por la Universidad de Burdeos Francia. Doctor en Derecho por la Universidad de Castilla La Mancha España. Profesor invitado en el Doctorado en Derecho en la Universidad Privada Antenor Orrego y Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**TULA
BENITES
VÁSQUEZ**

Abogada por la Universidad Nacional de Trujillo. Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad Privada Antenor Orrego, Especialista en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional, Diplomada en Perfeccionamiento en Alta Formación en Justicia Constitucional por la Universidad de Pisa Italia, Graduada del Programa de Gobernabilidad y Gerencia Política por George Washington University -PUCP. Docente Ordinario de la Universidad Privada Antenor Orrego.



UPAO |

FONDO EDITORIAL